

Boletín Oficial

de la Provincia de Córdoba



Diputación
de Córdoba

Núm. 93 • Miércoles, 16 de Mayo de 2001

Depósito Legal: CO-1-1958

FRANQUEO
CONCERTADO 14/2

TARIFAS DE INSCRIPCIÓN

	Precio
Suscripción anual	12.752 pesetas
Suscripción semestral	7.165 pesetas
Suscripción trimestral	3.985 pesetas
Suscripción mensual	1.593 pesetas
VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS:	
Número del año actual	87 pesetas
Número de años anteriores	176 pesetas
EDICTOS DE PAGO: Cada línea o fracción: 172 pesetas	
EDICTOS DE PREVIO PAGO: Se valorarán a razón de 24 pesetas por palabra.	

Edita: **DIPUTACIÓN PROVINCIAL**
Administración y Talleres: **Imprenta Provincial**
Avenida del Mediterráneo, s/n. (Parque Figueroa)
Teléfono 957 211 326 - Fax 957 211 328
Distrito Postal 14011-Córdoba
e-mail bopcordoba@dipucordoba.es

ADVERTENCIAS:

- Los Alcaldes y Secretarios dispondrán se fije un ejemplar del B.O.P. en el sitio público de costumbre y permanecerá hasta que reciban el siguiente.
- Toda clase de anuncios se enviarán directamente a la Subdelegación del Gobierno para que autorice su inserción.

SUMARIO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

Córdoba.— Citando y emplazando a las personas que se mencionan 2.262

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial. Subdirección Provincial de Vía Ejecutiva. Unidad de Recaudación Ejecutiva Número 5. Córdoba.— Notificaciones 2.267

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Instituto Nacional de Empleo. Dirección Provincial. Córdoba.— Notificación 2.270

Junta de Andalucía. Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico. Delegación Provincial. Sección de Ordenación Laboral Córdoba.— Convocando a los titulares de bienes y derechos afectados por las obras que se indican para que comparezcan el día y a la hora que se señala en el Ayuntamiento de Montilla, a fin de proceder al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación que se pretende 2.270

— **Sección de Ordenación Laboral.**— Convenio Colectivo de Trabajo para las industrias Vinícolas, Licoreras y Alcohólicas de la Provincia de Córdoba para los años 2000 al 2002 2.271

DELEGACIÓN DE HACIENDA

Córdoba. Agencia Estatal de Administración Tributaria. Dependencia de Gestión Tributaria.— Notificaciones 2.302

AYUNTAMIENTOS

Palma del Río, Villanueva del Rey, Peñarroya-Pueblonuevo, Almodóvar del Río, Nueva Carteya, Puente Genil y Montilla .. 2.303

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados.— Córdoba 2.306

ANUNCIOS DE SUBASTA

Diputación de Córdoba. Departamento de Régimen Interior y Biblioteca.— Anunciando la contratación de los servicios que se indican 2.306

OTROS ANUNCIOS

Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios. Córdoba.— Relación de puestos vacantes de trabajo y Bases para cubrir los mismos por el sistema de Concurso de Méritos 2.307

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

CÓRDOBA

Núm. 3.876

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don José Prieto Vega.

D.N.I. número: 52.488.223.

Domicilio: Calle Cerro Crespo, 1.ª fase, número 35-2.º-izquierda.

Localidad: Aguilar de la Frontera.

Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 2001/0659.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Puente Genil.

Artículo infringido: Artículo 25.1 de L.O. 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 17 de abril de 2001.— El Secretario General, Francisco Rodríguez-Carretero Criado.

Núm. 3.877

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Doña María del Carmen Bello Gómez.

D.N.I. número: 44.370.094.

Domicilio: Calle Historiador Jaén Morente, número 17.

Localidad: Córdoba.

Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 2001/0812.

Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Córdoba.

Artículo infringido: Artículo 25.1 de L.O. 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 17 de abril de 2001.— El Secretario General, Francisco Rodríguez-Carretero Criado.

Núm. 3.878

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Rafael Sánchez de Puerta Muñoz.

D.N.I. número: 30.044.603.

Domicilio: Carretera de Calasancio, número 25.

Localidad: Córdoba.

Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 2001/0823.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Córdoba-Intervención de Armas.

Artículo infringido: Artículos 165.1.b) y 156.f) del Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, Reglamento de Armas y artículo 23.a) de L.O. 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 17 de abril de 2001.— El Secretario General, Francisco Rodríguez-Carretero Criado.

Núm. 3.879

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Francisco Ortiz Díaz.

D.N.I. número: 1.346.938.

Domicilio: Poeta Ibnzaydum, 1.

Localidad: Córdoba.

Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 2001/0825.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Córdoba-Intervención de Armas.

Artículo infringido: Artículos 165.1.b) y 156.f) del Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, Reglamento de Armas y artículo 23.a) de L.O. 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 17 de abril de 2001.— El Secretario General, Francisco Rodríguez-Carretero Criado.

Núm. 3.954

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Antonio Aguilera Santiago.

D.N.I. número: 34.002.506.

Domicilio: Calle San Pablo, número 22.

Localidad: Baena.

Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada direc-

tamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 2001/0707.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Espejo.

Artículo infringido: Artículo 25.1 de L.O. 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 23 de abril de 2001.— El Secretario General, Accidental, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 3.956

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Juan Francisco Martín Caballero.

D.N.I. número: 44.356.667.

Domicilio: Calle Isabel II, número 2.

Localidad: Córdoba.

Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 2001/0841.

Organismo denunciante: Guardia Civil de La Rambla.

Artículo infringido: Artículo 25.1 de L.O. 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 23 de abril de 2001.— El Secretario General, Accidental, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 3.967

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Antonio Córdoba Zurera.

D.N.I. número: 44.354.059.

Domicilio: Calle Doña Berenguela, número 14-3.º-3.

Localidad: Córdoba.

Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los hechos y sanción que constan en la propuesta de resolución formulada en el expediente sancionador que más abajo se indica, concediéndosele audiencia, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Expediente número: 2001/0349.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Aguilar de la Frontera.

Artículo infringido: Artículo 25.1 de L.O. 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 23 de abril de 2001.— El Secretario General, Accidental, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 3.969

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Manuel Díaz Galisteo.

D.N.I. número: 74.899.183.

Domicilio: Calle Carreteras, número 61.

Localidad: Málaga.

Provincia: Málaga.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 2001/0667.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Puente Genil.

Artículo infringido: Artículo 25.1 de L.O. 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 23 de abril de 2001.— El Secretario General, Accidental, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 3.970

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Lucas Silva Salazar.

D.N.I. número: 30.210.701.

Domicilio: Calle Viriato, número 23.

Localidad: Azuaga.

Provincia: Badajoz.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 2001/0693.

Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Córdoba.

Artículo infringido: Artículo 25.1 de L.O. 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 23 de abril de 2001.— El Secretario General, Accidental, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 3.971

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don José Casas Hernández.

D.N.I. número: 14.617.618.

Domicilio: Barriada Poeta Juan Rejano, número 14-2.º-izquierda.

Localidad: Puente Genil.

Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada direc-

tamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 2001/0709.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Puente Genil.

Artículo infringido: Artículo 25.1 de L.O. 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 23 de abril de 2001.— El Secretario General, Accidental, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 3.972

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don José Antonio García López.

D.N.I. número: 75.381.009.

Domicilio: Avenida del Valle, número 13-2.º-izquierda.

Localidad: Écija.

Provincia: Sevilla.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 2001/0714.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Puente Genil.

Artículo infringido: Artículo 5.3, del Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, Reglamento de Armas y artículos 23.a) y 28.1.a) y b) de L.O. 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 23 de abril de 2001.— El Secretario General, Accidental, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 3.973

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Manuel Pérez Calvente.

D.N.I. número: 30.195.143.

Domicilio: Calle Calatrava, número 56.

Localidad: Peñarroya-Pueblonuevo.

Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 2001/0715.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Espiel.

Artículo infringido: Artículo 25.1 de L.O. 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 23 de abril de 2001.— El Secretario General, Accidental, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 3.974

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26

de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Salvador Huertas Núñez.

D.N.I. número: 30.484.255.

Domicilio: Avenida Virgen Milagrosa, número 9-1.º-2.

Localidad: Córdoba.

Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 2001/0729.

Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Córdoba.

Artículo infringido: Artículo 25.1 de L.O. 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 23 de abril de 2001.— El Secretario General, Accidental, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 3.975

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Joaquín Pino Montoro.

D.N.I. número: 34.852.872.

Domicilio: Calle Río de la Plata, número 27.

Localidad: Costacabana.

Provincia: Almería.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 2001/0783.

Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Córdoba.

Artículo infringido: Artículo 23.a) de la L.O. 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y artículos 147.2, 149.1 y 156.i) del Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, Reglamento de Armas.

Córdoba, 23 de abril de 2001.— El Secretario General, Accidental, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 4.032

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Israel Fernández Escribano.

D.N.I. número: 30.967.771.

Domicilio: Calle Julio Valdelomar, número 17-2.º-5.

Localidad: Córdoba.

Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el

acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 2001/0718.

Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Córdoba.

Artículo infringido: Artículo 23.a) de la L.O. 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y artículos 147.2, 149.1 y 156.i) del Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, Reglamento de Armas.

Córdoba, 24 de abril de 2001.— El Secretario General, Accidental, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 4.033

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don César Zafra Gómez.

D.N.I. número: 79.219.189.

Domicilio: Calle Solares, número 27.

Localidad: Baza.

Provincia: Granada.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 2001/0731.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Carcabuey.

Artículo infringido: Artículo 25.1 de L.O. 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 24 de abril de 2001.— El Secretario General, Accidental, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 4.034

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Rafael Hidalgo Castro.

D.N.I. número: 45.738.580.

Domicilio: Barriada de Santiago, número 3.

Localidad: Bujalance.

Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 2001/0762.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Baena.

Artículo infringido: Artículo 25.1 de L.O. 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 24 de abril de 2001.— El Secretario General, Accidental, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 4.035

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Manuel Costés Fernández.

D.N.I. número: 34.029.333.

Domicilio: Calle Poeta Juan Rejano, número 45-2.

Localidad: Puente Genil.

Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 2001/0765.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Puente Genil.

Artículo infringido: Artículo 25.1 de L.O. 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 24 de abril de 2001.— El Secretario General, Accidental, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 4.036

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Carlos Romero Carmona.

D.N.I. número: 34.002.604.

Domicilio: Calle Cervantes, número 1-bajo-C.

Localidad: Puente Genil.

Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 2001/0767.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Puente Genil.

Artículo infringido: Artículo 25.1 de L.O. 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 24 de abril de 2001.— El Secretario General, Accidental, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 4.037

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Doña Antonia Domínguez Porras.

D.N.I. número: 30.801.775.

Domicilio: Calle Valsequillo, número 23.

Localidad: Córdoba.

Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdele-

gación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 2001/0771.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Castro del Río.

Artículo infringido: Artículo 25.1 de L.O. 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 24 de abril de 2001.— El Secretario General, Accidental, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 4.038

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Javier Cañete Morales.

D.N.I. número: 30.493.727.

Domicilio: Avenida Ronda de los Tejares, 16-2-2-D.

Localidad: Córdoba.

Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 2001/0795.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Córdoba-Intervención de Armas.

Artículo infringido: Artículos 165.1.b) y 156.f) del Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, Reglamento de Armas y artículo 23.a) de la L.O. 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 24 de abril de 2001.— El Secretario General, Accidental, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 4.039

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don José González González.

D.N.I. número: 30.798.260.

Domicilio: Calle Granada, número 33.

Localidad: Pozoblanco.

Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 2001/0819.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Espiel.

Artículo infringido: Artículo 25.1 de L.O. 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 24 de abril de 2001.— El Secretario General, Accidental, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 4.040

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Antonio Luis López García.

D.N.I. número: 30.532.440.

Domicilio: Calle Cárcamo, 5.

Localidad: Córdoba.

Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 2001/0826.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Córdoba-Intervención de Armas.

Artículo infringido: Artículos 165.1.b) y 156.f) del Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, Reglamento de Armas y artículo 23.a) de la L.O. 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 24 de abril de 2001.— El Secretario General, Accidental, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 4.041

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Rafael Carlos Fernández Ruiz.

D.N.I. número: 30.822.805.

Domicilio: Calle Carretera de Almadén, kilómetro 2.

Localidad: Córdoba.

Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 2001/0851.

Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Córdoba.

Artículo infringido: Artículo 25.1 de L.O. 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 24 de abril de 2001.— El Secretario General, Accidental, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 4.042

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Doña Marina Villa Montilla.

D.N.I. número: 25.303.276.

Domicilio: Calle Fermín Urbano Roque, 23.

Localidad: Posadas.

Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 2001/0860.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Córdoba-Intervención de Armas.

Artículo infringido: Artículos 165.1.b) y 156.f) del Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, Reglamento de Armas y artículo 23.a) de la L.O. 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 24 de abril de 2001.— El Secretario General, Accidental, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Subdirección Provincial de Vía Ejecutiva
Unidad de Recaudación Ejecutiva número CINCO
CÓRDOBA
 Núm. 4.088

Don José L. Romero-Hombrebueno de Burgos, Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber:

Que por esta Unidad se instruye expediente administrativo de apremio contra el/los deudor/es a la Tesorería General de la Seguridad Social que a continuación se relacionan.

Resultando el/los interesado/s desconocido/s, en ignorado paradero o intentada la notificación de DILIGENCIA DE EMBARGO DE SUELDOS, SALARIOS, PENSIONES Y PRESTACIONES ECONÓMICAS, sin que se hubiese podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 del R.D. 1637/1995, de 6 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, (B.O.E. Del 24), en relación con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. Del 27), se publica el presente anuncio a fin de que surta efectos como notificación de la/s misma/s al interesado/s.

"DILIGENCIA: Notificados al deudor de referencia, conforme al artículo 109 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, los débitos cuyo cobro

se persigue en expediente que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, sin que los haya satisfecho, de acuerdo con la providencia de embargo de bienes dictada en el mismo y conociendo como embargables los que viene percibiendo en su calidad de PERCEPTOR.

DECLARO EMBARGADO el CONCEPTO INDICADO seguidamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 133 del Reglamento General de Recaudación citado (aprobado por Real Decreto 1637/1995 de 6 de Octubre, B.O.E. del día 24), y en el artículo 115 ap. 1.4 de su Orden de desarrollo de 22 de Febrero de 1996, (B.O.E. del día 29) y con arreglo a la escala autorizada por el artículo 1451 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

La EMPRESA/ENTIDAD, procederá a descontar y retener a disposición de esta Unidad de Recaudación, en calidad de depósito, la cantidad que legalmente corresponda, según la cuantía de las remuneraciones a percibir por el deudor, hasta llegar a cubrir el importe del descubierto, que asciende al total de pesetas INDICADAS a continuación. Las cantidades líquidas retenidas mensualmente deberán ser entregadas a esta Unidad de Recaudación.

Practíquese notificación formal de esta diligencia de embargo al deudor y a la EMPRESA/ENTIDAD, para su conocimiento y debido cumplimiento. Firmado el Recaudador Ejecutivo."

Que al mismo tiempo se les requiere para que comparezcan en el plazo de 8 días, por sí o por medio de representante, con la advertencia de que, si no se produce la comparecencia, se les tendrá por notificados en todas y cada una de las sucesivas actuaciones que se produzcan en el expediente administrativo de apremio hasta que finalice su substanciación, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

Asimismo, se notifica y advierte a los deudores lo siguiente:

a) Podrán efectuar el ingreso de la deuda reclamada, incluido el recargo de apremio, en la cuenta especial de ingresos en UNICAJA número: 2103 0801 27 0060000023 de esta Unidad, en el plazo de QUINCE DÍAS contados a partir de la notificación, transcurrido el cual se procederá sin más al embargo de los bienes del deudor o, en su caso, a la ejecución de las garantías prestadas.

b) Se repercutirán al deudor todas las costas que ocasione el procedimiento administrativo de apremio.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, y dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 183 del R.D. 1637/1995, de 6 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación antes citado, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General, que no suspenderá el procedimiento de apremio, salvo que se realice el pago de la deuda perseguida, se garantice con aval suficiente o se consigne su importe, incluido el recargo de apremio y el tres por ciento a efectos de la cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el artículo 198 del mismo texto legal. Transcurrido el plazo de 3 meses desde la interposición del recurso de alzada citado, sin que recaiga resolución expresa el mismo podrá entenderse desestimado según dispone el artículo 183.1 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de Seguridad Social, lo cual se advierte a los efectos de lo previsto en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre ya citada.

Córdoba, a 2 de mayo de 2001.— El Recaudador Ejecutivo, José L. Romero-H. Burgos.

URE	EXPT	NAF	DEUDOR	PERSONA EMBARGADA	DOMICILIO	CPOST	LOCALIDAD	DEUDA
1405	9300348809	140073993920	MANUEL RUIZ BERMUDEZ	MANUEL RUIZ BERMUDEZ	LIBERTADOR SIMÓN BOLIVAR, 14-4-2A	14013	CÓRDOBA	566.193
1405	9400451593	140070524249	TERESA REQUENA JIMENEZ	TERESA REQUENA JIMENEZ	CT. DE ALBA, 19	14012	CÓRDOBA	2.682.896

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Subdirección Provincial de Vía Ejecutiva
Unidad de Recaudación Ejecutiva número CINCO
CÓRDOBA
 Núm. 4.089

Don José L. Romero-Hombrebueno de Burgos, Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber:

Que por esta Unidad se instruye expediente administrativo de apremio contra el/los deudor/es a la Tesorería General de la Seguridad Social que a continuación se relacionan.

Resultando el/los interesado/s desconocido/s, en ignorado paradero o intentada la notificación de DILIGENCIA DE EMBARGO DE VEHÍCULOS, sin que se hubiese podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 del R.D. 1637/1995, de 6 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, (B.O.E. Del 24), en relación con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. Del 27), se publica el presente anuncio a fin de que surta efectos como notificación de la/s misma/s al interesado/s.

"DILIGENCIA: Notificados al deudor de referencia, conforme al artículo 109 del Reglamento General de Recaudación de los Re-

cursos del Sistema de la Seguridad Social, los débitos cuyo cobro se persigue en expediente que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, sin que los haya satisfecho, de acuerdo con la providencia de embargo de bienes dictada en el mismo, DECLARO EMBARGADOS los vehículos del mismo que se detallan en la RELACIÓN adjunta.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 128.4 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1637/1995 de 6 de octubre, B.O.E. del día 24) procede lo siguiente:

1.- Notificar al deudor el embargo decretado hasta cubrir el importe total de los débitos, indicándole que los vehículos trabados se pongan, en un plazo de 5 días, a disposición inmediata de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, con su documentación y llaves necesarias para su apertura, funcionamiento y, si procede, custodia, con la advertencia de que, en caso contrario, dichos actos podrán ser suplidos a costa del deudor.

2.- Notificar al deudor que los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, o por las personas o colaboradores que se indican en el vigente Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, si no atiende al pago de su deuda, y que servirán para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

No obstante, si no estuviese de acuerdo con la valoración que se efectúe, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

- Cuando la diferencia entre ambas no excediera del 20 % de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

- Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20 %, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

- Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación citado y 116 de su Orden de Desarrollo (aprobado por Orden de 22 de Febrero de 1996, B.O.E. del día 29).

3.- Siendo el bien embargado de los comprendidos en el artículo 12 de la Ley de Hipoteca Mobiliaria y Prenda sin Desplazamiento de Posesión, procede expedir mandamiento al Registro correspondiente para la anotación preventiva del embargo a favor de la

Tesorería General de la Seguridad Social y solicitar del mismo la Certificación de cargas que graven el vehículo.

4.- Oficiar a la Jefatura Provincial de Tráfico para que se tome anotación del embargo en los expedientes de los vehículos de referencia, a efectos de constancia en la tramitación de la transferencia que pudiera hacerse a terceras personas.

5.- De no ser puestos a disposición de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva por parte del apremiado los bienes reseñados, se procederá a solicitar a las Autoridades que tengan a su cargo la vigilancia de la circulación, y a las demás que proceda, la captura, depósito y precinto de los vehículos objeto de embargo, en el lugar donde se hallen, poniéndolos a disposición del recaudador embargante. Asimismo que impidan la transmisión o cualquier otra actuación en perjuicio de los derechos de la Seguridad Social. Firmado el Recaudador Ejecutivo."

Que al mismo tiempo se les requiere para que comparezcan en el plazo de 8 días, por sí o por medio de representante, con la advertencia de que, si no se produce la comparecencia, se les tendrá por notificados en todas y cada una de las sucesivas actuaciones que se produzcan en el expediente administrativo de apremio hasta que finalice su substanciación, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

Asimismo, se notifica y advierte a los deudores lo siguiente:

a) Podrán efectuar el ingreso de la deuda reclamada, incluido el recargo de apremio, en la cuenta especial de ingresos en UNICAJA número: 2103 0801 27 0060000023 de esta Unidad, en el plazo de QUINCE DÍAS contados a partir de la notificación, transcurrido el cual se procederá sin más al embargo de los bienes del deudor o, en su caso, a la ejecución de las garantías prestadas.

b) Se repercutirán al deudor todas las costas que ocasione el procedimiento administrativo de apremio.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, y dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 183 del R.D. 1637/1995, de 6 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación antes citado, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General, que no suspenderá el procedimiento de apremio, salvo que se realice el pago de la deuda perseguida, se garantice con aval suficiente o se consigne su importe, incluido el recargo de apremio y el tres por ciento a efectos de la cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el artículo 198 del mismo texto legal. Transcurrido el plazo de 3 meses desde la interposición del recurso de alzada citado, sin que recaiga resolución expresa el mismo podrá entenderse desestimado según dispone el artículo 183.1 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de Seguridad Social, lo cual se advierte a los efectos de lo previsto en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre ya citada.

Córdoba, a 02 mayo 2001.— El Recaudador Ejecutivo, José L. Romero-H. Burgos.

URE	EXPTE	NAF	DEUDOR	DOMICILIO	CPOS	LOCAL	DEUDA	MATRICULA	MARCA	MODELO
1402	9500112980	14100481384	ESCOBAR JURADO JUANCARLOS	VENUS 8	14014	CORDOBA	362.969	CO2308AT	RENAULT	KANGOO
1402	9500112980	14100481384	ESCOBAR JURADO JUANCARLOS	VENUS 8	14014	CORDOBA	362.969	CO1095AJ	LANCIA	DELTA 1.9 TD

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Subdirección Provincial de Vía Ejecutiva
Unidad de Recaudación Ejecutiva número CINCO
CÓRDOBA

Núm. 4.090

Don José L. Romero-Hombrebueno de Burgos, Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber:

Que por esta Unidad se instruye expediente administrativo de apremio contra el/los deudor/es a la Tesorería General de la Seguridad Social que a continuación se relacionan.

Resultando el/los interesado/s desconocido/s, en ignorado paradero o intentada la notificación de REQUERIMIENTO PREVIO A LA PRÁCTICA DE EMBARGO, sin que se hubiese podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 del R.D. 1637/1995, de 6 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Segu-

ridad Social, (B.O.E. Del 24), en relación con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. Del 27), se publica el presente anuncio a fin de que surta efectos como notificación de la/s misma/s al interesado/s.

"En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, por deudas a la Seguridad Social, debidamente notificadas en tiempo y forma, en la cuantía que corresponde al siguiente detalle ____:

Transcurrido el plazo señalado en la citada notificación para hacer efectiva la deuda pendiente, sin haberse atendido, se le requiere para que de forma inmediata y en todo caso antes de la práctica del embargo, haga efectiva la deuda en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, significándole que de no hacerlo se llevará a cabo el embargo de sus bienes en el domicilio o lugar en el que se encuentren, fijándose para la realización del mismo el día ____ en horario de 9 a 14 horas.

El embargo será extensivo a toda clase de bienes que, a juicio

de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, garanticen debidamente la deuda.

A tal efecto, podrá señalar bienes embargables de su propiedad, al amparo de lo dispuesto en el artículo 118.2 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1.995, de 6 de octubre (B.O.E. del día 24).

La ausencia del deudor en su domicilio en la fecha señalada, la negativa del mismo o cualquier otra causa que impidiese la práctica del embargo no será obstáculo para su realización, pues se solicitaría del Juzgado de Instrucción competente la autorización para la entrada forzosa en su domicilio y, en su caso, locales de negocio, así como para proceder al embargo de bienes en el mismo, todo ello a tenor de lo dispuesto en el artículo 120.2 del Reglamento citado."

Que al mismo tiempo se les requiere para que comparezcan en el plazo de 8 días, por sí o por medio de representante, con la advertencia de que, si no se produce la comparecencia, se les tendrá por notificados en todas y cada una de las sucesivas actuaciones que se produzcan en el expediente administrativo de apremio hasta que finalice su substanciación, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

Asimismo, se notifica y advierte a los deudores lo siguiente:

a) Podrán efectuar el ingreso de la deuda reclamada, incluido el recargo de apremio, en la cuenta especial de ingresos en UNICAJA número: 2103 0801 2 7 0060000023 de esta Unidad,

en el plazo de QUINCE DÍAS contados a partir de la notificación, transcurrido el cual se procederá sin más al embargo de los bienes del deudor o, en su caso, a la ejecución de las garantías prestadas.

b) Se repercutirán al deudor todas las costas que ocasione el procedimiento administrativo de apremio.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, y dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 183 del R.D. 1637/1995, de 6 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación antes citado, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General, que no suspenderá el procedimiento de apremio, salvo que se realice el pago de la deuda perseguida, se garantice con aval suficiente o se consigne su importe, incluido el recargo de apremio y el tres por ciento a efectos de la cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el artículo 198 del mismo texto legal. Transcurrido el plazo de 3 meses desde la interposición del recurso de alzada citado, sin que recaiga resolución expresa el mismo podrá entenderse desestimado según dispone el artículo 183.1 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de Seguridad Social, lo cual se advierte a los efectos de lo previsto en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre ya citada.

Córdoba, a 02 mayo 2001.— El Recaudador Ejecutivo, José L. Romero-H. Burgos.

URE	EXPTE	NAF	DEUDOR	DOMICILIO	CPOS	LOCAL	DEUDA
1405	0000026494	220018014337	MOYA LUQUE ANGELA	PT LA VOZ DEL PUEBLO 9	14011	CORDOBA	259.808
1405	0000046706	140063219947	FERNANDEZ GARCIA JOSE MARIA	AV CARLOS III, 41	14014	CORDOBA	926.742
1405	0000103488	140060878510	MELERO ALCACER RAMON	PABLO PICASSO 55	41940	TOMARES	120.281
1405	0000132083	141002905804	CORTES FERNANDEZ ANA	PT PERIODISTA GRONDONA 6 2 1o B	14011	CORDOBA	78.384
1405	0100002576	141005289980	NIETO FERNANDEZ ISABEL	PT BARTOLOME POLO Y RAIGON 5 2 3	14011	CORDOBA	117.576
1405	0100020764	14103665210	MONTAJES BUSTOS, S.L.	FRANCIA-BARRIADA DE LOS ANGELES-14	14610	CORDOBA	544.806
1405	0100021673	141016720018	FERNANDEZ ZAMORANO JOSE MIGUEL	FRAY ALBINO 3 2 5	14009	CORDOBA	220.660
1405	9900016751	141005153675	ARREBOLA SERRANO PURIFICACION	TERUEL 23	35013	LAS PALMAS DE G	39.192

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Subdirección Provincial de Vía Ejecutiva
Unidad de Recaudación Ejecutiva número CINCO
CÓRDOBA

Núm. 4.091

Don José L. Romero-Hombrebueno de Burgos, Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber:

Que por esta Unidad se instruye expediente administrativo de apremio contra el/los deudor/es a la Tesorería General de la Seguridad Social que a continuación se relacionan.

Resultando el/los interesado/s desconocido/s, en ignorado paradero o intentada la notificación de CIRCUNSTANCIAS QUE AFECTAN AL EXPEDIENTE EJECUTIVO EN CURSO (TVA - 801), sin que se hubiese podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 del R.D. 1637/1995, de 6 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, (B.O.E. Del 24), en relación con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. Del 27), se publica el presente anuncio a fin de que surta efectos como notificación de la/s misma/s al interesado/s.

Nº Expte: 1405 94 00212901

Destinatario: Manuel Ignacio Martín Porres

C.C.C.: 14009092728

Domicilio: Luis de Morales, 30

R.Social: C.B. Triángulo

Cp/Localidad: 41005 - Sevilla

Domicilio: Av. del Brillante, S/N

Cp/Localidad: 14006 - Córdoba

NIF/CIF: 0E14207880

Deuda: 55.992.- Ptas

"En el expediente administrativo de apremio que se tramita en

esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, por débitos contraídos con la Seguridad Social, con esta fecha se ha dictado el acto que se expresa en otras observaciones:

Y para que sirva de notificación en forma y demás efectos pertinentes al destinatario, en su condición de Comunero de la empresa referenciada, expido la presente cédula de notificación

OTRAS OBSERVACIONES: Se le informa que se sigue contra vd., en su condición expresada antes y al no haberse podido localizar bienes a nombre de la empresa, procedimiento administrativo de apremio de referencia, por 8.001.- pesetas de deuda proporcional a su participación en dicha comunidad (14'29 % de 55.992.- pesetas). Dispone vd. del plazo de 10 días, contados a partir de la recepción de esta notificación, para abonar la deuda o notificar a esta Unidad los bienes de su patrimonio que hayan de ser embargados, en los términos del art. 116 del R.D. 1637/1995, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del sistema de la Seguridad Social, en la redacción dada al mismo por el R.D. 1426/1997, de 15/09 (B.O.E. del 30/09).

En caso de abono, habrá de realizar transferencia o ingreso en la cuenta especial de esta Unidad en UNICAJA cuyos datos se citan a continuación, debiendo hacer constar en el ingreso o transferencia, ineludiblemente, el código de cuenta de cotización (c.c.c.) y n.i.f. de la apremiada que figuran en el margen superior derecho, así como el n.i.f. del comunero que realiza el ingreso: Ent. Financiera: UNICAJA. Sucursal 0801, C/Duque de Fernán Núñez, 12. Cuenta especial: 2103 0801 27 0060000023. Córdoba a . Firma: el Recaudador Ejecutivo."

Que al mismo tiempo se les requiere para que comparezcan en el plazo de 8 días, por sí o por medio de representante, con la advertencia de que, si no se produce la comparecencia, se les tendrá por notificados en todas y cada una de las sucesivas actuaciones que se produzcan en el expediente administrativo de apremio hasta que finalice su substanciación, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, y

dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 183 del R.D. 1637/1995, de 6 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación antes citado, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General, que no suspenderá el procedimiento de apremio, salvo que se realice el pago de la deuda perseguida, se garantice con aval suficiente o se consigne su importe, incluido el recargo de apremio y el tres por ciento a efectos de la cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, a dis-

posición de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el artículo 198 del mismo texto legal. Transcurrido el plazo de 3 meses desde la interposición del recurso de alzada citado, sin que recaiga resolución expresa el mismo podrá entenderse desestimado según dispone el artículo 183.1 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de Seguridad Social, lo cual se advierte a los efectos de lo previsto en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre ya citada.

Córdoba, a 02 mayo 2001.— El Recaudador Ejecutivo, José L. Romero-H. Burgos.

URE	EXPT	NAF	DEUDOR	COMUNERO O SOCIO	DOMICILIO	CPOS	LOCAL	DEUDA
1405	9400219201	14009092728	C.B. TRIANGULO	MARTIN PORRES MANUEL IGNACIO	LUIS DE MORALES, 30	41005	SEVILLA	8.001

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
INSTITUTO NACIONAL DE EMPLEO**

Dirección Provincial

CÓRDOBA

Núm. 2.413

Remisión de notificación de percepción indebida de prestaciones y propuesta de extinción de las mismas de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992

Por esta Dirección Provincial se ha iniciado Expediente Administrativo para el reintegro de prestaciones por desempleo indebidamente percibidas y la extinción de las mismas, contra los interesados que a continuación se citan y los motivos que así mismo se relacionan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que disponen de un plazo de 15 días, contados a partir de la fecha de la presente publicación para reintegrar dicha cantidad indebidamente percibida en la cuenta número 12.295.478 de la Caja Postal a nombre de este Organismo debiendo devolver copia del justificante de ingreso a su Oficina de Empleo.

De no estar conforme con lo anterior deberá formular por escrito ante el Director Provincial del INEM las alegaciones que estime pertinentes en el mismo plazo de 15 días de acuerdo con lo dispuesto en el número 4 del artículo 37, del Reglamento General sobre el Procedimiento para la imposición de Sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social (Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo ("Boletín Oficial del Estado" número 132 de 3 de junio).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 10 días en la Dirección Provincial del INEM.

Relación de notificación de percepción indebida de prestaciones y propuesta de extinción del Derecho de las mismas de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992

Interesado.— D.N.I.— Expediente.— Importe.— Período.— Motivo.

Boceta Rodríguez, María del Carmen; 5.407.105; 0000001031; 105.132 pesetas; 1 de octubre de 1998 al 30 de octubre de 1998; Colocación por cuenta ajena.

Carrillo Morena, Juan; 75.665.464; 0000001032; 57.834 pesetas; 1 de enero de 1999 al 30 de enero de 1999; Colocación por cuenta propia.

González Expósito, Carmen; 34.026.441; 0000000852; 103.904 pesetas; 1 de marzo de 1999 al 30 de abril de 1999; Colocación por cuenta propia.

Moreno Pareja, María Gracia; 5.910.146; 0000001030; 174.652 pesetas; 10 de septiembre de 1999 al 30 de octubre de 1999; Colocación por cuenta ajena.

Córdoba, a 1 de marzo de 2001.— El Director Provincial del INEM, Luis Barrera Cabello.

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico

Delegación Provincial

CÓRDOBA

Núm. 4.528

Resolución por la que se convoca el levantamiento de Actas Previas a la Ocupación de las fincas afectadas por la construcción

del proyecto de instalaciones "Suministro de Gas Natural al municipio de Montilla y al Polígono Industrial Llanos de Jarata", en el término municipal de Montilla.

Por Resolución de la Delegación Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Córdoba, de fecha 12 de febrero de 2001, ha sido autorizada la construcción del proyecto de instalaciones "Suministro de Gas Natural al municipio de Montilla y al Polígono Industrial Llanos de Jarata", en el término municipal de Montilla. Declarada la utilidad pública y la urgente ocupación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, procede la iniciación del expediente expropiatorio.

En su virtud, esta Delegación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, ha resuelto convocar a los titulares de los bienes y derechos afectados para que comparezcan en el Ayuntamiento donde radican las fincas afectadas, como punto de reunión para, de conformidad con el procedimiento que establece el citado artículo, llevar a cabo el levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación y, si procediera, el de las de ocupación definitiva.

Todos los interesados, así como las personas que sean titulares de cualesquiera clase de derechos e intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución, pudiéndose acompañar a su costa, de sus Peritos y un Notario, si lo estiman oportuno.

El levantamiento de Actas tendrá lugar el próximo día 29 de mayo de 2001, en el Ayuntamiento de Montilla.

El orden de levantamiento de actas se comunicará a cada interesado mediante la oportuna cédula de citación, figurando la relación de titulares convocados en el tablón de edictos del Ayuntamiento señalado, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en el periódico Diario de Córdoba.

Es de significar que esta publicación se realiza, igualmente, a los efectos que determina el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de notificación de la presente Resolución a los titulares que se relacionan al final de la misma.

En el expediente expropiatorio, Gas Andalucía, Sociedad Anónima, asumirá la condición de beneficiaria.

Relación de afectados

TÉRMINO MUNICIPAL DE MONTILLA

Día 29 de mayo de 2001

Finca número.— Titular y domicilio. Hora.

CO-MN-2; Antonio Jiménez Campos. C/. La Tercia, 56. 14920 Aguilar de la Frontera (Córdoba); 10 horas.

CO-MN-3; Rafael Córdoba Rodríguez. C/. Ancha, 12. 14920 Aguilar de la Frontera (Córdoba); 10 horas.

CO-MN-4; Concepción Pérez Alberca. C/. Pozuelo, 72. 14920 Aguilar de la Frontera (Córdoba); 10 horas.

CO-MN-5; Concepción Pérez Alberca. C/. Pozuelo, 72. 14920 Aguilar de la Frontera (Córdoba); 10 horas.

CO-MN-7; Luis Jiménez-Clavería Iglesias. C/. Fermín Caballero, 32. 28034 Madrid; 10 horas.

CO-MN-8; Francisco Puig Riobóo. Avda. Arruzafa, 23. 14012 Córdoba; 10 horas.

CO-MN-9; Ayuntamiento de Montilla. C/. Puerta de Aguilar, 10. 14550 Montilla (Córdoba); 12 horas.

CO-MN-10; Antonio Marín García. C/. Paz, 34. 14548 Montalbán de Córdoba (Córdoba). Francisco Marín García. C/. Rafael Alberti, 2. 14548 Montalbán de Córdoba (Córdoba); 10 horas.

CO-MN-11; Ayuntamiento de Montilla. C/. Puerta de Aguilar, 10. 14550 Montilla (Córdoba); 12 horas.

CO-MN-11/1; Antonio Marín García. C/. Paz, 34. 14548 Montalbán de Córdoba (Córdoba). Francisco Marín García. C/. Rafael Alberti, 2. 14548 Montalbán de Córdoba (Córdoba); 11 horas.

CO-MN-12; Viñedos Cobos, S.A. C/. Hermanos Garnelo, 4. 14550 Montilla (Córdoba); 11 horas.

CO-MN-13; Ayuntamiento de Montilla. C/. Puerta de Aguilar, 10. 14550 Montilla (Córdoba); 12 horas.

CO-MN-15; Jesús Moyano Rambla. C/. Fuente Álamo, 46. 14550 Montilla (Córdoba); 11 horas.

CO-MN-16; Rafael Molina Requena. Pza. Diego Vázquez Otero, 3. 29007 Málaga; 12 horas.

CO-MN-17; Mavisa Industrial Vinícola Española, S.A. Ctra. Montalbán, s/n. 14550 Montilla (Córdoba); 12 horas.

CO-MN-18; Ayuntamiento de Montilla. C/. Puerta de Aguilar, 10. 14550 Montilla (Córdoba); 12 horas.

CO-MN-20; Mavisa Industrial Vinícola Española, S.A. Ctra. Montalbán, s/n. 14550 Montilla (Córdoba); 12 horas.

CO-MN-21; Ayuntamiento de Montilla. C/. Puerta de Aguilar, 10. 14550 Montilla (Córdoba); 12 horas.

CO-MN-22; Ayuntamiento de Montilla. C/. Puerta de Aguilar, 10. 14550 Montilla (Córdoba); 12 horas.

CO-MN-23; Ayuntamiento de Montilla. C/. Puerta de Aguilar, 10. 14550 Montilla (Córdoba); 12 horas.

CO-MN-24; Ayuntamiento de Montilla. C/. Puerta de Aguilar, 10. 14550 Montilla (Córdoba); 12 horas.

CO-MN-25; Ayuntamiento de Montilla. C/. Puerta de Aguilar, 10. 14550 Montilla (Córdoba). Junta de Compensación del P.I. Llanos de Jarata; 12 horas.

CO-MN-26; Ciatesa. Avda. Camachas, s/n. 14550 Montilla (Córdoba); 12 horas.

Instalaciones auxiliares - Abreviaturas utilizadas:

EPC = Estación Protección Católica. PO = Posición

Día 29 de mayo de 2001, a las 12 horas

Finca número.— Titular y domicilio.

CO-MN-23-EPC; Ayuntamiento de Montilla. C/. Puerta de Aguilar, 10. 14550 Montilla (Córdoba).

CO-MN-24-PO; Ayuntamiento de Montilla. C/. Puerta de Aguilar, 10. 14550 Montilla (Córdoba).

CO-MN-26-PO; Ciatesa. Avda. Camachas, s/n. 14550 Montilla (Córdoba).

Córdoba, a 26 de abril de 2001.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico
Delegación Provincial

Sección de Ordenación Laboral
CÓRDOBA

Núm. 3.077

Convenio Colectivo número 1.217
Código de Convenio: 14-0015-5

Visto el Texto del Acuerdo suscrito con fecha 8 de febrero del año 2001, por la Comisión Paritaria del vigente Convenio Colectivo Provincial del Sector de las Industrias Vinícolas, Licoreras y Alcohólicas de la Provincia de Córdoba, por lo que se aprueba la Revisión Salarial (por las diferencias habidas entre el IPC, previsto y el IPC Real a 31/12/00) y artículos de carácter económico correspondiente al año 2000, y la Revisión Salarial y artículos de carácter económico correspondientes al año 2001, procediendo a efectuarse un Incremento Salarial del 4% y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 90 del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1.040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios, esta Delegación, sobre la base de las competencias atribuidas en el Real Decreto 4.043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de trabajo, esta Delegación

Acuerda

Primero.— Ordenar su inscripción en el Registro correspondien-

te y su remisión para depósito al Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación, con comunicación de ambos extremos a la Comisión Negociadora.

Segundo.— Disponer su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Córdoba, a 13 de marzo de 2001.— El Delegado Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico, Andrés Luque García.

ACTA ÚNICA
A S I S T E N T E S

PARTE EMPRESARIAL

D. Fernando Alvear Zubiria
D. Manuel Llamas Vela
D. José María Alcaide Leiva
D. Diego Molina Pérez
D. Miguel Espejo García

ASESOR

D. Manuel Muñoz Moya

PARTE SOCIAL

U.G.T.

D. Rafael Merino Polo
D. José Ruz Albornoz
D. Antonio Pérez Lucena
D. Angel Jiménez Carmona
D. Francisco García Gómez

Asesor

D. Juan Francisco Mohedano Serrano

CC.OO.

D. Rafael Raya Arjona

Asesor

D. Rafael Medina Ruiz

En Montilla, siendo las 17'00 horas del día 8 de febrero de 2001, reunidos los señores al margen consignados, todos ellos miembros de la Comisión Paritaria del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA LAS INDUSTRIAS VINICOLAS, LICORERAS Y ALCOHOLERAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, a fin de tratar la revisión salarial del Convenio Colectivo de Trabajo para las Industrias Vinícolas, Licoreras y Alcohólicas de la Provincia de Córdoba para los años 2000 al 2002.

La Comisión Paritaria adopta por unanimidad los siguientes:

ACUERDOS

1º)-Cómo quiera que el I.P.C. definitivo para el año 2000 fue del 4'00%, y en aplicación del artículo 4, se procede a aprobar las tablas salariales definitivas y Artículos de carácter económico, correspondiente al año 2000, que se adjunta a esta acta como Anexo I, con el fin de dar cumplimiento a la cláusula de revisión salarial para el año 2000(B.O.P. nº 132 de 9/06/2000).

2º)-Aprobar las tablas salariales y artículos de carácter económico para el año 2001, que se adjunta a esta acta como Anexo II, procediendo a efectuarse un incremento salarial del 4'00%, de conformidad con lo previsto en el Artículo 4-II(B.O.P. nº 132 de 9/06/2000).

3º)-Enviar a la Consejería de Trabajo e Industria un ejemplar con los Artículos y tablas, para su archivo y homologación.

4º)-Asimismo se acuerda solicitar de la Consejería de Trabajo e Industria, la publicación del mencionado Convenio en el Boletín Oficial de la Provincia.

No habiendo mas asuntos que tratar, se da por concluida la reunión a las 18'00 horas del día antes indicado extendiéndose la presente acta que todos los presentes firman en prueba de conformidad.

Hay varias firmas.

Convenio Colectivo de Trabajo para las Industrias Vinícolas, Licoreras y Alcohólicas de la Provincia de Córdoba para los años 2000 al 2002

(Revisión Salarial año 2000)

Artículo 8.- Complemento por vinculación

Se elimina el complemento personal de antigüedad y en su lugar se establece el regulado por el presente artículo y por el que, respetando las cantidades ya devengadas y en trance de devengo, por el concepto que se elimina se trata de compensar la vinculación a la empresa.

Los importes de dicho complemento serán, según categorías profesionales, para los trabajadores que ostentaban la condición de fijos al 1º de enero de 1998 y en función de sus años de servicios continuados hasta la fecha de la firma del presen-

te Convenio -30 de junio de 1.998-, los que figuran en el anexo II del mismo.

Para los trabajadores que adquieran la condición de hijos a partir del 1 de enero de 1.998, el importe del referido complemento, y sin distinción por categorías profesionales, será de 3.641 ptas./mes a partir de las fechas en que respectivamente, cumplan tres, seis, nueve, doce y quince años de servicios. En consecuencia y por concepto de complemento por vinculación tales trabajadores podrán llegar a percibir un máximo de 18.205 pesetas mensuales.

Los respectivos importes fijados para el complemento que en el presente artículo se regula serán objeto del incremento que, para 2.000 y 2.001, se contempla en el artículo 4º del Convenio y se revisarán conforme a lo que se pacte en convenios sucesivos.

Artículo 9.- Gratificaciones Extraordinarias

A) Durante la vigencia del presente Convenio, las gratificaciones de Julio y Navidad, serán de una mensualidad de Salario Base, Complemento de Vinculación y Plus de Convenio, teniendo derecho a las mismas todos los trabajadores y aquellos que se encuentren en cumplimiento del Servicio Militar.

Dichas pagas se harán efectivas obligatoriamente, en los meses de Julio y Diciembre, respectivamente.

B) Bolsa de Vacaciones.- Con objeto de que puedan atender debidamente a la finalidad recreativa de las vacaciones, se establece, acorde con ello y como compensación o suplido de los mayores gastos que el ejercicio de tal finalidad acarrea, una Bolsa de Vacaciones por una cantidad equivalente a una mensualidad de Salario Base, Plus de Convenio, así como una cantidad lineal de 20.726 pesetas, cantidades estas que serán percibidas por los trabajadores afectados por este Convenio, el día hábil anterior al inicio de sus Vacaciones.

Los trabajadores que no llevaren un año de servicio en la empresa, percibirán dicha compensación en proporción al tiempo trabajado.

Artículo 11.- Plus de Transporte

I.- Se establece un Plus de naturaleza extrasalarial y bajo la indicada denominación, para suplir los gastos que el trabajador ha de sufragar para trasladarse de su domicilio al Centro de Trabajo y cuya cuantía, y por lo que se refiere al primer año de vigencia del presente convenio será de 11.679 pesetas mensuales, para todos los trabajadores.

Dicho Plus se percibirá en exacta proporción a los días efectivamente trabajados durante el mes, fijándose en 21 los que se consideran como de trabajo a los efectos del prorrateo del referido Plus, no percibiéndose durante el periodo de disfrute de vacaciones.

II.- Con efectos 1º de Enero de 2.001 de la cuantía del dicho Plus, incrementada en el porcentaje correspondiente conforme a lo prevenido en el art. Cuarto del Convenio, se trasvasará o transpasará al Plus de Convenio un quince por ciento de la misma quedando el importe del Plus de Transporte en lo que resulte después de practicada la dicha deducción.

Legado el 1º de enero de 2.002 se procederá de la misma forma; es decir que de la cuantía del Plus de Transporte para el año precedente, incrementada en el porcentaje que corresponda conforme a lo dispuesto en el antes citado artículo del convenio, se trasladará al Plus de Convenio otro quince por ciento, con lo que el Plus de Transporte quedará fijado en el importe que resulte una vez efectuada la dicha operación.

Artículo 12.- Quebranto de Moneda

Los Cajeros o cualquiera otra persona que habitualmente realicen funciones de cobros y pagos, así como aquellos que por cualquier circunstancia lo sustituyan y mientras dure tal situación, percibirán en concepto de quebranto de moneda la cantidad de 5.132 pesetas mensuales.

Tales trabajadores no se responsabilizarán de sus recaudaciones directas en caso de robo de las mismas y si en los dos supuestos de pérdida, sustracción o hurto, debiendo en el caso de robo proporcionar de inmediato a su empresa cuantos datos e información resulten precisos, al objeto de que, por la misma, se formule la correspondiente denuncia.

Artículo 14.- Premio por Jubilación

Todo productor con 15 o más años de servicio como fijo en la empresa, que voluntariamente se jubile, con la anterioridad

que respecta a la edad reglamentaria se determina en la siguiente escala, percibirá el premio que a continuación se especifica.

Con cinco años de antelación	664.413 pesetas
Con cuatro años de antelación	478.377 pesetas
Con tres años de antelación	382.041 pesetas
Con dos años de antelación	292.339 pesetas
Con un año de antelación	209.293 pesetas
Con la edad reglamentaria	106.309 pesetas

Los trabajadores que se jubilen a los 64 años y que en su puesto se contrate un nuevo trabajador de manera que su jubilación se produzca con el 100% de su base de cotización, cobrarán el premio de jubilación correspondiente a la edad reglamentaria.

Sin perjuicio de lo establecido anteriormente y en orden a posibilitar la puesta en practica de la modalidad especial de jubilación a los 64 años, que establece el capítulo IV-3 del Acuerdo Nacional de Empleo de 9 de junio de 1.981, los empresarios afectados por el presente Convenio, siempre que en cada caso concreto existiera mutuo acuerdo entre el empresario y el trabajador, sobre dicha modalidad de jubilación anticipada, se obligan a sustituir simultáneamente al trabajador que se jubila por otro, en los términos prevenidos por el Real Decreto 1.994/85 de 17 de julio.

En orden a posibilitar la jubilación voluntaria parcial, se estará a lo dispuesto en el supuesto de acuerdo, entre empresa y trabajador en el Real Decreto 1.991/84 del 31 de octubre (Contrato de Relevo y Jubilación Parcial).

Artículo 15.- Premios por Titulación

Se concederá un premio mensual de 4.847 pesetas, a todo el personal técnico y administrativo que se encuentre en posición de algún título de grado superior (Ingeniero, Médico, Abogado, etc.).

Con análogo carácter, las empresas concederán un premio de 3.991 pesetas a todas aquellas personas que ostenten un título de grado medio (Peritos, Graduados Sociales, etc.)

Asimismo el personal que esté en posición del diploma de Enólogo, expedido por la Escuela de Enología y Viticultura, Escuela Nacional de la Vid y la Escuela de Enotenia, cuyos planes de estudios hayan sido aprobados por el Ministerio de Agricultura o Educación con carnet de viticultor o vinicultor, expedido por el Ministerio de Trabajo, percibirán un premio de 2.824 pesetas mensuales.

Artículo 16.- Ayuda a la Formación de Trabajadores

Las empresas deberán abonar a aquellos trabajadores de su plantilla que cursen estudios oficiales, el importe de sus libros de texto, previa justificación del mismo, así como su matriculación en el centro correspondiente y hasta un total de 42.769 pesetas. En caso de que el trabajador no pasara al curso siguiente, la empresa no tendrá obligación de, para el siguiente curso, hacer efectiva dicha ayuda.

Artículo 29.- Dietas y Desplazamientos

I) Dietas: Cuando la empresa precise que sus trabajadores se trasladen accidentalmente a efectuar trabajos que obliguen a realizar gastos de comida, o pernoctar en localidad distinta a la de su residencia, además del sueldo o jornal que le correspondan, deberán serles abonadas las dietas que a continuación se relacionan:

a) Desayuno	423 pesetas
b) Almuerzo	1.412 pesetas
c) Cena	1.412 pesetas
d) Cama	2.119 pesetas

Ello sin perjuicio de que, de mutuo acuerdo entre empresa y trabajadores, se adopten otras fórmulas de abono de la indicada dieta, contra justificante de gastos.

Cuando un trabajador se desplace a realizar faenas en los lugares fuera del Centro de Trabajo habitual, devengará la dieta que le corresponda.

La Empresa vendrá obligada a facultar a todo trabajador, medio de locomoción adecuado cuando haya de trasladarse accidentalmente a trabajar fuera de su residencia, pero, si en este supuesto, el trabajador utilizará vehículo propio, vendrá obligada la empresa a abonarle 34'74 pesetas, por kilometro recorrido entre la ida y la vuelta, más la dieta que le corresponda.

II) Desplazamientos: El trabajador o trabajadores que acompañen vehículos de carga para efectuar repartos, carga o descarga,

devengarán una prima por kilometro recorrido de población a población, de acuerdo con la siguiente escala:

- De 0 a 600 Kilómetros, 3'16 pesetas por kilómetro
- De 601 en adelante, 2'82 pesetas por kilómetro

El conductor percibirá esta escala incrementada con 0'69 pesetas por kilómetro. Para determinar el total del desplazamiento, se computarán los kilómetros recorridos entre ida y vuelta.

Los domingos y festivos que coincidan con viajes, el Conductor y el ayudante, en su caso, percibirá doble retribución.

Los sábados, como norma general para las empresas que hagan jornada de lunes a viernes, sólo dará derecho a devengar las dietas que correspondan, excepto que sean objeto de un viaje especial, en cuyo caso, se abonará el sueldo doble, como en los domingos y festivos.

Las partes contratantes se comprometen a negociar en cada empresa el sistema de transporte sin ayuda.

Artículo 30.- Plus de Distancia

Todo el personal afectado por el presente Convenio, tendrá derecho a percibir –cuando el Centro de trabajo donde deba acudir a prestar su actividad, se encuentre a más de 2 kilómetros desde la última parada de autobús o límite de la población de su residencia, y no fuere previsto por la empresa del correspondiente medio de transporte – un Plus que afectará a cuantos viajes de ida y vuelta se realicen por cuantía de 34'74 pesetas por kilometro recorrido, considerando la fracción de kilometro como unidad completa.

Artículo 31.- Créditos

Las empresas avalarán a sus trabajadores los créditos que, para la adquisición de vivienda y demás bienes de vital necesidad y por cuantía máxima de 906.015 pesetas, estos soliciten.

Con independencia del límite indicado para su cuantía, las empresas sólo se obligan a avalar, en cada momento, créditos para el 10% de su plantilla como máximo.

Artículo 32.- Seguro Colectivo

Durante el periodo de vigencia del presente Convenio, las empresas ofrecerán a sus trabajadores la posibilidad de concertar un Seguro Colectivo de vida cuyos gastos serán abonados, el 50% por el trabajador y el 50% por la empresa y por el que se aseguran 1.132.520 pesetas a favor del cónyuge, hijos o demás causahabientes del productor fallecido en activo.

Artículo 36.- Ropa de trabajo y desgaste de herramientas

I) Las empresas elegirán las prendas de trabajo que deberán facilitar a sus trabajadores en número de dos equipos al año.

No obstante y en cuanto al calzado se refiere, las empresas vendrán obligadas a facilitar a sus trabajadores, el necesario y adecuado al específico trabajo que estos vengan desarrollando. Todo ello conforme a lo establecido en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y normativa que la desarrolla.

II) Todos los obreros de trabajos auxiliares a quienes la empresa no facilite las herramientas necesarias para la realización de los mismos, percibirán un Plus Extrasalarial, por desgaste de herramientas de 2.851 pesetas mensuales.

Artículo 37.- Plus de Productividad

Dadas las casi insuperables dificultades que, por razón de su dimensión y características de la actividad industrial, tienen la mayoría de las empresas del sector para establecer sistemas medidos de productividad, se reconoce, en favor de los trabajadores de aquellas, un Plus de Productividad por cuantía de 36.905 pesetas.

El devengo y pago de la parte proporcional del referido Plus (3.074 pesetas), se efectuará en las 12 mensualidades y bajo los siguientes requisitos en cuanto al derecho a percibirlo:

- Lo percibirá en su totalidad aquellos trabajadores que tengan hasta tres ausencias justificadas durante el mes de que se trate.
- Solamente percibirán el 50% del mencionado plus (1.537 pesetas) los trabajadores que aún justificadamente hayan faltado al trabajo cuatro o cinco días al mes.

- No tendrán derecho a percibir cantidad alguna aquellos trabajadores que, aún mediante justificación, hayan faltado 6 o más días.

- A los efectos de cómputo de las ausencias no serán excluidas, siempre que se rebasen los respectivos máximos, ni siquiera aquellas que correspondan a periodos más dilatados de licencias o permisos retribuidos.

ANEXO 1 TABLA SALARIAL DEFINITIVA AÑO 2000

CATEGORIA PROFESIONAL	SALARIO MES	PLUS CONVENIO
TECNICOS		
JEFE SUPERIOR	136.404	5.089
TECNICOS TITULADOS		
TITULO SUPERIOR	133.499	5.089
TITULO MEDIO	124.753	5.089
TITULO INFERIOR	118.935	5.089
TECNICOS NO TITULADOS		
ENCARGADO DE BODEGA	112.007	5.089
ENCARGADO DE LABORATORIO	112.007	5.089
AYUDANTE DE LABORATORIO	96.712	5.089
AUXILIAR DE LABORATORIO	87.802	5.089
ADMINISTRATIVOS		
JEFE SUPERIOR	136.404	5.089
JEFE DE PRIMERA	118.935	5.089
JEFE DE SEGUNDA	112.007	5.089
OFICIAL DE PRIMERA	103.603	5.089
OFICIAL DE SEGUNDA	96.712	5.089
AUXILIAR	87.802	5.089
ASPIRANTE 16/17 AÑOS	72.061	5.089
COMERCIALES		
JEFE SUPERIOR	136.404	5.089
JEFE DE VENTAS	118.935	5.089
INSPECTOR DE VENTAS	112.015	5.089
CORREDOR DE PLAZA	103.603	5.089
VIAJANTE	103.603	5.089
SUBALTERNOS		
CONSERJE	92.410	5.089
SUBALTERNO DE PRIMERA	87.802	5.089
SUBALTERNO DE SEGUNDA	85.656	5.089
BOTONES 16/17 AÑOS	72.061	5.089
MUJER DE LIMPIEZA	84.224	5.089
PROFESION O DE OFICIO		
CAPATAZ DE BODEGA	97.893	5.089
ENCARGADO DE SECCION	95.795	5.089
OFICIAL DE PRIMERA	93.728	5.089
OFICIAL DE SEGUNDA	91.176	5.089
OFICIAL DE TERCERA 2 AÑOS	90.013	5.089
OFICIAL DE TERCERA	88.753	5.089
OFICIOS AUXILIARES		
OFICIAL DE PRIMERA	93.728	5.089
OFICIAL DE SEGUNDA	91.176	5.089
PEON ESPECIALIZADO	86.654	5.089
PEON	85.362	5.089
PINCHE 16/17 AÑOS	72.061	5.089
APRENDIZ 16/17 AÑOS	72.061	5.089

**COMPLEMENTO VINCULACIÓN
(DEFINITIVO)
AÑO 2000**

Tabla de Trabajadores Convertidos en fijos a partir 1 de enero 1998

CATEGORIA PROFESIONAL	SALARIO MES	3 AÑOS SERVICIO	6 AÑOS SERVICIO	9 AÑOS SERVICIO	12 AÑOS SERVICIO	15 AÑOS SERVICIO
COMPLEMENTO DE VINCULACION		3714	3714*2	3714*3	3714*4	3714*5
TECNICOS						
JEFE SUPERIOR	136.404	3.714	7.428	11.142	14.856	18.570
TECNICOS TITULADOS						
TITULO SUPERIOR	133.499	3.714	7.428	11.142	14.856	18.570
TITULO MEDIO	124.753	3.714	7.428	11.142	14.856	18.570
TITULO INFERIOR	118.935	3.714	7.428	11.142	14.856	18.570
TECNICOS NO TITULADOS						
ENCARGADO DE BODEGA	112.007	3.714	7.428	11.142	14.856	18.570
ENCARGADO DE LABORATORIO	112.007	3.714	7.428	11.142	14.856	18.570
AYUDANTE DE LABORATORIO	96.712	3.714	7.428	11.142	14.856	18.570
AUXILIAR DE LABORATORIO	87.802	3.714	7.428	11.142	14.856	18.570
ADMINISTRATIVOS						
JEFE SUPERIOR	136.404	3.714	7.428	11.142	14.856	18.570
JEFE DE PRIMERA	118.935	3.714	7.428	11.142	14.856	18.570
JEFE DE SEGUNDA	112.007	3.714	7.428	11.142	14.856	18.570
OFICIAL DE PRIMERA	103.603	3.714	7.428	11.142	14.856	18.570
OFICIAL DE SEGUNDA	96.712	3.714	7.428	11.142	14.856	18.570
AUXILIAR	87.802	3.714	7.428	11.142	14.856	18.570
ASPIRANTE 16/17 AÑOS	72.061	3.714	7.428	11.142	14.856	18.570
COMERCIALES						
JEFE SUPERIOR	136.404	3.714	7.428	11.142	14.856	18.570
JEFE DE VENTAS	118.935	3.714	7.428	11.142	14.856	18.570
INSPECTOR DE VENTAS	112.015	3.714	7.428	11.142	14.856	18.570
CORREDOR DE PLAZA	103.603	3.714	7.428	11.142	14.856	18.570
VIAJANTE	103.603	3.714	7.428	11.142	14.856	18.570
SUBALTERNOS						
CONSERJE	92.410	3.714	7.428	11.142	14.856	18.570
SUBALTERNO DE PRIMERA	87.802	3.714	7.428	11.142	14.856	18.570
SUBALTERNO DE SEGUNDA	85.656	3.714	7.428	11.142	14.856	18.570
BOTONES 16/17 AÑOS	72.061	3.714	7.428	11.142	14.856	18.570
MUJER DE LIMPIEZA	84.224	3.714	7.428	11.142	14.856	18.570
PROFESION O DE OFICIO						
CAPATAZ DE BODEGA	97.893	3.714	7.428	11.142	14.856	18.570
ENCARGADO DE SECCION	95.795	3.714	7.428	11.142	14.856	18.570
OFICIAL DE PRIMERA	93.728	3.714	7.428	11.142	14.856	18.570
OFICIAL DE SEGUNDA	91.176	3.714	7.428	11.142	14.856	18.570
OFICIAL DE TERCERA 2 AÑOS	90.013	3.714	7.428	11.142	14.856	18.570
OFICIAL DE TERCERA	88.753	3.714	7.428	11.142	14.856	18.570
OFICIOS AUXILIARES						
OFICIAL DE PRIMERA	93.728	3.714	7.428	11.142	14.856	18.570
OFICIAL DE SEGUNDA	91.176	3.714	7.428	11.142	14.856	18.570
PEON ESPECIALIZADO	86.654	3.714	7.428	11.142	14.856	18.570
PEON	85.362	3.714	7.428	11.142	14.856	18.570
PINCHE 16/17 AÑOS	72.061	3.714	7.428	11.142	14.856	18.570
APRENDIZ 16/17 AÑOS	72.061	3.714	7.428	11.142	14.856	18.570

**COMPLEMENTO VINCULACIÓN
(DEFINITIVO)
AÑO 2000**

Tabla de Trabajadores =>3 y <6 años de permanencia

CATEGORIA PROFESIONAL	SALARIO MES	3 AÑOS SERVICIO	6 AÑOS SERVICIO	9 AÑOS SERVICIO	12 AÑOS SERVICIO	15 AÑOS SERVICIO	18 AÑOS SERVICIO	21 AÑOS SERVICIO	24 AÑOS SERVICIO
PORCENTAJE DE ANTIGÜEDAD		5'0%	10'0%	15'0%	20'0%	25'0%	30'0%	35'0%	40'0%
TECNICOS									
JEFE SUPERIOR	136.404	6.820	13.640	20.461	27.281	34.101	40.921	47.741	54.562
TECNICOS TITULADOS									
TITULO SUPERIOR	133.499	6.675	13.350	20.025	26.700	33.375	40.050	46.725	53.400
TITULO MEDIO	124.753	6.238	12.475	18.713	24.951	31.188	37.426	43.664	49.901
TITULO INFERIOR	118.935	5.947	11.894	17.840	23.787	29.734	35.681	41.627	47.574
TECNICOS NO TITULADOS									
ENCARGADO DE BODEGA	112.007	5.600	11.201	16.801	22.401	28.002	33.602	39.202	44.803
ENCARGADO DE LABORATORIO	112.007	5.600	11.201	16.801	22.401	28.002	33.602	39.202	44.803
AYUDANTE DE LABORATORIO	96.712	4.836	9.671	14.507	19.342	24.178	29.014	33.849	38.685
AUXILIAR DE LABORATORIO	87.802	4.390	8.780	13.170	17.560	21.951	26.341	30.731	35.121
ADMINISTRATIVOS									
JEFE SUPERIOR	136.404	6.820	13.640	20.461	27.281	34.101	40.921	47.741	54.562
JEFE DE PRIMERA	118.935	5.947	11.894	17.840	23.787	29.734	35.681	41.627	47.574
JEFE DE SEGUNDA	112.007	5.600	11.201	16.801	22.401	28.002	33.602	39.202	44.803
OFICIAL DE PRIMERA	103.603	5.180	10.360	15.540	20.721	25.901	31.081	36.261	41.441
OFICIAL DE SEGUNDA	96.712	4.836	9.671	14.507	19.342	24.178	29.014	33.849	38.685
AUXILIAR	87.802	4.390	8.780	13.170	17.560	21.951	26.341	30.731	35.121
ASPIRANTE 16/17 AÑOS	72.061	3.603	7.206	10.809	14.412	18.015	21.618	25.221	28.824
COMERCIALES									
JEFE SUPERIOR	136.404	6.820	13.640	20.461	27.281	34.101	40.921	47.741	54.562
JEFE DE VENTAS	118.935	5.947	11.894	17.840	23.787	29.734	35.681	41.627	47.574
INSPECTOR DE VENTAS	112.015	5.601	11.202	16.802	22.403	28.004	33.605	39.205	44.806
CORREDOR DE PLAZA	103.603	5.180	10.360	15.540	20.721	25.901	31.081	36.261	41.441
VIAJANTE	103.603	5.180	10.360	15.540	20.721	25.901	31.081	36.261	41.441
SUBALTERNOS									
CONSERJE	92.410	4.621	9.241	13.862	18.482	23.103	27.723	32.344	36.964
SUBALTERNO DE PRIMERA	87.802	4.390	8.780	13.170	17.560	21.951	26.341	30.731	35.121
SUBALTERNO DE SEGUNDA	85.656	4.283	8.566	12.848	17.131	21.414	25.697	29.980	34.262
BOTONES 16/17 AÑOS	72.061	3.603	7.206	10.809	14.412	18.015	21.618	25.221	28.824
MUJER DE LIMPIEZA	84.224	4.211	8.422	12.634	16.845	21.056	25.267	29.478	33.690
PROFESION O DE OFICIO									
CAPATAZ DE BODEGA	97.893	4.895	9.789	14.684	19.579	24.473	29.368	34.263	39.157
ENCARGADO DE SECCION	95.795	4.790	9.580	14.369	19.159	23.949	28.739	33.528	38.318
OFICIAL DE PRIMERA	93.728	4.686	9.373	14.059	18.746	23.432	28.118	32.805	37.491
OFICIAL DE SEGUNDA	91.176	4.559	9.118	13.676	18.235	22.794	27.353	31.912	36.470
OFICIAL DE TERCERA 2 AÑOS	90.013	4.501	9.001	13.502	18.003	22.503	27.004	31.505	36.005
OFICIAL DE TERCERA	88.753	4.438	8.875	13.313	17.751	22.188	26.626	31.064	35.501
OFICIOS AUXILIARES									
OFICIAL DE PRIMERA	93.728	4.686	9.373	14.059	18.746	23.432	28.118	32.805	37.491
OFICIAL DE SEGUNDA	91.176	4.559	9.118	13.676	18.235	22.794	27.353	31.912	36.470
PEON ESPECIALIZADO	86.654	4.333	8.665	12.998	17.331	21.664	25.996	30.329	34.662
PEON	85.362	4.268	8.536	12.804	17.072	21.341	25.609	29.877	34.145
PINCHE 16/17 AÑOS	72.061	3.603	7.206	10.809	14.412	18.015	21.618	25.221	28.824
APRENDIZ 16/17 AÑOS	72.061	3.603	7.206	10.809	14.412	18.015	21.618	25.221	28.824

**COMPLEMENTO VINCULACIÓN
(DEFINITIVO)
AÑO 2000
Tabla de Trabajadores =>6 y <9 años de permanencia**

CATEGORIA PROFESIONAL	SALARIO MES	6 AÑOS SERVICIO	9 AÑOS SERVICIO	12 AÑOS SERVICIO	15 AÑOS SERVICIO	18 AÑOS SERVICIO	21 AÑOS SERVICIO	24 AÑOS SERVICIO
PORCENTAJE DE ANTIGÜEDAD		10'0%	15'0%	20'0%	25'0%	30'0%	35'0%	40'0%
TECNICOS								
JEFE SUPERIOR	136.404	13.640	20.461	27.281	34.101	40.921	47.741	54.562
TECNICOS TITULADOS								
TITULO SUPERIOR	133.499	13.350	20.025	26.700	33.375	40.050	46.725	53.400
TITULO MEDIO	124.753	12.475	18.713	24.951	31.188	37.426	43.664	49.901
TITULO INFERIOR	118.935	11.894	17.840	23.787	29.734	35.681	41.627	47.574
TECNICOS NO TITULADOS								
ENCARGADO DE BODEGA	112.007	11.201	16.801	22.401	28.002	33.602	39.202	44.803
ENCARGADO DE LABORATORIO	112.007	11.201	16.801	22.401	28.002	33.602	39.202	44.803
AYUDANTE DE LABORATORIO	96.712	9.671	14.507	19.342	24.178	29.014	33.849	38.685
AUXILIAR DE LABORATORIO	87.802	8.780	13.170	17.560	21.951	26.341	30.731	35.121
ADMINISTRATIVOS								
JEFE SUPERIOR	136.404	13.640	20.461	27.281	34.101	40.921	47.741	54.562
JEFE DE PRIMERA	118.935	11.894	17.840	23.787	29.734	35.681	41.627	47.574
JEFE DE SEGUNDA	112.007	11.201	16.801	22.401	28.002	33.602	39.202	44.803
OFICIAL DE PRIMERA	103.603	10.360	15.540	20.721	25.901	31.081	36.261	41.441
OFICIAL DE SEGUNDA	96.712	9.671	14.507	19.342	24.178	29.014	33.849	38.685
AUXILIAR	87.802	8.780	13.170	17.560	21.951	26.341	30.731	35.121
ASPIRANTE 16/17 AÑOS	72.061	7.206	10.809	14.412	18.015	21.618	25.221	28.824
COMERCIALES								
JEFE SUPERIOR	136.404	13.640	20.461	27.281	34.101	40.921	47.741	54.562
JEFE DE VENTAS	118.935	11.894	17.840	23.787	29.734	35.681	41.627	47.574
INSPECTOR DE VENTAS	112.015	11.202	16.802	22.403	28.004	33.605	39.205	44.806
CORREDOR DE PLAZA	103.603	10.360	15.540	20.721	25.901	31.081	36.261	41.441
VIAJANTE	103.603	10.360	15.540	20.721	25.901	31.081	36.261	41.441
SUBALTERNOS								
CONSERJE	92.410	9.241	13.862	18.482	23.103	27.723	32.344	36.964
SUBALTERNO DE PRIMERA	87.802	8.780	13.170	17.560	21.951	26.341	30.731	35.121
SUBALTERNO DE SEGUNDA	85.656	8.566	12.848	17.131	21.414	25.697	29.980	34.262
BOTONES 16/17 AÑOS	72.061	7.206	10.809	14.412	18.015	21.618	25.221	28.824
MUJER DE LIMPIEZA	84.224	8.422	12.634	16.845	21.056	25.267	29.478	33.690
PROFESION O DE OFICIO								
CAPATAZ DE BODEGA	97.893	9.789	14.684	19.579	24.473	29.368	34.263	39.157
ENCARGADO DE SECCION	95.795	9.580	14.369	19.159	23.949	28.739	33.528	38.318
OFICIAL DE PRIMERA	93.728	9.373	14.059	18.746	23.432	28.118	32.805	37.491
OFICIAL DE SEGUNDA	91.176	9.118	13.676	18.235	22.794	27.353	31.912	36.470
OFICIAL DE TERCERA 2 AÑOS	90.013	9.001	13.502	18.003	22.503	27.004	31.505	36.005
OFICIAL DE TERCERA	88.753	8.875	13.313	17.751	22.188	26.626	31.064	35.501
OFICIOS AUXILIARES								
OFICIAL DE PRIMERA	93.728	9.373	14.059	18.746	23.432	28.118	32.805	37.491
OFICIAL DE SEGUNDA	91.176	9.118	13.676	18.235	22.794	27.353	31.912	36.470
PEON ESPECIALIZADO	86.654	8.665	12.998	17.331	21.664	25.996	30.329	34.662
PEON	85.362	8.536	12.804	17.072	21.341	25.609	29.877	34.145
PINCHE 16/17 AÑOS	72.061	7.206	10.809	14.412	18.015	21.618	25.221	28.824
APRENDIZ 16/17 AÑOS	72.061	7.206	10.809	14.412	18.015	21.618	25.221	28.824

**COMPLEMENTO VINCULACIÓN
(DEFINITIVO)
AÑO 2000**

Tabla de Trabajadores =>9 y <12 años de permanencia

CATEGORIA PROFESIONAL	SALARIO MES	9 AÑOS SERVICIO	12 AÑOS SERVICIO	15 AÑOS SERVICIO	18 AÑOS SERVICIO	21 AÑOS SERVICIO	24 AÑOS SERVICIO	27 AÑOS SERVICIO
PORCENTAJE DE ANTIGÜEDAD		15'0%	20'0%	25'0%	30'0%	35'0%	40'0%	45'0%
TECNICOS								
JEFE SUPERIOR	136.404	20.461	27.281	34.101	40.921	47.741	54.562	61.382
TECNICOS TITULADOS								
TITULO SUPERIOR	133.499	20.025	26.700	33.375	40.050	46.725	53.400	60.075
TITULO MEDIO	124.753	18.713	24.951	31.188	37.426	43.664	49.901	56.139
TITULO INFERIOR	118.935	17.840	23.787	29.734	35.681	41.627	47.574	53.521
TECNICOS NO TITULADOS								
ENCARGADO DE BODEGA	112.007	16.801	22.401	28.002	33.602	39.202	44.803	50.403
ENCARGADO DE LABORATORIO	112.007	16.801	22.401	28.002	33.602	39.202	44.803	50.403
AYUDANTE DE LABORATORIO	96.712	14.507	19.342	24.178	29.014	33.849	38.685	43.520
AUXILIAR DE LABORATORIO	87.802	13.170	17.560	21.951	26.341	30.731	35.121	39.511
ADMINISTRATIVOS								
JEFE SUPERIOR	136.404	20.461	27.281	34.101	40.921	47.741	54.562	61.382
JEFE DE PRIMERA	118.935	17.840	23.787	29.734	35.681	41.627	47.574	53.521
JEFE DE SEGUNDA	112.007	16.801	22.401	28.002	33.602	39.202	44.803	50.403
OFICIAL DE PRIMERA	103.603	15.540	20.721	25.901	31.081	36.261	41.441	46.621
OFICIAL DE SEGUNDA	96.712	14.507	19.342	24.178	29.014	33.849	38.685	43.520
AUXILIAR	87.802	13.170	17.560	21.951	26.341	30.731	35.121	39.511
ASPIRANTE 16/17 AÑOS	72.061	10.809	14.412	18.015	21.618	25.221	28.824	32.427
COMERCIALES								
JEFE SUPERIOR	136.404	20.461	27.281	34.101	40.921	47.741	54.562	61.382
JEFE DE VENTAS	118.935	17.840	23.787	29.734	35.681	41.627	47.574	53.521
INSPECTOR DE VENTAS	112.015	16.802	22.403	28.004	33.605	39.205	44.806	50.407
CORRECTOR DE PLAZA	103.603	15.540	20.721	25.901	31.081	36.261	41.441	46.621
VIAJANTE	103.603	15.540	20.721	25.901	31.081	36.261	41.441	46.621
SUBALTERNOS								
CONSERJE	92.410	13.862	18.482	23.103	27.723	32.344	36.964	41.585
SUBALTERNO DE PRIMERA	87.802	13.170	17.560	21.951	26.341	30.731	35.121	39.511
SUBALTERNO DE SEGUNDA	85.656	12.848	17.131	21.414	25.697	29.980	34.262	38.545
BOTONES 16/17 AÑOS	72.061	10.809	14.412	18.015	21.618	25.221	28.824	32.427
MUJER DE LIMPIEZA	84.224	12.634	16.845	21.056	25.267	29.478	33.690	37.901
PROFESION O DE OFICIO								
CAPATAZ DE BODEGA	97.893	14.684	19.579	24.473	29.368	34.263	39.157	44.052
ENCARGADO DE SECCION	95.795	14.369	19.159	23.949	28.739	33.528	38.318	43.108
OFICIAL DE PRIMERA	93.728	14.059	18.746	23.432	28.118	32.805	37.491	42.178
OFICIAL DE SEGUNDA	91.176	13.676	18.235	22.794	27.353	31.912	36.470	41.029
OFICIAL DE TERCERA 2 AÑOS	90.013	13.502	18.003	22.503	27.004	31.505	36.005	40.506
OFICIAL DE TERCERA	88.753	13.313	17.751	22.188	26.626	31.064	35.501	39.939
OFICIOS AUXILIARES								
OFICIAL DE PRIMERA	93.728	14.059	18.746	23.432	28.118	32.805	37.491	42.178
OFICIAL DE SEGUNDA	91.176	13.676	18.235	22.794	27.353	31.912	36.470	41.029
PEON ESPECIALIZADO	86.654	12.998	17.331	21.664	25.996	30.329	34.662	38.994
PEON	85.362	12.804	17.072	21.341	25.609	29.877	34.145	38.413
PINCHE 16/17 AÑOS	72.061	10.809	14.412	18.015	21.618	25.221	28.824	32.427
APRENDIZ 16/17 AÑOS	72.061	10.809	14.412	18.015	21.618	25.221	28.824	32.427

**COMPLEMENTO VINCULACIÓN
(DEFINITIVO)
AÑO 2000**

Tabla de Trabajadores =>12 y <15 años de permanencia

CATEGORIA PROFESIONAL	SALARIO MES	12 AÑOS SERVICIO	15 AÑOS SERVICIO	18 AÑOS SERVICIO	21 AÑOS SERVICIO	24 AÑOS SERVICIO	27 AÑOS SERVICIO	30 AÑOS SERVICIO
PORCENTAJE DE ANTIGÜEDAD		20'0%	25'0%	30'0%	35'0%	40'0%	45'0%	49'0%
TECNICOS								
JEFE SUPERIOR	136.404	27.281	34.101	40.921	47.741	54.562	61.382	66.838
TECNICOS TITULADOS								
TITULO SUPERIOR	133.499	26.700	33.375	40.050	46.725	53.400	60.075	65.415
TITULO MEDIO	124.753	24.951	31.188	37.426	43.664	49.901	56.139	61.129
TITULO INFERIOR	118.935	23.787	29.734	35.681	41.627	47.574	53.521	58.278
TECNICOS NO TITULADOS								
ENCARGADO DE BODEGA	112.007	22.401	28.002	33.602	39.202	44.803	50.403	54.883
ENCARGADO DE LABORATORIO	112.007	22.401	28.002	33.602	39.202	44.803	50.403	54.883
AYUDANTE DE LABORATORIO	96.712	19.342	24.178	29.014	33.849	38.685	43.520	47.389
AUXILIAR DE LABORATORIO	87.802	17.560	21.951	26.341	30.731	35.121	39.511	43.023
ADMINISTRATIVOS								
JEFE SUPERIOR	136.404	27.281	34.101	40.921	47.741	54.562	61.382	66.838
JEFE DE PRIMERA	118.935	23.787	29.734	35.681	41.627	47.574	53.521	58.278
JEFE DE SEGUNDA	112.007	22.401	28.002	33.602	39.202	44.803	50.403	54.883
OFICIAL DE PRIMERA	103.603	20.721	25.901	31.081	36.261	41.441	46.621	50.765
OFICIAL DE SEGUNDA	96.712	19.342	24.178	29.014	33.849	38.685	43.520	47.389
AUXILIAR	87.802	17.560	21.951	26.341	30.731	35.121	39.511	43.023
ASPIRANTE 16/17 AÑOS	72.061	14.412	18.015	21.618	25.221	28.824	32.427	35.310
COMERCIALES								
JEFE SUPERIOR	136.404	27.281	34.101	40.921	47.741	54.562	61.382	66.838
JEFE DE VENTAS	118.935	23.787	29.734	35.681	41.627	47.574	53.521	58.278
INSPECTOR DE VENTAS	112.015	22.403	28.004	33.605	39.205	44.806	50.407	54.887
CORREDOR DE PLAZA	103.603	20.721	25.901	31.081	36.261	41.441	46.621	50.765
VIAJANTE	103.603	20.721	25.901	31.081	36.261	41.441	46.621	50.765
SUBALTERNOS								
CONSERJE	92.410	18.482	23.103	27.723	32.344	36.964	41.585	45.281
SUBALTERNO DE PRIMERA	87.802	17.560	21.951	26.341	30.731	35.121	39.511	43.023
SUBALTERNO DE SEGUNDA	85.656	17.131	21.414	25.697	29.980	34.262	38.545	41.971
BOTONES 16/17 AÑOS	72.061	14.412	18.015	21.618	25.221	28.824	32.427	35.310
MUJER DE LIMPIEZA	84.224	16.845	21.056	25.267	29.478	33.690	37.901	41.270
PROFESION O DE OFICIO								
CAPATAZ DE BODEGA	97.893	19.579	24.473	29.368	34.263	39.157	44.052	47.968
ENCARGADO DE SECCION	95.795	19.159	23.949	28.739	33.528	38.318	43.108	46.940
OFICIAL DE PRIMERA	93.728	18.746	23.432	28.118	32.805	37.491	42.178	45.927
OFICIAL DE SEGUNDA	91.176	18.235	22.794	27.353	31.912	36.470	41.029	44.676
OFICIAL DE TERCERA 2 AÑOS	90.013	18.003	22.503	27.004	31.505	36.005	40.506	44.106
OFICIAL DE TERCERA	88.753	17.751	22.188	26.626	31.064	35.501	39.939	43.489
OFICIOS AUXILIARES								
OFICIAL DE PRIMERA	93.728	18.746	23.432	28.118	32.805	37.491	42.178	45.927
OFICIAL DE SEGUNDA	91.176	18.235	22.794	27.353	31.912	36.470	41.029	44.676
PEON ESPECIALIZADO	86.654	17.331	21.664	25.996	30.329	34.662	38.994	42.460
PEON	85.362	17.072	21.341	25.609	29.877	34.145	38.413	41.827
PINCHE 16/17 AÑOS	72.061	14.412	18.015	21.618	25.221	28.824	32.427	35.310
APRENDIZ 16/17 AÑOS	72.061	14.412	18.015	21.618	25.221	28.824	32.427	35.310

**COMPLEMENTO VINCULACIÓN
(DEFINITIVO)
AÑO 2000**

Tabla de Trabajadores =>15 y <18 años de permanencia

CATEGORIA PROFESIONAL	SALARIO MES	15 AÑOS SERVICIO	18 AÑOS SERVICIO	21 AÑOS SERVICIO	24 AÑOS SERVICIO	27 AÑOS SERVICIO	30 AÑOS SERVICIO
PORCENTAJE DE ANTIGÜEDAD		25'0%	30'0%	35'0%	40'0%	45'0%	52'0%
TECNICOS							
JEFE SUPERIOR	136.404	34.101	40.921	47.741	54.562	61.382	70.930
TECNICOS TITULADOS							
TITULO SUPERIOR	133.499	33.375	40.050	46.725	53.400	60.075	69.419
TITULO MEDIO	124.753	31.188	37.426	43.664	49.901	56.139	64.872
TITULO INFERIOR	118.935	29.734	35.681	41.627	47.574	53.521	61.846
TECNICOS NO TITULADOS							
ENCARGADO DE BODEGA	112.007	28.002	33.602	39.202	44.803	50.403	58.244
ENCARGADO DE LABORATORIO	112.007	28.002	33.602	39.202	44.803	50.403	58.244
AYUDANTE DE LABORATORIO	96.712	24.178	29.014	33.849	38.685	43.520	50.290
AUXILIAR DE LABORATORIO	87.802	21.951	26.341	30.731	35.121	39.511	45.657
ADMINISTRATIVOS							
JEFE SUPERIOR	136.404	34.101	40.921	47.741	54.562	61.382	70.930
JEFE DE PRIMERA	118.935	29.734	35.681	41.627	47.574	53.521	61.846
JEFE DE SEGUNDA	112.007	28.002	33.602	39.202	44.803	50.403	58.244
OFICIAL DE PRIMERA	103.603	25.901	31.081	36.261	41.441	46.621	53.874
OFICIAL DE SEGUNDA	96.712	24.178	29.014	33.849	38.685	43.520	50.290
AUXILIAR	87.802	21.951	26.341	30.731	35.121	39.511	45.657
ASPIRANTE 16/17 AÑOS	72.061	18.015	21.618	25.221	28.824	32.427	37.472
COMERCIALES							
JEFE SUPERIOR	136.404	34.101	40.921	47.741	54.562	61.382	70.930
JEFE DE VENTAS	118.935	29.734	35.681	41.627	47.574	53.521	61.846
INSPECTOR DE VENTAS	112.015	28.004	33.605	39.205	44.806	50.407	58.248
CORREDOR DE PLAZA	103.603	25.901	31.081	36.261	41.441	46.621	53.874
VIAJANTE	103.603	25.901	31.081	36.261	41.441	46.621	53.874
SUBALTERNOS							
CONSERJE	92.410	23.103	27.723	32.344	36.964	41.585	48.053
SUBALTERNO DE PRIMERA	87.802	21.951	26.341	30.731	35.121	39.511	45.657
SUBALTERNO DE SEGUNDA	85.656	21.414	25.697	29.980	34.262	38.545	44.541
BOTONES 16/17 AÑOS	72.061	18.015	21.618	25.221	28.824	32.427	37.472
MUJER DE LIMPIEZA	84.224	21.056	25.267	29.478	33.690	37.901	43.796
PROFESION O DE OFICIO							
CAPATAZ DE BODEGA	97.893	24.473	29.368	34.263	39.157	44.052	50.904
ENCARGADO DE SECCION	95.795	23.949	28.739	33.528	38.318	43.108	49.813
OFICIAL DE PRIMERA	93.728	23.432	28.118	32.805	37.491	42.178	48.739
OFICIAL DE SEGUNDA	91.176	22.794	27.353	31.912	36.470	41.029	47.412
OFICIAL DE TERCERA 2 AÑOS	90.013	22.503	27.004	31.505	36.005	40.506	46.807
OFICIAL DE TERCERA	88.753	22.188	26.626	31.064	35.501	39.939	46.152
OFICIOS AUXILIARES							
OFICIAL DE PRIMERA	93.728	23.432	28.118	32.805	37.491	42.178	48.739
OFICIAL DE SEGUNDA	91.176	22.794	27.353	31.912	36.470	41.029	47.412
PEON ESPECIALIZADO	86.654	21.664	25.996	30.329	34.662	38.994	45.060
PEON	85.362	21.341	25.609	29.877	34.145	38.413	44.388
PINCHE 16/17 AÑOS	72.061	18.015	21.618	25.221	28.824	32.427	37.472
APRENDIZ 16/17 AÑOS	72.061	18.015	21.618	25.221	28.824	32.427	37.472

**COMPLEMENTO VINCULACIÓN
(DEFINITIVO)
AÑO 2000**

Tabla de Trabajadores =>18 y <21 años de permanencia

CATEGORIA PROFESIONAL	SALARIO MES	18 AÑOS SERVICIO	21 AÑOS SERVICIO	24 AÑOS SERVICIO	27 AÑOS SERVICIO	30 AÑOS SERVICIO
PORCENTAJE DE ANTIGÜEDAD		30'0%	40'0%	45'0%	50'0%	55'0%
TECNICOS						
JEFE SUPERIOR	136.404	40.921	54.562	61.382	68.202	75.022
TECNICOS TITULADOS						
TITULO SUPERIOR	133.499	40.050	53.400	60.075	66.750	73.424
TITULO MEDIO	124.753	37.426	49.901	56.139	62.377	68.614
TITULO INFERIOR	118.935	35.681	47.574	53.521	59.468	65.414
TECNICOS NO TITULADOS						
ENCARGADO DE BODEGA	112.007	33.602	44.803	50.403	56.004	61.604
ENCARGADO DE LABORATORIO	112.007	33.602	44.803	50.403	56.004	61.604
AYUDANTE DE LABORATORIO	96.712	29.014	38.685	43.520	48.356	53.192
AUXILIAR DE LABORATORIO	87.802	26.341	35.121	39.511	43.901	48.291
ADMINISTRATIVOS						
JEFE SUPERIOR	136.404	40.921	54.562	61.382	68.202	75.022
JEFE DE PRIMERA	118.935	35.681	47.574	53.521	59.468	65.414
JEFE DE SEGUNDA	112.007	33.602	44.803	50.403	56.004	61.604
OFICIAL DE PRIMERA	103.603	31.081	41.441	46.621	51.802	56.982
OFICIAL DE SEGUNDA	96.712	29.014	38.685	43.520	48.356	53.192
AUXILIAR	87.802	26.341	35.121	39.511	43.901	48.291
ASPIRANTE 16/17 AÑOS	72.061	21.618	28.824	32.427	36.031	39.634
COMERCIALES						
JEFE SUPERIOR	136.404	40.921	54.562	61.382	68.202	75.022
JEFE DE VENTAS	118.935	35.681	47.574	53.521	59.468	65.414
INSPECTOR DE VENTAS	112.015	33.605	44.806	50.407	56.008	61.608
CORREDOR DE PLAZA	103.603	31.081	41.441	46.621	51.802	56.982
VIAJANTE	103.603	31.081	41.441	46.621	51.802	56.982
SUBALTERNOS						
CONSERJE	92.410	27.723	36.964	41.585	46.205	50.826
SUBALTERNO DE PRIMERA	87.802	26.341	35.121	39.511	43.901	48.291
SUBALTERNO DE SEGUNDA	85.656	25.697	34.262	38.545	42.828	47.111
BOTONES 16/17 AÑOS	72.061	21.618	28.824	32.427	36.031	39.634
MUJER DE LIMPIEZA	84.224	25.267	33.690	37.901	42.112	46.323
PROFESION O DE OFICIO						
CAPATAZ DE BODEGA	97.893	29.368	39.157	44.052	48.947	53.841
ENCARGADO DE SECCION	95.795	28.739	38.318	43.108	47.898	52.687
OFICIAL DE PRIMERA	93.728	28.118	37.491	42.178	46.864	51.550
OFICIAL DE SEGUNDA	91.176	27.353	36.470	41.029	45.588	50.147
OFICIAL DE TERCERA 2 AÑOS	90.013	27.004	36.005	40.506	45.007	49.507
OFICIAL DE TERCERA	88.753	26.626	35.501	39.939	44.377	48.814
OFICIOS AUXILIARES						
OFICIAL DE PRIMERA	93.728	28.118	37.491	42.178	46.864	51.550
OFICIAL DE SEGUNDA	91.176	27.353	36.470	41.029	45.588	50.147
PEON ESPECIALIZADO	86.654	25.996	34.662	38.994	43.327	47.660
PEON	85.362	25.609	34.145	38.413	42.681	46.949
PINCHE 16/17 AÑOS	72.061	21.618	28.824	32.427	36.031	39.634
APRENDIZ 16/17 AÑOS	72.061	21.618	28.824	32.427	36.031	39.634

**COMPLEMENTO VINCULACIÓN
(DEFINITIVO)
AÑO 2000**

Tabla de Trabajadores =>21 y <23 años de permanencia

CATEGORIA PROFESIONAL	SALARIO MES	21 AÑOS SERVICIO	23 AÑOS SERVICIO	26 AÑOS SERVICIO
PORCENTAJE DE ANTIGÜEDAD		(40'0%)	(50'0%)	(58'0%)
TECNICOS				
JEFE SUPERIOR	136.404	54.562	68.202	79.114
TECNICOS TITULADOS				
TITULO SUPERIOR	133.499	53.400	66.750	77.429
TITULO MEDIO	124.753	49.901	62.377	72.357
TITULO INFERIOR	118.935	47.574	59.468	68.982
TECNICOS NO TITULADOS				
ENCARGADO DE BODEGA	112.007	44.803	56.004	64.964
ENCARGADO DE LABORATORIO	112.007	44.803	56.004	64.964
AYUDANTE DE LABORATORIO	96.712	38.685	48.356	56.093
AUXILIAR DE LABORATORIO	87.802	35.121	43.901	50.925
ADMINISTRATIVOS				
JEFE SUPERIOR	136.404	54.562	68.202	79.114
JEFE DE PRIMERA	118.935	47.574	59.468	68.982
JEFE DE SEGUNDA	112.007	44.803	56.004	64.964
OFICIAL DE PRIMERA	103.603	41.441	51.802	60.090
OFICIAL DE SEGUNDA	96.712	38.685	48.356	56.093
AUXILIAR	87.802	35.121	43.901	50.925
ASPIRANTE 16/17 AÑOS	72.061	28.824	36.031	41.795
COMERCIALES				
JEFE SUPERIOR	136.404	54.562	68.202	79.114
JEFE DE VENTAS	118.935	47.574	59.468	68.982
INSPECTOR DE VENTAS	112.015	44.806	56.008	64.969
CORREDOR DE PLAZA	103.603	41.441	51.802	60.090
VIAJANTE	103.603	41.441	51.802	60.090
SUBALTERNOS				
CONSERJE	92.410	36.964	46.205	53.598
SUBALTERNO DE PRIMERA	87.802	35.121	43.901	50.925
SUBALTERNO DE SEGUNDA	85.656	34.262	42.828	49.680
BOTONES 16/17 AÑOS	72.061	28.824	36.031	41.795
MUJER DE LIMPIEZA	84.224	33.690	42.112	48.850
PROFESION O DE OFICIO				
CAPATAZ DE BODEGA	97.893	39.157	48.947	56.778
ENCARGADO DE SECCION	95.795	38.318	47.898	55.561
OFICIAL DE PRIMERA	93.728	37.491	46.864	54.362
OFICIAL DE SEGUNDA	91.176	36.470	45.588	52.882
OFICIAL DE TERCERA 2 AÑOS	90.013	36.005	45.007	52.208
OFICIAL DE TERCERA	88.753	35.501	44.377	51.477
OFICIOS AUXILIARES				
OFICIAL DE PRIMERA	93.728	37.491	46.864	54.362
OFICIAL DE SEGUNDA	91.176	36.470	45.588	52.882
PEON ESPECIALIZADO	86.654	34.662	43.327	50.259
PEON	85.362	34.145	42.681	49.510
PINCHE 16/17 AÑOS	72.061	28.824	36.031	41.795
APRENDIZ 16/17 AÑOS	72.061	28.824	36.031	41.795

**COMPLEMENTO VINCULACIÓN
(DEFINITIVO)
AÑO 2000**

Tabla de Trabajadores =>23 y <25 años de permanencia

CATEGORIA PROFESIONAL	SALARIO MES	23 AÑOS SERVICIO	25 AÑOS SERVICIO
PORCENTAJE DE ANTIGÜEDAD		(50'0%)	(60'0%)
TECNICOS			
JEFE SUPERIOR	136.404	68.202	81.842
TECNICOS TITULADOS			
TITULO SUPERIOR	133.499	66.750	80.099
TITULO MEDIO	124.753	62.377	74.852
TITULO INFERIOR	118.935	59.468	71.361
TECNICOS NO TITULADOS			
ENCARGADO DE BODEGA	112.007	56.004	67.204
ENCARGADO DE LABORATORIO	112.007	56.004	67.204
AYUDANTE DE LABORATORIO	96.712	48.356	58.027
AUXILIAR DE LABORATORIO	87.802	43.901	52.681
ADMINISTRATIVOS			
JEFE SUPERIOR	136.404	68.202	81.842
JEFE DE PRIMERA	118.935	59.468	71.361
JEFE DE SEGUNDA	112.007	56.004	67.204
OFICIAL DE PRIMERA	103.603	51.802	62.162
OFICIAL DE SEGUNDA	96.712	48.356	58.027
AUXILIAR	87.802	43.901	52.681
ASPIRANTE 16/17 AÑOS	72.061	36.031	43.237
COMERCIALES			
JEFE SUPERIOR	136.404	68.202	81.842
JEFE DE VENTAS	118.935	59.468	71.361
INSPECTOR DE VENTAS	112.015	56.008	67.209
CORREDOR DE PLAZA	103.603	51.802	62.162
VIAJANTE	103.603	51.802	62.162
SUBALTERNOS			
CONSERJE	92.410	46.205	55.446
SUBALTERNO DE PRIMERA	87.802	43.901	52.681
SUBALTERNO DE SEGUNDA	85.656	42.828	51.394
BOTONES 16/17 AÑOS	72.061	36.031	43.237
MUJER DE LIMPIEZA	84.224	42.112	50.534
PROFESION O DE OFICIO			
CAPATAZ DE BODEGA	97.893	48.947	58.736
ENCARGADO DE SECCION	95.795	47.898	57.477
OFICIAL DE PRIMERA	93.728	46.864	56.237
OFICIAL DE SEGUNDA	91.176	45.588	54.706
OFICIAL DE TERCERA 2 AÑOS	90.013	45.007	54.008
OFICIAL DE TERCERA	88.753	44.377	53.252
OFICIOS AUXILIARES			
OFICIAL DE PRIMERA	93.728	46.864	56.237
OFICIAL DE SEGUNDA	91.176	45.588	54.706
PEON ESPECIALIZADO	86.654	43.327	51.992
PEON	85.362	42.681	51.217
PINCHE 16/17 AÑOS	72.061	36.031	43.237
APRENDIZ 16/17 AÑOS	72.061	36.031	43.237

CATEGORIA PROFESIONAL	SALARIO MES	=> 25 AÑOS SERVICIO
PORCENTAJE DE ANTIGÜEDAD		60'0%
TECNICOS		
JEFE SUPERIOR	136.404	81.842
TECNICOS TITULADOS		
TITULO SUPERIOR	133.499	80.099
TITULO MEDIO	124.753	74.852
TITULO INFERIOR	118.935	71.361
TECNICOS NO TITULADOS		
ENCARGADO DE BODEGA	112.007	67.204
ENCARGADO DE LABORATORIO	112.007	67.204
AYUDANTE DE LABORATORIO	96.712	58.027
AUXILIAR DE LABORATORIO	87.802	52.681
ADMINISTRATIVOS		
JEFE SUPERIOR	136.404	81.842
JEFE DE PRIMERA	118.935	71.361
JEFE DE SEGUNDA	112.007	67.204
OFICIAL DE PRIMERA	103.603	62.162
OFICIAL DE SEGUNDA	96.712	58.027
AUXILIAR	87.802	52.681
ASPIRANTE 16/17 AÑOS	72.061	43.237
COMERCIALES		
JEFE SUPERIOR	136.404	81.842
JEFE DE VENTAS	118.935	71.361
INSPECTOR DE VENTAS	112.015	67.209
CORREDOR DE PLAZA	103.603	62.162
VIAJANTE	103.603	62.162
SUBALTERNOS		
CONSERJE	92.410	55.446
SUBALTERNO DE PRIMERA	87.802	52.681
SUBALTERNO DE SEGUNDA	85.656	51.394
BOTONES 16/17 AÑOS	72.061	43.237
MUJER DE LIMPIEZA	84.224	50.534
PROFESION O DE OFICIO		
CAPATAZ DE BODEGA	97.893	58.736
ENCARGADO DE SECCION	95.795	57.477
OFICIAL DE PRIMERA	93.728	56.237
OFICIAL DE SEGUNDA	91.176	54.706
OFICIAL DE TERCERA 2 AÑOS	90.013	54.008
OFICIAL DE TERCERA	88.753	53.252
OFICIOS AUXILIARES		
OFICIAL DE PRIMERA	93.728	56.237
OFICIAL DE SEGUNDA	91.176	54.706
PEON ESPECIALIZADO	86.654	51.992
PEON	85.362	51.217
PINCHE 16/17 AÑOS	72.061	43.237
APRENDIZ 16/17 AÑOS	72.061	43.237

**COMPLEMENTO VINCULACIÓN
(DEFINITIVO)
AÑO 2000**

Tabla de Trabajadores =>25 años de permanencia

CATEGORIA PROFESIONAL	SALARIO MES	=> 25 AÑOS SERVICIO
PORCENTAJE DE ANTIGÜEDAD		60'0%
TECNICOS		
JEFE SUPERIOR	136.404	81.842
TECNICOS TITULADOS		
TITULO SUPERIOR	133.499	80.099
TITULO MEDIO	124.753	74.852
TITULO INFERIOR	118.935	71.361
TECNICOS NO TITULADOS		
ENCARGADO DE BODEGA	112.007	67.204
ENCARGADO DE LABORATORIO	112.007	67.204
AYUDANTE DE LABORATORIO	96.712	58.027
AUXILIAR DE LABORATORIO	87.802	52.681
ADMINISTRATIVOS		
JEFE SUPERIOR	136.404	81.842
JEFE DE PRIMERA	118.935	71.361
JEFE DE SEGUNDA	112.007	67.204
OFICIAL DE PRIMERA	103.603	62.162
OFICIAL DE SEGUNDA	96.712	58.027
AUXILIAR	87.802	52.681
ASPIRANTE 16/17 AÑOS	72.061	43.237
COMERCIALES		
JEFE SUPERIOR	136.404	81.842
JEFE DE VENTAS	118.935	71.361
INSPECTOR DE VENTAS	112.015	67.209
CORREDOR DE PLAZA	103.603	62.162
VIAJANTE	103.603	62.162
SUBALTERNOS		
CONSERJE	92.410	55.446
SUBALTERNO DE PRIMERA	87.802	52.681
SUBALTERNO DE SEGUNDA	85.656	51.394
BOTONES 16/17 AÑOS	72.061	43.237
MUJER DE LIMPIEZA	84.224	50.534
PROFESION O DE OFICIO		
CAPATAZ DE BODEGA	97.893	58.736
ENCARGADO DE SECCION	95.795	57.477
OFICIAL DE PRIMERA	93.728	56.237
OFICIAL DE SEGUNDA	91.176	54.706
OFICIAL DE TERCERA 2 AÑOS	90.013	54.008
OFICIAL DE TERCERA	88.753	53.252
OFICIOS AUXILIARES		
OFICIAL DE PRIMERA	93.728	56.237
OFICIAL DE SEGUNDA	91.176	54.706
PEON ESPECIALIZADO	86.654	51.992
PEON	85.362	51.217
PINCHE 16/17 AÑOS	72.061	43.237
APRENDIZ 16/17 AÑOS	72.061	43.237

**CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA LAS
INDUSTRIAS VINICOLAS, LICORERAS Y ALCOHOLERAS DE
LA PROVINCIA DE CÓRDOBA PARA LOS
AÑOS 2.000 AL 2.002
(REVISIÓN SALARIAL AÑO 2001)**

Artículo 8.- Complemento por vinculación

Se elimina el complemento personal de antigüedad y en su lugar se establece el regulado por el presente artículo y por el que, respetando las cantidades ya devengadas y en trance de devengo, por el concepto que se elimina se trata de compensar la vinculación a la empresa.

Los importes de dicho complemento serán, según categorías profesionales, para los trabajadores que ostentaban la condición de fijos al 1º de enero de 1998 y en función de sus años de servicios continuados hasta la fecha de la firma del presente Convenio -30 de junio de 1.998-, los que figuran en el anexo II del mismo.

Para los trabajadores que adquirieran la condición de fijos a partir del 1 de enero de 1.998, el importe del referido complemento, y sin distinción por categorías profesionales, será de 3.787 ptas./mes, (22,76 euro/mes) a partir de las fechas en que respectivamente, cumplan tres, seis, nueve, doce y quince años de servicios. En consecuencia y por concepto de complemento por vinculación tales trabajadores podrán llegar a percibir un máximo de 18.935 pesetas mensuales, (113,80 euros mensuales).

Los respectivos importes fijados para el complemento que en el presente artículo se regula serán objeto del incremento que, para 2.000 y 2.001, se contempla en el artículo 4º del Convenio y se revisarán conforme a lo que se pacte en convenios sucesivos.

Artículo 9.- Gratificaciones Extraordinarias

A) Durante la vigencia del presente Convenio, las gratificaciones de Julio y Navidad, serán de una mensualidad de Salario Base, Complemento de Vinculación y Plus de Convenio, teniendo derecho a las mismas todos los trabajadores y aquellos que se encuentren en cumplimiento del Servicio Militar.

Dichas pagas se harán efectivas obligatoriamente, en los meses de Julio y Diciembre, respectivamente.

B) Bolsa de Vacaciones.- Con objeto de que puedan atender debidamente a la finalidad recreativa de las vacaciones, se establece, acorde con ello y como compensación o suplidos de los mayores gastos que el ejercicio de tal finalidad acarrea, una Bolsa de Vacaciones por una cantidad equivalente a una mensualidad de Salario Base, Plus de Convenio, así como una cantidad lineal de 21.555 pesetas, (129,55 euros), cantidades estas que serán percibidas por los trabajadores afectados por este Convenio, el día hábil anterior al inicio de sus Vacaciones.

Los trabajadores que no lleven un año de servicio en la empresa, percibirán dicha compensación en proporción al tiempo trabajado.

Artículo 11.- Plus de Transporte

I.- Se establece un Plus de naturaleza extrasalarial y bajo la indicada denominación, para suplir los gastos que el trabajador ha de sufragar para trasladarse de su domicilio al Centro de Trabajo y cuya cuantía, y por lo que se refiere al primer año de vigencia del presente convenio será de 10.324 pesetas mensuales, (62,05 euros), para todos los trabajadores.

Dicho Plus se percibirá en exacta proporción a los días efectivamente trabajados durante el mes, fijándose en 21 los que se consideran como de trabajo a los efectos del prorrateo del referido Plus, no percibiéndose durante el periodo de disfrute de vacaciones.

II.- Con efectos 1º de Enero de 2.001 de la cuantía del dicho Plus, incrementada en el porcentaje correspondiente conforme a lo prevenido en el art. Cuarto del Convenio, se trasvasará o transparará al Plus de Convenio un quince por ciento de la misma quedando el importe del Plus de Transporte en lo que resulte después de practicada la dicha deducción.

Llegado el 1º de enero de 2.002 se procederá de la misma forma; es decir que de la cuantía del Plus de Transporte para el año precedente, incrementada en el porcentaje que corresponda conforme a lo dispuesto en el antes citado artículo del convenio, se trasladará al Plus de Convenio otro quince por ciento, con lo que el Plus de Transporte quedará fijado en el importe que resulte una vez efectuada la dicha operación.

Artículo 12.- Quebranto de Moneda

Los Cajeros o cualquiera otra persona que habitualmente realice funciones de cobros y pagos, así como aquellos que por cual-

quier circunstancia lo sustituyan y mientras dure tal situación, percibirán en concepto de quebranto de moneda la cantidad de 5.337 pesetas mensuales, (32,08 euros).

Tales trabajadores no se responsabilizarán de sus recaudaciones directas en caso de robo de las mismas y si en los dos supuestos de pérdida, sustracción o hurto, debiendo en el caso de robo proporcionar de inmediato a su empresa cuantos datos e información resulten precisos, al objeto de que, por la misma, se formule la correspondiente denuncia.

Artículo 14.- Premio por Jubilación

Todo productor con 15 o más años de servicio como fijo en la empresa, que voluntariamente se jubile, con la anterioridad que respecto a la edad reglamentaria se determina en la siguiente escala, percibirá el premio que a continuación se especifica.

	Pesetas	Euros
Con cinco años de antelación	690.990	4.152,93
Con cuatro años de antelación	497.512	2.990,11
Con tres años de antelación	397.323	2.387,96
Con dos años de antelación	304.033	1.827,28
Con un año de antelación	217.665	1.308,19
Con la edad reglamentaria	110.561	664,48

Los trabajadores que se jubilen a los 64 años y que en su puesto se contrate un nuevo trabajador de manera que su jubilación se produzca con el 100% de su base de cotización, cobrarán el premio de jubilación correspondiente a la edad reglamentaria.

Sin perjuicio de lo establecido anteriormente y en orden a posibilitar la puesta en practica de la modalidad especial de jubilación a los 64 años, que establece el capítulo IV-3 del Acuerdo Nacional de Empleo de 9 de junio de 1.981, los empresarios afectados por el presente Convenio, siempre que en cada caso concreto existiera mutuo acuerdo entre el empresario y el trabajador, sobre dicha modalidad de jubilación anticipada, se obligan a sustituir simultáneamente al trabajador que se jubila por otro, en los términos prevenidos por el Real Decreto 1.994/85 de 17 de julio.

En orden a posibilitar la jubilación voluntaria parcial, se estará a lo dispuesto en el supuesto de acuerdo, entre empresa y trabajador en el Real Decreto 1.991/84 del 31 de octubre (Contrato de Relevo y Jubilación Parcial).

Artículo 15.- Premios por Titulación

Se concederá un premio mensual de 5.041 pesetas, (30,30 euros), a todo el personal técnico y administrativo que se encuentre en posición de algún título de grado superior (Ingeniero, Médico, Abogado, etc.).

Con análogo carácter, las empresas concederán un premio de 4.151 pesetas, (24,95 euros), a todas aquellas personas que ostenten un título de grado medio (Peritos, Graduados Sociales, etc.)

Asimismo el personal que esté en posición del diploma de Enólogo, expedido por la Escuela de Enología y Viticultura, Escuela Nacional de la Vid y la Escuela de Enoténia, cuyos planes de estudios hayan sido aprobados por el Ministerio de Agricultura o Educación con carnet de viticultor o vinicultor, expedido por el Ministerio de Trabajo, percibirán un premio de 2.937 pesetas mensuales, (17,65 euros mensuales).

Artículo 16.- Ayuda a la Formación de Trabajadores

Las empresas deberán abonar a aquellos trabajadores de su plantilla que cursen estudios oficiales, el importe de sus libros de texto, previa justificación del mismo, así como su matriculación en el centro correspondiente y hasta un total de 44.480 pesetas, (267,33 euros). En caso de que el trabajador no pasara al curso siguiente, la empresa no tendrá obligación de, para el siguiente curso, hacer efectiva dicha ayuda.

Artículo 29.- Dietas y Desplazamientos

I) Dietas: Cuando la empresa precise que sus trabajadores se trasladen accidentalmente a efectuar trabajos que obliguen a realizar gastos de comida, o pernoctar en localidad distinta a la de su residencia, además del sueldo o jornal que le correspondan, deberán serles abonadas las dietas que a continuación se relacionan:

a) Desayuno	440 pesetas (2,64 euros)
b) Almuerzo	1.468 pesetas (8,82 euros)
c) Cena	1.468 pesetas (8,22 euros)
d) Cama	2.204 pesetas (13,25 euros)

Ello sin perjuicio de que, de mutuo acuerdo entre empresa y trabajadores, se adopten otras fórmulas de abono de la indicada dieta, contra justificante de gastos.

Cuando un trabajador se desplace a realizar faenas en los lugares fuera del Centro de Trabajo habitual, devengará la dieta que le corresponda.

La Empresa vendrá obligada a facultar a todo trabajador, medio de locomoción adecuado cuando haya de trasladarse accidentalmente a trabajar fuera de su residencia, pero, si en este supuesto, el trabajador utilizará vehículo propio, vendrá obligada la empresa a abonarle 36'08 pesetas, (0,22 euros), por kilómetro recorrido entre la ida y la vuelta, más la dieta que le corresponda.

II) Desplazamientos: El trabajador o trabajadores que acompañen vehículos de carga para efectuar repartos, carga o descarga, devengarán una prima por kilómetro recorrido de población a población, de acuerdo con la siguiente escala:

a) De 0 a 600 Kilómetros, 3'29 pesetas, (0,02 euros), por kilómetro.

b) De 601 en adelante, 2'93 pesetas, (0,02 euros), por kilómetro.

El conductor percibirá esta escala incrementada con 0'72 pesetas, (0,01 euros), por kilómetro. Para determinar el total del desplazamiento, se computarán los kilómetros recorridos entre ida y vuelta.

Los domingos y festivos que coincidan con viajes, el Conductor y el ayudante, en su caso, percibirá doble retribución.

Los sábados, como norma general para las empresas que hagan jornada de lunes a viernes, sólo dará derecho a devengar las dietas que correspondan, excepto que sean objeto de un viaje especial, en cuyo caso, se abonará el sueldo doble, como en los domingos y festivos.

Las partes contratantes se comprometen a negociar en cada empresa el sistema de transporte sin ayuda.

Artículo 30.- Plus de Distancia

Todo el personal afectado por el presente Convenio, tendrá derecho a percibir –cuando el Centro de trabajo donde deba acudir a prestar su actividad, se encuentre a más de 2 kilómetros desde la última parada de autobús o límite de la población de su residencia, y no fuere previsto por la empresa del correspondiente medio de transporte – un Plus que afectará a cuantos viajes de ida y vuelta se realicen por cuantía de 36'08 pesetas, (0,22 euros), por kilómetro recorrido, considerando la fracción de kilómetro como unidad completa.

Artículo 31.- Créditos

Las empresas avalarán a sus trabajadores los créditos que, para la adquisición de vivienda y demás bienes de vital necesidad y por cuantía máxima de 942.256 pesetas, (5.663,07 euros), estos soliciten.

Con independencia del límite indicado para su cuantía, las empresas sólo se obligan a avalar, en cada momento, créditos para el 10% de su plantilla como máximo.

Artículo 32.- Seguro Colectivo

Durante el periodo de vigencia del presente Convenio, las empresas ofrecerán a sus trabajadores la posibilidad de concertar un Seguro Colectivo de vida cuyos gastos serán abonados, el 50% por el trabajador y el 50% por la empresa y por el que se aseguran 1.177.821 pesetas, (7.078,85 euros), a favor del cónyuge, hijos o demás causahabientes del productor fallecido en activo.

Artículo 36.- Ropa de trabajo y desgaste de herramientas

I) Las empresas elegirán las prendas de trabajo que deberán facilitar a sus trabajadores en número de dos equipos al año.

No obstante y en cuanto al calzado se refiere, las empresas vendrán obligadas a facilitar a sus trabajadores, el necesario y adecuado al específico trabajo que estos vengán desarrollando. Todo ello conforme a lo establecido en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y normativa que la desarrolla.

II) Todos los obreros de trabajos auxiliares a quienes la empresa no facilite las herramientas necesarias para la realización de los mismos, percibirán un Plus Extrasalarial, por desgaste de herramientas de 2.965 pesetas, (17,82 euros), mensuales.

Artículo 37.- Plus de Productividad

Dadas las casi insuperables dificultades que, por razón de su dimensión y características de la actividad industrial, tienen la mayoría de las empresas del sector para establecer sistemas medidos de productividad, se reconoce, en favor de los trabajadores de aquellas, un Plus de Productividad por cuantía de 38.381 pesetas, (230,67 euros).

El devengo y pago de la parte proporcional del referido Plus (3.197 pesetas), (19,21 euros), se efectuará en las 12 mensualida-

des y bajo los siguientes requisitos en cuanto al derecho a percibirlo:

- Lo percibirá en su totalidad aquellos trabajadores que tengan hasta tres ausencias justificadas durante el mes de que se trate.

- Solamente percibirán el 50% del mencionado plus (1.598 pesetas), (9,60 euros), los trabajadores que aún justificadamente hayan faltado al trabajo cuatro o cinco días al mes.

- No tendrán derecho a percibir cantidad alguna aquellos trabajadores que, aún mediante justificación, hayan faltado 6 o más días.

- A los efectos de cómputo de las ausencias no serán excluidas, siempre que se rebasen los respectivos máximos, ni siquiera aquellas que correspondan a periodos más dilatados de licencias o permisos retribuidos.

ANEXO II

TABLA SALARIAL DEFINITIVA (en pesetas) AÑO 2001

CATEGORIA	SALARIO	PLUS
PROFESIONAL	MES	CONVENIO
TECNICOS		
JEFE SUPERIOR	141.860	6.629
TECNICOS TITULADOS		
TITULO SUPERIOR	138.839	6.629
TITULO MEDIO	129.743	6.629
TITULO INFERIOR	123.692	6.629
TECNICOS NO TITULADOS		
ENCARGADO DE BODEGA	116.487	6.629
ENCARGADO DE LABORATORIO	116.487	6.629
AYUDANTE DE LABORATORIO	100.580	6.629
AUXILIAR DE LABORATORIO	91.314	6.629
ADMINISTRATIVOS		
JEFE SUPERIOR	141.860	6.629
JEFE DE PRIMERA	123.692	6.629
JEFE DE SEGUNDA	116.487	6.629
OFICIAL DE PRIMERA	107.747	6.629
OFICIAL DE SEGUNDA	100.580	6.629
AUXILIAR	91.314	6.629
ASPIRANTE 16/17 AÑOS	74.943	6.629
COMERCIALES		
JEFE SUPERIOR	141.860	6.629
JEFE DE VENTAS	123.692	6.629
INSPECTOR DE VENTAS	116.496	6.629
CORREDOR DE PLAZA	107.747	6.629
VIAJANTE	107.747	6.629
SUBALTERNOS		
CONSERJE	96.106	6.629
SUBALTERNO DE PRIMERA	91.314	6.629
SUBALTERNO DE SEGUNDA	89.082	6.629
BOTONES 16/17 AÑOS	74.943	6.629
MUJER DE LIMPIEZA	87.593	6.629
PROFESION O DE OFICIO		
CAPATAZ DE BODEGA	101.809	6.629
ENCARGADO DE SECCION	99.627	6.629
OFICIAL DE PRIMERA	97.477	6.629
OFICIAL DE SEGUNDA	94.823	6.629
OFICIAL DE TERCERA 2 AÑOS	93.614	6.629
OFICIAL DE TERCERA	92.303	6.629
OFICIOS AUXILIARES		
OFICIAL DE PRIMERA	97.477	6.629
OFICIAL DE SEGUNDA	94.823	6.629
PEON ESPECIALIZADO	90.120	6.629
PEON	88.776	6.629
PINCHE 16/17 AÑOS	74.943	6.629
APRENDIZ 16/17 AÑOS	74.943	6.629

COMPLEMENTO VINCULACIÓN
(En pesetas)
AÑO 2001

Tabla de Trabajadores Convertidos en fijos a partir 1 de enero 1998

CATEGORIA PROFESIONAL	SALARIO MES	3 AÑOS SERVICIO	6 AÑOS SERVICIO	9 AÑOS SERVICIO	12 AÑOS SERVICIO	15 AÑOS SERVICIO
COMPLEMENTO DE VINCULACION		3.787	3787*2	3787*3	3787*4	3787*5
TECNICOS						
JEFE SUPERIOR	141.860	3.787	7.574	11.361	15.148	18.935
TECNICOS TITULADOS						
TITULO SUPERIOR	138.839	3.787	7.574	11.361	15.148	18.935
TITULO MEDIO	129.743	3.787	7.574	11.361	15.148	18.935
TITULO INFERIOR	123.692	3.787	7.574	11.361	15.148	18.935
TECNICOS NO TITULADOS						
ENCARGADO DE BODEGA	116.487	3.787	7.574	11.361	15.148	18.935
ENCARGADO DE LABORATORIO	116.487	3.787	7.574	11.361	15.148	18.935
AYUDANTE DE LABORATORIO	100.580	3.787	7.574	11.361	15.148	18.935
AUXILIAR DE LABORATORIO	91.314	3.787	7.574	11.361	15.148	18.935
ADMINISTRATIVOS						
JEFE SUPERIOR	141.860	3.787	7.574	11.361	15.148	18.935
JEFE DE PRIMERA	123.692	3.787	7.574	11.361	15.148	18.935
JEFE DE SEGUNDA	116.487	3.787	7.574	11.361	15.148	18.935
OFICIAL DE PRIMERA	107.747	3.787	7.574	11.361	15.148	18.935
OFICIAL DE SEGUNDA	100.580	3.787	7.574	11.361	15.148	18.935
AUXILIAR	91.314	3.787	7.574	11.361	15.148	18.935
ASPIRANTE 16/17 AÑOS	74.943	3.787	7.574	11.361	15.148	18.935
COMERCIALES						
JEFE SUPERIOR	141.860	3.787	7.574	11.361	15.148	18.935
JEFE DE VENTAS	123.692	3.787	7.574	11.361	15.148	18.935
INSPECTOR DE VENTAS	116.496	3.787	7.574	11.361	15.148	18.935
CORREDOR DE PLAZA	107.747	3.787	7.574	11.361	15.148	18.935
VIAJANTE	107.747	3.787	7.574	11.361	15.148	18.935
SUBALTERNOS						
CONSERJE	96.106	3.787	7.574	11.361	15.148	18.935
SUBALTERNO DE PRIMERA	91.314	3.787	7.574	11.361	15.148	18.935
SUBALTERNO DE SEGUNDA	89.082	3.787	7.574	11.361	15.148	18.935
BOTONES 16/17 AÑOS	74.943	3.787	7.574	11.361	15.148	18.935
MUJER DE LIMPIEZA	87.593	3.787	7.574	11.361	15.148	18.935
PROFESION O DE OFICIO						
CAPATAZ DE BODEGA	101.809	3.787	7.574	11.361	15.148	18.935
ENCARGADO DE SECCION	99.627	3.787	7.574	11.361	15.148	18.935
OFICIAL DE PRIMERA	97.477	3.787	7.574	11.361	15.148	18.935
OFICIAL DE SEGUNDA	94.823	3.787	7.574	11.361	15.148	18.935
OFICIAL DE TERCERA 2 AÑOS	93.614	3.787	7.574	11.361	15.148	18.935
OFICIAL DE TERCERA	92.303	3.787	7.574	11.361	15.148	18.935
OFICIOS AUXILIARES						
OFICIAL DE PRIMERA	97.477	3.787	7.574	11.361	15.148	18.935
OFICIAL DE SEGUNDA	94.823	3.787	7.574	11.361	15.148	18.935
PEON ESPECIALIZADO	90.120	3.787	7.574	11.361	15.148	18.935
PEON	88.776	3.787	7.574	11.361	15.148	18.935
PINCHE 16/17 AÑOS	74.943	3.787	7.574	11.361	15.148	18.935
APRENDIZ 16/17 AÑOS	74.943	3.787	7.574	11.361	15.148	18.935

COMPLEMENTO VINCULACIÓN
(En pesetas)
AÑO 2001
Tabla de Trabajadores =>3 y 6 años de permanencia

CATEGORIA PROFESIONAL	SALARIO MES	3 AÑOS SERVICIO	6 AÑOS SERVICIO	9 AÑOS SERVICIO	12 AÑOS SERVICIO	15 AÑOS SERVICIO	18 AÑOS SERVICIO	21 AÑOS SERVICIO	24 AÑOS SERVICIO
PORCENTAJE DE ANTIGÜEDAD		5'0%	10'0%	15'0%	20'0%	25'0%	30'0%	35'0%	40'0%
TECNICOS									
JEFE SUPERIOR	141.860	7.093	14.186	21.279	28.372	35.465	42.558	49.651	56.744
TECNICOS TITULADOS									
TITULO SUPERIOR	138.839	6.942	13.884	20.826	27.768	34.710	41.652	48.594	55.536
TITULO MEDIO	129.743	6.487	12.974	19.461	25.949	32.436	38.923	45.410	51.897
TITULO INFERIOR	123.692	6.185	12.369	18.554	24.738	30.923	37.108	43.292	49.477
TECNICOS NO TITULADOS									
ENCARGADO DE BODEGA	116.487	5.824	11.649	17.473	23.297	29.122	34.946	40.770	46.595
ENCARGADO DE LABORATORIO	116.487	5.824	11.649	17.473	23.297	29.122	34.946	40.770	46.595
AYUDANTE DE LABORATORIO	100.580	5.029	10.058	15.087	20.116	25.145	30.174	35.203	40.232
AUXILIAR DE LABORATORIO	91.314	4.566	9.131	13.697	18.263	22.829	27.394	31.960	36.526
ADMINISTRATIVOS									
JEFE SUPERIOR	141.860	7.093	14.186	21.279	28.372	35.465	42.558	49.651	56.744
JEFE DE PRIMERA	123.692	6.185	12.369	18.554	24.738	30.923	37.108	43.292	49.477
JEFE DE SEGUNDA	116.487	5.824	11.649	17.473	23.297	29.122	34.946	40.770	46.595
OFICIAL DE PRIMERA	107.747	5.387	10.775	16.162	21.549	26.937	32.324	37.711	43.099
OFICIAL DE SEGUNDA	100.580	5.029	10.058	15.087	20.116	25.145	30.174	35.203	40.232
AUXILIAR	91.314	4.566	9.131	13.697	18.263	22.829	27.394	31.960	36.526
ASPIRANTE 16/17 AÑOS	74.943	3.747	7.494	11.241	14.989	18.736	22.483	26.230	29.977
COMERCIALES									
JEFE SUPERIOR	141.860	7.093	14.186	21.279	28.372	35.465	42.558	49.651	56.744
JEFE DE VENTAS	123.692	6.185	12.369	18.554	24.738	30.923	37.108	43.292	49.477
INSPECTOR DE VENTAS	116.496	5.825	11.650	17.474	23.299	29.124	34.949	40.774	46.598
CORREDOR DE PLAZA	107.747	5.387	10.775	16.162	21.549	26.937	32.324	37.711	43.099
VIAJANTE	107.747	5.387	10.775	16.162	21.549	26.937	32.324	37.711	43.099
SUBALTERNOS									
CONSERJE	96.106	4.805	9.611	14.416	19.221	24.027	28.832	33.637	38.442
SUBALTERNO DE PRIMERA	91.314	4.566	9.131	13.697	18.263	22.829	27.394	31.960	36.526
SUBALTERNO DE SEGUNDA	89.082	4.454	8.908	13.362	17.816	22.271	26.725	31.179	35.633
BOTONES 16/17 AÑOS	74.943	3.747	7.494	11.241	14.989	18.736	22.483	26.230	29.977
MUJER DE LIMPIEZA	87.593	4.380	8.759	13.139	17.519	21.898	26.278	30.658	35.037
PROFESION O DE OFICIO									
CAPATAZ DE BODEGA	101.809	5.090	10.181	15.271	20.362	25.452	30.543	35.633	40.724
ENCARGADO DE SECCION	99.627	4.981	9.963	14.944	19.925	24.907	29.888	34.869	39.851
OFICIAL DE PRIMERA	97.477	4.874	9.748	14.622	19.495	24.369	29.243	34.117	38.991
OFICIAL DE SEGUNDA	94.823	4.741	9.482	14.223	18.965	23.706	28.447	33.188	37.929
OFICIAL DE TERCERA 2 AÑOS	93.614	4.681	9.361	14.042	18.723	23.404	28.084	32.765	37.446
OFICIAL DE TERCERA	92.303	4.615	9.230	13.845	18.461	23.076	27.691	32.306	36.921
OFICIOS AUXILIARES									
OFICIAL DE PRIMERA	97.477	4.874	9.748	14.622	19.495	24.369	29.243	34.117	38.991
OFICIAL DE SEGUNDA	94.823	4.741	9.482	14.223	18.965	23.706	28.447	33.188	37.929
PEON ESPECIALIZADO	90.120	4.506	9.012	13.518	18.024	22.530	27.036	31.542	36.048
PEON	88.776	4.439	8.878	13.316	17.755	22.194	26.633	31.072	35.510
PINCHE 16/17 AÑOS	74.943	3.747	7.494	11.241	14.989	18.736	22.483	26.230	29.977
APRENDIZ 16/17 AÑOS	74.943	3.747	7.494	11.241	14.989	18.736	22.483	26.230	29.977

COMPLEMENTO VINCULACIÓN
(En pesetas)
AÑO 2001

Tabla de Trabajadores =>6 y 9 años de permanencia

CATEGORIA PROFESIONAL	SALARIO MES	6 AÑOS SERVICIO	9 AÑOS SERVICIO	12 AÑOS SERVICIO	15 AÑOS SERVICIO	18 AÑOS SERVICIO	21 AÑOS SERVICIO	24 AÑOS SERVICIO
PORCENTAJE DE ANTIGÜEDAD		10'0%	15'0%	20'0%	25'0%	30'0%	35'0%	40'0%
TECNICOS								
JEFE SUPERIOR	141.860	14.186	21.279	28.372	35.465	42.558	49.651	56.744
TECNICOS TITULADOS								
TITULO SUPERIOR	138.839	13.884	20.826	27.768	34.710	41.652	48.594	55.536
TITULO MEDIO	129.743	12.974	19.461	25.949	32.436	38.923	45.410	51.897
TITULO INFERIOR	123.692	12.369	18.554	24.738	30.923	37.108	43.292	49.477
TECNICOS NO TITULADOS								
ENCARGADO DE BODEGA	116.487	11.649	17.473	23.297	29.122	34.946	40.770	46.595
ENCARGADO DE LABORATORIO	116.487	11.649	17.473	23.297	29.122	34.946	40.770	46.595
AYUDANTE DE LABORATORIO	100.580	10.058	15.087	20.116	25.145	30.174	35.203	40.232
AUXILIAR DE LABORATORIO	91.314	9.131	13.697	18.263	22.829	27.394	31.960	36.526
ADMINISTRATIVOS								
JEFE SUPERIOR	141.860	14.186	21.279	28.372	35.465	42.558	49.651	56.744
JEFE DE PRIMERA	123.692	12.369	18.554	24.738	30.923	37.108	43.292	49.477
JEFE DE SEGUNDA	116.487	11.649	17.473	23.297	29.122	34.946	40.770	46.595
OFICIAL DE PRIMERA	107.747	10.775	16.162	21.549	26.937	32.324	37.711	43.099
OFICIAL DE SEGUNDA	100.580	10.058	15.087	20.116	25.145	30.174	35.203	40.232
AUXILIAR	91.314	9.131	13.697	18.263	22.829	27.394	31.960	36.526
ASPIRANTE 16/17 AÑOS	74.943	7.494	11.241	14.989	18.736	22.483	26.230	29.977
COMERCIALES								
JEFE SUPERIOR	141.860	14.186	21.279	28.372	35.465	42.558	49.651	56.744
JEFE DE VENTAS	123.692	12.369	18.554	24.738	30.923	37.108	43.292	49.477
INSPECTOR DE VENTAS	116.496	11.650	17.474	23.299	29.124	34.949	40.774	46.598
CORREDOR DE PLAZA	107.747	10.775	16.162	21.549	26.937	32.324	37.711	43.099
VIAJANTE	107.747	10.775	16.162	21.549	26.937	32.324	37.711	43.099
SUBALTERNOS								
CONSERJE	96.106	9.611	14.416	19.221	24.027	28.832	33.637	38.442
SUBALTERNO DE PRIMERA	91.314	9.131	13.697	18.263	22.829	27.394	31.960	36.526
SUBALTERNO DE SEGUNDA	89.082	8.908	13.362	17.816	22.271	26.725	31.179	35.633
BOTONES 16/17 AÑOS	74.943	7.494	11.241	14.989	18.736	22.483	26.230	29.977
MUJER DE LIMPIEZA	87.593	8.759	13.139	17.519	21.898	26.278	30.658	35.037
PROFESION O DE OFICIO								
CAPATAZ DE BODEGA	101.809	10.181	15.271	20.362	25.452	30.543	35.633	40.724
ENCARGADO DE SECCION	99.627	9.963	14.944	19.925	24.907	29.888	34.869	39.851
OFICIAL DE PRIMERA	97.477	9.748	14.622	19.495	24.369	29.243	34.117	38.991
OFICIAL DE SEGUNDA	94.823	9.482	14.223	18.965	23.706	28.447	33.188	37.929
OFICIAL DE TERCERA 2 AÑOS	93.614	9.361	14.042	18.723	23.404	28.084	32.765	37.446
OFICIAL DE TERCERA	92.303	9.230	13.845	18.461	23.076	27.691	32.306	36.921
OFICIOS AUXILIARES								
OFICIAL DE PRIMERA	97.477	9.748	14.622	19.495	24.369	29.243	34.117	38.991
OFICIAL DE SEGUNDA	94.823	9.482	14.223	18.965	23.706	28.447	33.188	37.929
PEON ESPECIALIZADO	90.120	9.012	13.518	18.024	22.530	27.036	31.542	36.048
PEON	88.776	8.878	13.316	17.755	22.194	26.633	31.072	35.510
PINCHE 16/17 AÑOS	74.943	7.494	11.241	14.989	18.736	22.483	26.230	29.977
APRENDIZ 16/17 AÑOS	74.943	7.494	11.241	14.989	18.736	22.483	26.230	29.977

COMPLEMENTO VINCULACIÓN
(En pesetas)
AÑO 2001
Tabla de Trabajadores =>9 y 12 años de permanencia

CATEGORIA PROFESIONAL	SALARIO MES	9 AÑOS SERVICIO	12 AÑOS SERVICIO	15 AÑOS SERVICIO	18 AÑOS SERVICIO	21 AÑOS SERVICIO	24 AÑOS SERVICIO	27 AÑOS SERVICIO
PORCENTAJE DE ANTIGÜEDAD		15'0%	20'0%	25'0%	30'0%	35'0%	40'0%	45'0%
TECNICOS								
JEFE SUPERIOR	141.860	21.279	28.372	35.465	42.558	49.651	56.744	63.837
TECNICOS TITULADOS								
TITULO SUPERIOR	138.839	20.826	27.768	34.710	41.652	48.594	55.536	62.478
TITULO MEDIO	129.743	19.461	25.949	32.436	38.923	45.410	51.897	58.384
TITULO INFERIOR	123.692	18.554	24.738	30.923	37.108	43.292	49.477	55.661
TECNICOS NO TITULADOS								
ENCARGADO DE BODEGA	116.487	17.473	23.297	29.122	34.946	40.770	46.595	52.419
ENCARGADO DE LABORATORIO	116.487	17.473	23.297	29.122	34.946	40.770	46.595	52.419
AYUDANTE DE LABORATORIO	100.580	15.087	20.116	25.145	30.174	35.203	40.232	45.261
AUXILIAR DE LABORATORIO	91.314	13.697	18.263	22.829	27.394	31.960	36.526	41.091
ADMINISTRATIVOS								
JEFE SUPERIOR	141.860	21.279	28.372	35.465	42.558	49.651	56.744	63.837
JEFE DE PRIMERA	123.692	18.554	24.738	30.923	37.108	43.292	49.477	55.661
JEFE DE SEGUNDA	116.487	17.473	23.297	29.122	34.946	40.770	46.595	52.419
OFICIAL DE PRIMERA	107.747	16.162	21.549	26.937	32.324	37.711	43.099	48.486
OFICIAL DE SEGUNDA	100.580	15.087	20.116	25.145	30.174	35.203	40.232	45.261
AUXILIAR	91.314	13.697	18.263	22.829	27.394	31.960	36.526	41.091
ASPIRANTE 16/17 AÑOS	74.943	11.241	14.989	18.736	22.483	26.230	29.977	33.724
COMERCIALES								
JEFE SUPERIOR	141.860	21.279	28.372	35.465	42.558	49.651	56.744	63.837
JEFE DE VENTAS	123.692	18.554	24.738	30.923	37.108	43.292	49.477	55.661
INSPECTOR DE VENTAS	116.496	17.474	23.299	29.124	34.949	40.774	46.598	52.423
CORREDOR DE PLAZA	107.747	16.162	21.549	26.937	32.324	37.711	43.099	48.486
VIAJANTE	107.747	16.162	21.549	26.937	32.324	37.711	43.099	48.486
SUBALTERNOS								
CONSERJE	96.106	14.416	19.221	24.027	28.832	33.637	38.442	43.248
SUBALTERNO DE PRIMERA	91.314	13.697	18.263	22.829	27.394	31.960	36.526	41.091
SUBALTERNO DE SEGUNDA	89.082	13.362	17.816	22.271	26.725	31.179	35.633	40.087
BOTONES 16/17 AÑOS	74.943	11.241	14.989	18.736	22.483	26.230	29.977	33.724
MUJER DE LIMPIEZA	87.593	13.139	17.519	21.898	26.278	30.658	35.037	39.417
PROFESION O DE OFICIO								
CAPATAZ DE BODEGA	101.809	15.271	20.362	25.452	30.543	35.633	40.724	45.814
ENCARGADO DE SECCION	99.627	14.944	19.925	24.907	29.888	34.869	39.851	44.832
OFICIAL DE PRIMERA	97.477	14.622	19.495	24.369	29.243	34.117	38.991	43.865
OFICIAL DE SEGUNDA	94.823	14.223	18.965	23.706	28.447	33.188	37.929	42.670
OFICIAL DE TERCERA 2 AÑOS	93.614	14.042	18.723	23.404	28.084	32.765	37.446	42.126
OFICIAL DE TERCERA	92.303	13.845	18.461	23.076	27.691	32.306	36.921	41.536
OFICIOS AUXILIARES								
OFICIAL DE PRIMERA	97.477	14.622	19.495	24.369	29.243	34.117	38.991	43.865
OFICIAL DE SEGUNDA	94.823	14.223	18.965	23.706	28.447	33.188	37.929	42.670
PEON ESPECIALIZADO	90.120	13.518	18.024	22.530	27.036	31.542	36.048	40.554
PEON	88.776	13.316	17.755	22.194	26.633	31.072	35.510	39.949
PINCHE 16/17 AÑOS	74.943	11.241	14.989	18.736	22.483	26.230	29.977	33.724
APRENDIZ 16/17 AÑOS	74.943	11.241	14.989	18.736	22.483	26.230	29.977	33.724

COMPLEMENTO VINCULACIÓN
(En pesetas)
AÑO 2001

Tabla de Trabajadores =>12 y 15 años de permanencia

CATEGORIA PROFESIONAL	SALARIO MES	12 AÑOS SERVICIO	15 AÑOS SERVICIO	18 AÑOS SERVICIO	21 AÑOS SERVICIO	24 AÑOS SERVICIO	27 AÑOS SERVICIO	30 AÑOS SERVICIO
PORCENTAJE DE ANTIGÜEDAD		20'0%	25'0%	30'0%	35'0%	40'0%	45'0%	49'0%
TECNICOS								
JEFE SUPERIOR	141.860	28.372	35.465	42.558	49.651	56.744	63.837	69.511
TECNICOS TITULADOS								
TITULO SUPERIOR	138.839	27.768	34.710	41.652	48.594	55.536	62.478	68.031
TITULO MEDIO	129.743	25.949	32.436	38.923	45.410	51.897	58.384	63.574
TITULO INFERIOR	123.692	24.738	30.923	37.108	43.292	49.477	55.661	60.609
TECNICOS NO TITULADOS								
ENCARGADO DE BODEGA	116.487	23.297	29.122	34.946	40.770	46.595	52.419	57.079
ENCARGADO DE LABORATORIO	116.487	23.297	29.122	34.946	40.770	46.595	52.419	57.079
AYUDANTE DE LABORATORIO	100.580	20.116	25.145	30.174	35.203	40.232	45.261	49.284
AUXILIAR DE LABORATORIO	91.314	18.263	22.829	27.394	31.960	36.526	41.091	44.744
ADMINISTRATIVOS								
JEFE SUPERIOR	141.860	28.372	35.465	42.558	49.651	56.744	63.837	69.511
JEFE DE PRIMERA	123.692	24.738	30.923	37.108	43.292	49.477	55.661	60.609
JEFE DE SEGUNDA	116.487	23.297	29.122	34.946	40.770	46.595	52.419	57.079
OFICIAL DE PRIMERA	107.747	21.549	26.937	32.324	37.711	43.099	48.486	52.796
OFICIAL DE SEGUNDA	100.580	20.116	25.145	30.174	35.203	40.232	45.261	49.284
AUXILIAR	91.314	18.263	22.829	27.394	31.960	36.526	41.091	44.744
ASPIRANTE 16/17 AÑOS	74.943	14.989	18.736	22.483	26.230	29.977	33.724	36.722
COMERCIALES								
JEFE SUPERIOR	141.860	28.372	35.465	42.558	49.651	56.744	63.837	69.511
JEFE DE VENTAS	123.692	24.738	30.923	37.108	43.292	49.477	55.661	60.609
INSPECTOR DE VENTAS	116.496	23.299	29.124	34.949	40.774	46.598	52.423	57.083
CORREDOR DE PLAZA	107.747	21.549	26.937	32.324	37.711	43.099	48.486	52.796
VIAJANTE	107.747	21.549	26.937	32.324	37.711	43.099	48.486	52.796
SUBALTERNOS								
CONSERJE	96.106	19.221	24.027	28.832	33.637	38.442	43.248	47.092
SUBALTERNO DE PRIMERA	91.314	18.263	22.829	27.394	31.960	36.526	41.091	44.744
SUBALTERNO DE SEGUNDA	89.082	17.816	22.271	26.725	31.179	35.633	40.087	43.650
BOTONES 16/17 AÑOS	74.943	14.989	18.736	22.483	26.230	29.977	33.724	36.722
MUJER DE LIMPIEZA	87.593	17.519	21.898	26.278	30.658	35.037	39.417	42.921
PROFESION O DE OFICIO								
CAPATAZ DE BODEGA	101.809	20.362	25.452	30.543	35.633	40.724	45.814	49.886
ENCARGADO DE SECCION	99.627	19.925	24.907	29.888	34.869	39.851	44.832	48.817
OFICIAL DE PRIMERA	97.477	19.495	24.369	29.243	34.117	38.991	43.865	47.764
OFICIAL DE SEGUNDA	94.823	18.965	23.706	28.447	33.188	37.929	42.670	46.463
OFICIAL DE TERCERA 2 AÑOS	93.614	18.723	23.404	28.084	32.765	37.446	42.126	45.871
OFICIAL DE TERCERA	92.303	18.461	23.076	27.691	32.306	36.921	41.536	45.228
OFICIOS AUXILIARES								
OFICIAL DE PRIMERA	97.477	19.495	24.369	29.243	34.117	38.991	43.865	47.764
OFICIAL DE SEGUNDA	94.823	18.965	23.706	28.447	33.188	37.929	42.670	46.463
PEON ESPECIALIZADO	90.120	18.024	22.530	27.036	31.542	36.048	40.554	44.159
PEON	88.776	17.755	22.194	26.633	31.072	35.510	39.949	43.500
PINCHE 16/17 AÑOS	74.943	14.989	18.736	22.483	26.230	29.977	33.724	36.722
APRENDIZ 16/17 AÑOS	74.943	14.989	18.736	22.483	26.230	29.977	33.724	36.722

COMPLEMENTO VINCULACIÓN**(En pesetas)****AÑO 2001****Tabla de Trabajadores =>15 y 18 años de permanencia**

CATEGORIA PROFESIONAL	SALARIO MES	15 AÑOS SERVICIO	18 AÑOS SERVICIO	21 AÑOS SERVICIO	24 AÑOS SERVICIO	27 AÑOS SERVICIO	30 AÑOS SERVICIO
PORCENTAJE DE ANTIGÜEDAD		25'0%	30'0%	35'0%	40'0%	45'0%	52'0%
TECNICOS							
JEFE SUPERIOR	141.860	35.465	42.558	49.651	56.744	63.837	73.767
TECNICOS TITULADOS							
TITULO SUPERIOR	138.839	34.710	41.652	48.594	55.536	62.478	72.196
TITULO MEDIO	129.743	32.436	38.923	45.410	51.897	58.384	67.466
TITULO INFERIOR	123.692	30.923	37.108	43.292	49.477	55.661	64.320
TECNICOS NO TITULADOS							
ENCARGADO DE BODEGA	116.487	29.122	34.946	40.770	46.595	52.419	60.573
ENCARGADO DE LABORATORIO	116.487	29.122	34.946	40.770	46.595	52.419	60.573
AYUDANTE DE LABORATORIO	100.580	25.145	30.174	35.203	40.232	45.261	52.302
AUXILIAR DE LABORATORIO	91.314	22.829	27.394	31.960	36.526	41.091	47.483
ADMINISTRATIVOS							
JEFE SUPERIOR	141.860	35.465	42.558	49.651	56.744	63.837	73.767
JEFE DE PRIMERA	123.692	30.923	37.108	43.292	49.477	55.661	64.320
JEFE DE SEGUNDA	116.487	29.122	34.946	40.770	46.595	52.419	60.573
OFICIAL DE PRIMERA	107.747	26.937	32.324	37.711	43.099	48.486	56.028
OFICIAL DE SEGUNDA	100.580	25.145	30.174	35.203	40.232	45.261	52.302
AUXILIAR	91.314	22.829	27.394	31.960	36.526	41.091	47.483
ASPIRANTE 16/17 AÑOS	74.943	18.736	22.483	26.230	29.977	33.724	38.970
COMERCIALES							
JEFE SUPERIOR	141.860	35.465	42.558	49.651	56.744	63.837	73.767
JEFE DE VENTAS	123.692	30.923	37.108	43.292	49.477	55.661	64.320
INSPECTOR DE VENTAS	116.496	29.124	34.949	40.774	46.598	52.423	60.578
CORREDOR DE PLAZA	107.747	26.937	32.324	37.711	43.099	48.486	56.028
VIAJANTE	107.747	26.937	32.324	37.711	43.099	48.486	56.028
SUBALTERNOS							
CONSERJE	96.106	24.027	28.832	33.637	38.442	43.248	49.975
SUBALTERNO DE PRIMERA	91.314	22.829	27.394	31.960	36.526	41.091	47.483
SUBALTERNO DE SEGUNDA	89.082	22.271	26.725	31.179	35.633	40.087	46.323
BOTONES 16/17 AÑOS	74.943	18.736	22.483	26.230	29.977	33.724	38.970
MUJER DE LIMPIEZA	87.593	21.898	26.278	30.658	35.037	39.417	45.548
PROFESION O DE OFICIO							
CAPATAZ DE BODEGA	101.809	25.452	30.543	35.633	40.724	45.814	52.941
ENCARGADO DE SECCION	99.627	24.907	29.888	34.869	39.851	44.832	51.806
OFICIAL DE PRIMERA	97.477	24.369	29.243	34.117	38.991	43.865	50.688
OFICIAL DE SEGUNDA	94.823	23.706	28.447	33.188	37.929	42.670	49.308
OFICIAL DE TERCERA 2 AÑOS	93.614	23.404	28.084	32.765	37.446	42.126	48.679
OFICIAL DE TERCERA	92.303	23.076	27.691	32.306	36.921	41.536	47.998
OFICIOS AUXILIARES							
OFICIAL DE PRIMERA	97.477	24.369	29.243	34.117	38.991	43.865	50.688
OFICIAL DE SEGUNDA	94.823	23.706	28.447	33.188	37.929	42.670	49.308
PEON ESPECIALIZADO	90.120	22.530	27.036	31.542	36.048	40.554	46.862
PEON	88.776	22.194	26.633	31.072	35.510	39.949	46.164
PINCHE 16/17 AÑOS	74.943	18.736	22.483	26.230	29.977	33.724	38.970
APRENDIZ 16/17 AÑOS	74.943	18.736	22.483	26.230	29.977	33.724	38.970

COMPLEMENTO VINCULACIÓN
(En pesetas)
AÑO 2001

Tabla de Trabajadores =>18 y 21 años de permanencia

CATEGORIA	SALARIO MES	18 AÑOS SERVICIO	21 AÑOS SERVICIO	24 AÑOS SERVICIO	27 AÑOS SERVICIO	30 AÑOS SERVICIO
PROFESIONAL						
PORCENTAJE DE ANTIGÜEDAD		30'0%	40'0%	45'0%	50'0%	55'0%
TECNICOS						
JEFE SUPERIOR	141.860	42.558	56.744	63.837	70.930	78.023
TECNICOS TITULADOS						
TITULO SUPERIOR	138.839	41.652	55.536	62.478	69.420	76.361
TITULO MEDIO	129.743	38.923	51.897	58.384	64.872	71.359
TITULO INFERIOR	123.692	37.108	49.477	55.661	61.846	68.031
TECNICOS NO TITULADOS						
ENCARGADO DE BODEGA	116.487	34.946	46.595	52.419	58.244	64.068
ENCARGADO DE LABORATORIO	116.487	34.946	46.595	52.419	58.244	64.068
AYUDANTE DE LABORATORIO	100.580	30.174	40.232	45.261	50.290	55.319
AUXILIAR DE LABORATORIO	91.314	27.394	36.526	41.091	45.657	50.223
ADMINISTRATIVOS						
JEFE SUPERIOR	141.860	42.558	56.744	63.837	70.930	78.023
JEFE DE PRIMERA	123.692	37.108	49.477	55.661	61.846	68.031
JEFE DE SEGUNDA	116.487	34.946	46.595	52.419	58.244	64.068
OFICIAL DE PRIMERA	107.747	32.324	43.099	48.486	53.874	59.261
OFICIAL DE SEGUNDA	100.580	30.174	40.232	45.261	50.290	55.319
AUXILIAR	91.314	27.394	36.526	41.091	45.657	50.223
ASPIRANTE 16/17 AÑOS	74.943	22.483	29.977	33.724	37.472	41.219
COMERCIALES						
JEFE SUPERIOR	141.860	42.558	56.744	63.837	70.930	78.023
JEFE DE VENTAS	123.692	37.108	49.477	55.661	61.846	68.031
INSPECTOR DE VENTAS	116.496	34.949	46.598	52.423	58.248	64.073
CORREDOR DE PLAZA	107.747	32.324	43.099	48.486	53.874	59.261
VIAJANTE	107.747	32.324	43.099	48.486	53.874	59.261
SUBALTERNOS						
CONSERJE	96.106	28.832	38.442	43.248	48.053	52.858
SUBALTERNO DE PRIMERA	91.314	27.394	36.526	41.091	45.657	50.223
SUBALTERNO DE SEGUNDA	89.082	26.725	35.633	40.087	44.541	48.995
BOTONES 16/17 AÑOS	74.943	22.483	29.977	33.724	37.472	41.219
MUJER DE LIMPIEZA	87.593	26.278	35.037	39.417	43.797	48.176
PROFESION O DE OFICIO						
CAPATAZ DE BODEGA	101.809	30.543	40.724	45.814	50.905	55.995
ENCARGADO DE SECCION	99.627	29.888	39.851	44.832	49.814	54.795
OFICIAL DE PRIMERA	97.477	29.243	38.991	43.865	48.739	53.612
OFICIAL DE SEGUNDA	94.823	28.447	37.929	42.670	47.412	52.153
OFICIAL DE TERCERA 2 AÑOS	93.614	28.084	37.446	42.126	46.807	51.488
OFICIAL DE TERCERA	92.303	27.691	36.921	41.536	46.152	50.767
OFICIOS AUXILIARES						
OFICIAL DE PRIMERA	97.477	29.243	38.991	43.865	48.739	53.612
OFICIAL DE SEGUNDA	94.823	28.447	37.929	42.670	47.412	52.153
PEON ESPECIALIZADO	90.120	27.036	36.048	40.554	45.060	49.566
PEON	88.776	26.633	35.510	39.949	44.388	48.827
PINCHE 16/17 AÑOS	74.943	22.483	29.977	33.724	37.472	41.219
APRENDIZ 16/17 AÑOS	74.943	22.483	29.977	33.724	37.472	41.219

COMPLEMENTO VINCULACIÓN
(En pesetas)
AÑO 2001

Tabla de Trabajadores =>21 y 23 años de permanencia

CATEGORIA PROFESIONAL	SALARIO MES	21 AÑOS SERVICIO	23 AÑOS SERVICIO	26 AÑOS SERVICIO
PORCENTAJE DE ANTIGÜEDAD		(40%)	(50%)	(58%)
TECNICOS				
JEFE SUPERIOR	141.860	56.744	70.930	82.279
TECNICOS TITULADOS				
TITULO SUPERIOR	138.839	55.536	69.420	80.527
TITULO MEDIO	129.743	51.897	64.872	75.251
TITULO INFERIOR	123.692	49.477	61.846	71.741
TECNICOS NO TITULADOS				
ENCARGADO DE BODEGA	116.487	46.595	58.244	67.562
ENCARGADO DE LABORATORIO	116.487	46.595	58.244	67.562
AYUDANTE DE LABORATORIO	100.580	40.232	50.290	58.336
AUXILIAR DE LABORATORIO	91.314	36.526	45.657	52.962
ADMINISTRATIVOS				
JEFE SUPERIOR	141.860	56.744	70.930	82.279
JEFE DE PRIMERA	123.692	49.477	61.846	71.741
JEFE DE SEGUNDA	116.487	46.595	58.244	67.562
OFICIAL DE PRIMERA	107.747	43.099	53.874	62.493
OFICIAL DE SEGUNDA	100.580	40.232	50.290	58.336
AUXILIAR	91.314	36.526	45.657	52.962
ASPIRANTE 16/17 AÑOS	74.943	29.977	37.472	43.467
COMERCIALES				
JEFE SUPERIOR	141.860	56.744	70.930	82.279
JEFE DE VENTAS	123.692	49.477	61.846	71.741
INSPECTOR DE VENTAS	116.496	46.598	58.248	67.568
CORREDOR DE PLAZA	107.747	43.099	53.874	62.493
VIAJANTE	107.747	43.099	53.874	62.493
SUBALTERNOS				
CONSERJE	96.106	38.442	48.053	55.741
SUBALTERNO DE PRIMERA	91.314	36.526	45.657	52.962
SUBALTERNO DE SEGUNDA	89.082	35.633	44.541	51.668
BOTONES 16/17 AÑOS	74.943	29.977	37.472	43.467
MUJER DE LIMPIEZA	87.593	35.037	43.797	50.804
PROFESION O DE OFICIO				
CAPATAZ DE BODEGA	101.809	40.724	50.905	59.049
ENCARGADO DE SECCION	99.627	39.851	49.814	57.784
OFICIAL DE PRIMERA	97.477	38.991	48.739	56.537
OFICIAL DE SEGUNDA	94.823	37.929	47.412	54.997
OFICIAL DE TERCERA 2 AÑOS	93.614	37.446	46.807	54.296
OFICIAL DE TERCERA	92.303	36.921	46.152	53.536
OFICIOS AUXILIARES				
OFICIAL DE PRIMERA	97.477	38.991	48.739	56.537
OFICIAL DE SEGUNDA	94.823	37.929	47.412	54.997
PEON ESPECIALIZADO	90.120	36.048	45.060	52.270
PEON	88.776	35.510	44.388	51.490
PINCHE 16/17 AÑOS	74.943	29.977	37.472	43.467
APRENDIZ 16/17 AÑOS	74.943	29.977	37.472	43.467

COMPLEMENTO VINCULACIÓN
(En pesetas)
AÑO 2001

Tabla de Trabajadores =>23 y 25 años de permanencia

CATEGORIA PROFESIONAL	SALARIO MES	23 AÑOS SERVICIO	25 AÑOS SERVICIO
PORCENTAJE DE ANTIGÜEDAD		(50%)	(60%)
TECNICOS			
JEFE SUPERIOR	141.860	70.930	85.116
TECNICOS TITULADOS			
TITULO SUPERIOR	138.839	69.420	83.303
TITULO MEDIO	129.743	64.872	77.846
TITULO INFERIOR	123.692	61.846	74.215
TECNICOS NO TITULADOS			
ENCARGADO DE BODEGA	116.487	58.244	69.892
ENCARGADO DE LABORATORIO	116.487	58.244	69.892
AYUDANTE DE LABORATORIO	100.580	50.290	60.348
AUXILIAR DE LABORATORIO	91.314	45.657	54.788
ADMINISTRATIVOS			
JEFE SUPERIOR	141.860	70.930	85.116
JEFE DE PRIMERA	123.692	61.846	74.215
JEFE DE SEGUNDA	116.487	58.244	69.892
OFICIAL DE PRIMERA	107.747	53.874	64.648
OFICIAL DE SEGUNDA	100.580	50.290	60.348
AUXILIAR	91.314	45.657	54.788
ASPIRANTE 16/17 AÑOS	74.943	37.472	44.966
COMERCIALES			
JEFE SUPERIOR	141.860	70.930	85.116
JEFE DE VENTAS	123.692	61.846	74.215
INSPECTOR DE VENTAS	116.496	58.248	69.898
CORREDOR DE PLAZA	107.747	53.874	64.648
VIAJANTE	107.747	53.874	64.648

SUBALTERNOS			
CONSERJE	96.106	48.053	57.664
SUBALTERNO DE PRIMERA	91.314	45.657	54.788
SUBALTERNO DE SEGUNDA	89.082	44.541	53.449
BOTONES 16/17 AÑOS	74.943	37.472	44.966
MUJER DE LIMPIEZA	87.593	43.797	52.556
PROFESION O DE OFICIO			
CAPATAZ DE BODEGA	101.809	50.905	61.085
ENCARGADO DE SECCION	99.627	49.814	59.776
OFICIAL DE PRIMERA	97.477	48.739	58.486
OFICIAL DE SEGUNDA	94.823	47.412	56.894
OFICIAL DE TERCERA 2 AÑOS	93.614	46.807	56.168
OFICIAL DE TERCERA	92.303	46.152	55.382
OFICIOS AUXILIARES			
OFICIAL DE PRIMERA	97.477	48.739	58.486
OFICIAL DE SEGUNDA	94.823	47.412	56.894
PEON ESPECIALIZADO	90.120	45.060	54.072
PEON	88.776	44.388	53.266
PINCHE 16/17 AÑOS	74.943	37.472	44.966
APRENDIZ 16/17 AÑOS	74.943	37.472	44.966

COMPLEMENTO VINCULACIÓN
(En pesetas)
AÑO 2001

Tabla de Trabajadores => 25 años de permanencia

CATEGORIA PROFESIONAL	SALARIO MES	=> 25 AÑOS SERVICIO
PORCENTAJE DE ANTIGÜEDAD		60%
TECNICOS		
JEFE SUPERIOR	141.860	85.116
TECNICOS TITULADOS		
TITULO SUPERIOR	138.839	83.303
TITULO MEDIO	129.743	77.846
TITULO INFERIOR	123.692	74.215
TECNICOS NO TITULADOS		
ENCARGADO DE BODEGA	116.487	69.892
ENCARGADO DE LABORATORIO	116.487	69.892
AYUDANTE DE LABORATORIO	100.580	60.348
AUXILIAR DE LABORATORIO	91.314	54.788
ADMINISTRATIVOS		
JEFE SUPERIOR	141.860	85.116
JEFE DE PRIMERA	123.692	74.215
JEFE DE SEGUNDA	116.487	69.892
OFICIAL DE PRIMERA	107.747	64.648
OFICIAL DE SEGUNDA	100.580	60.348
AUXILIAR	91.314	54.788
ASPIRANTE 16/17 AÑOS	74.943	44.966
COMERCIALES		
JEFE SUPERIOR	141.860	85.116
JEFE DE VENTAS	123.692	74.215
INSPECTOR DE VENTAS	116.496	69.898
CORREDOR DE PLAZA	107.747	64.648
VIAJANTE	107.747	64.648
SUBALTERNOS		
CONSERJE	96.106	57.664
SUBALTERNO DE PRIMERA	91.314	54.788
SUBALTERNO DE SEGUNDA	89.082	53.449
BOTONES 16/17 AÑOS	74.943	44.966
MUJER DE LIMPIEZA	87.593	52.556
PROFESION O DE OFICIO		
CAPATAZ DE BODEGA	101.809	61.085
ENCARGADO DE SECCION	99.627	59.776
OFICIAL DE PRIMERA	97.477	58.486
OFICIAL DE SEGUNDA	94.823	56.894
OFICIAL DE TERCERA 2 AÑOS	93.614	56.168
OFICIAL DE TERCERA	92.303	55.382
OFICIOS AUXILIARES		
OFICIAL DE PRIMERA	97.477	58.486
OFICIAL DE SEGUNDA	94.823	56.894
PEON ESPECIALIZADO	90.120	54.072
PEON	88.776	53.266
PINCHE 16/17 AÑOS	74.943	44.966
APRENDIZ 16/17 AÑOS	74.943	44.966

COMPLEMENTO VINCULACIÓN**(En euros)****AÑO 2001****Tabla de Trabajadores Convertidos en fijos a partir 1 de enero 1998**

CATEGORIA PROFESIONAL	SALARIO MES	3 AÑOS SERVICIO	6 AÑOS SERVICIO	9 AÑOS SERVICIO	12 AÑOS SERVICIO	15 AÑOS SERVICIO
COMPLEMENTO DE VINCULACION		22,76	22,76*2	22,76*3	22,76*4	22,76*5
TECNICOS						
JEFE SUPERIOR	852,60	22,76	45,52	68,28	91,04	113,80
TECNICOS TITULADOS						
TITULO SUPERIOR	834,44	22,76	45,52	68,28	91,04	113,80
TITULO MEDIO	779,77	22,76	45,52	68,28	91,04	113,80
TITULO INFERIOR	743,40	22,76	45,52	68,28	91,04	113,80
TECNICOS NO TITULADOS						
ENCARGADO DE BODEGA	700,10	22,76	45,52	68,28	91,04	113,80
ENCARGADO DE LABORATORIO	700,10	22,76	45,52	68,28	91,04	113,80
AYUDANTE DE LABORATORIO	604,50	22,76	45,52	68,28	91,04	113,80
AUXILIAR DE LABORATORIO	548,81	22,76	45,52	68,28	91,04	113,80
ADMINISTRATIVOS						
JEFE SUPERIOR	852,60	22,76	45,52	68,28	91,04	113,80
JEFE DE PRIMERA	743,40	22,76	45,52	68,28	91,04	113,80
JEFE DE SEGUNDA	700,10	22,76	45,52	68,28	91,04	113,80
OFICIAL DE PRIMERA	647,57	22,76	45,52	68,28	91,04	113,80
OFICIAL DE SEGUNDA	604,50	22,76	45,52	68,28	91,04	113,80
AUXILIAR	548,81	22,76	45,52	68,28	91,04	113,80
ASPIRANTE 16/17 AÑOS	450,42	22,76	45,52	68,28	91,04	113,80
COMERCIALES						
JEFE SUPERIOR	852,60	22,76	45,52	68,28	91,04	113,80
JEFE DE VENTAS	743,40	22,76	45,52	68,28	91,04	113,80
INSPECTOR DE VENTAS	700,16	22,76	45,52	68,28	91,04	113,80
CORREDOR DE PLAZA	647,57	22,76	45,52	68,28	91,04	113,80
VIAJANTE	647,57	22,76	45,52	68,28	91,04	113,80
SUBALTERNOS						
CONSERJE	577,61	22,76	45,52	68,28	91,04	113,80
SUBALTERNO DE PRIMERA	548,81	22,76	45,52	68,28	91,04	113,80
SUBALTERNO DE SEGUNDA	535,39	22,76	45,52	68,28	91,04	113,80
BOTONES 16/17 AÑOS	450,42	22,76	45,52	68,28	91,04	113,80
MUJER DE LIMPIEZA	526,44	22,76	45,52	68,28	91,04	113,80
PROFESION O DE OFICIO						
CAPATAZ DE BODEGA	611,88	22,76	45,52	68,28	91,04	113,80
ENCARGADO DE SECCION	598,77	22,76	45,52	68,28	91,04	113,80
OFICIAL DE PRIMERA	585,85	22,76	45,52	68,28	91,04	113,80
OFICIAL DE SEGUNDA	569,90	22,76	45,52	68,28	91,04	113,80
OFICIAL DE TERCERA 2 AÑOS	562,63	22,76	45,52	68,28	91,04	113,80
OFICIAL DE TERCERA	554,75	22,76	45,52	68,28	91,04	113,80
OFICIOS AUXILIARES						
OFICIAL DE PRIMERA	585,85	22,76	45,52	68,28	91,04	113,80
OFICIAL DE SEGUNDA	569,90	22,76	45,52	68,28	91,04	113,80
PEON ESPECIALIZADO	541,63	22,76	45,52	68,28	91,04	113,80
PEON	533,55	22,76	45,52	68,28	91,04	113,80
PINCHE 16/17 AÑOS	450,42	22,76	45,52	68,28	91,04	113,80
APRENDIZ 16/17 AÑOS	450,42	22,76	45,52	68,28	91,04	113,80

COMPLEMENTO VINCULACIÓN
(En euros)
AÑO 2001
Tabla de Trabajadores =>3 y 6 años de permanencia

CATEGORIA PROFESIONAL	SALARIO MES	3 AÑOS SERVICIO	6 AÑOS SERVICIO	9 AÑOS SERVICIO	12 AÑOS SERVICIO	15 AÑOS SERVICIO	18 AÑOS SERVICIO	21 AÑOS SERVICIO	24 AÑOS SERVICIO
PORCENTAJE DE ANTIGÜEDAD		5'0%	10'0%	15'0%	20'0%	25'0%	30'0%	35'0%	40'0%
TECNICOS									
JEFE SUPERIOR	852,60	42,63	85,26	127,89	170,52	213,15	255,78	298,41	341,04
TECNICOS TITULADOS									
TITULO SUPERIOR	834,44	41,72	83,44	125,17	166,89	208,61	250,33	292,05	333,78
TITULO MEDIO	779,77	38,99	77,98	116,97	155,95	194,94	233,93	272,92	311,91
TITULO INFERIOR	743,40	37,17	74,34	111,51	148,68	185,85	223,02	260,19	297,36
TECNICOS NO TITULADOS									
ENCARGADO DE BODEGA	700,10	35,01	70,01	105,02	140,02	175,03	210,03	245,04	280,04
ENCARGADO DE LABORATORIO	700,10	35,01	70,01	105,02	140,02	175,03	210,03	245,04	280,04
AYUDANTE DE LABORATORIO	604,50	30,23	60,45	90,68	120,90	151,13	181,35	211,58	241,80
AUXILIAR DE LABORATORIO	548,81	27,44	54,88	82,32	109,76	137,20	164,64	192,08	219,52
ADMINISTRATIVOS									
JEFE SUPERIOR	852,60	42,63	85,26	127,89	170,52	213,15	255,78	298,41	341,04
JEFE DE PRIMERA	743,40	37,17	74,34	111,51	148,68	185,85	223,02	260,19	297,36
JEFE DE SEGUNDA	700,10	35,01	70,01	105,02	140,02	175,03	210,03	245,04	280,04
OFICIAL DE PRIMERA	647,57	32,38	64,76	97,14	129,51	161,89	194,27	226,65	259,03
OFICIAL DE SEGUNDA	604,50	30,23	60,45	90,68	120,90	151,13	181,35	211,58	241,80
AUXILIAR	548,81	27,44	54,88	82,32	109,76	137,20	164,64	192,08	219,52
ASPIRANTE 16/17 AÑOS	450,42	22,52	45,04	67,56	90,08	112,61	135,13	157,65	180,17
COMERCIALES									
JEFE SUPERIOR	852,60	42,63	85,26	127,89	170,52	213,15	255,78	298,41	341,04
JEFE DE VENTAS	743,40	37,17	74,34	111,51	148,68	185,85	223,02	260,19	297,36
INSPECTOR DE VENTAS	700,16	35,01	70,02	105,02	140,03	175,04	210,05	245,06	280,06
CORREDOR DE PLAZA	647,57	32,38	64,76	97,14	129,51	161,89	194,27	226,65	259,03
VIAJANTE	647,57	32,38	64,76	97,14	129,51	161,89	194,27	226,65	259,03
SUBALTERNOS									
CONSERJE	577,61	28,88	57,76	86,64	115,52	144,40	173,28	202,16	231,04
SUBALTERNO DE PRIMERA	548,81	27,44	54,88	82,32	109,76	137,20	164,64	192,08	219,52
SUBALTERNO DE SEGUNDA	535,39	26,77	53,54	80,31	107,08	133,85	160,62	187,39	214,16
BOTONES 16/17 AÑOS	450,42	22,52	45,04	67,56	90,08	112,61	135,13	157,65	180,17
MUJER DE LIMPIEZA	526,44	26,32	52,64	78,97	105,29	131,61	157,93	184,25	210,58
PROFESION O DE OFICIO									
CAPATAZ DE BODEGA	611,88	30,59	61,19	91,78	122,38	152,97	183,56	214,16	244,75
ENCARGADO DE SECCION	598,77	29,94	59,88	89,82	119,75	149,69	179,63	209,57	239,51
OFICIAL DE PRIMERA	585,85	29,29	58,59	87,88	117,17	146,46	175,76	205,05	234,34
OFICIAL DE SEGUNDA	569,90	28,50	56,99	85,49	113,98	142,48	170,97	199,47	227,96
OFICIAL DE TERCERA 2 AÑOS	562,63	28,13	56,26	84,39	112,53	140,66	168,79	196,92	225,05
OFICIAL DE TERCERA	554,75	27,74	55,48	83,21	110,95	138,69	166,43	194,16	221,90
OFICIOS AUXILIARES									
OFICIAL DE PRIMERA	585,85	29,29	58,59	87,88	117,17	146,46	175,76	205,05	234,34
OFICIAL DE SEGUNDA	569,90	28,50	56,99	85,49	113,98	142,48	170,97	199,47	227,96
PEON ESPECIALIZADO	541,63	27,08	54,16	81,24	108,33	135,41	162,49	189,57	216,65
PEON	533,55	26,68	53,36	80,03	106,71	133,39	160,07	186,74	213,42
PINCHE 16/17 AÑOS	450,42	22,52	45,04	67,56	90,08	112,61	135,13	157,65	180,17
APRENDIZ 16/17 AÑOS	450,42	22,52	45,04	67,56	90,08	112,61	135,13	157,65	180,17

COMPLEMENTO VINCULACIÓN
(En euros)
AÑO 2001
Tabla de Trabajadores =>3 y 6 años de permanencia

CATEGORIA PROFESIONAL	SALARIO MES	3 AÑOS SERVICIO	6 AÑOS SERVICIO	9 AÑOS SERVICIO	12 AÑOS SERVICIO	15 AÑOS SERVICIO	18 AÑOS SERVICIO	21 AÑOS SERVICIO	24 AÑOS SERVICIO
PORCENTAJE DE ANTIGÜEDAD		50%	100%	150%	200%	250%	300%	350%	400%
TECNICOS									
JEFE SUPERIOR	852,60	42,63	85,26	127,89	170,52	213,15	255,78	298,41	341,04
TECNICOS TITULADOS									
TITULO SUPERIOR	834,44	41,72	83,44	125,17	166,89	208,61	250,33	292,05	333,78
TITULO MEDIO	779,77	38,99	77,98	116,97	155,95	194,94	233,93	272,92	311,91
TITULO INFERIOR	743,40	37,17	74,34	111,51	148,68	185,85	223,02	260,19	297,36
TECNICOS NO TITULADOS									
ENCARGADO DE BODEGA	700,10	35,01	70,01	105,02	140,02	175,03	210,03	245,04	280,04
ENCARGADO DE LABORATORIO	700,10	35,01	70,01	105,02	140,02	175,03	210,03	245,04	280,04
AYUDANTE DE LABORATORIO	604,50	30,23	60,45	90,68	120,90	151,13	181,35	211,58	241,80
AUXILIAR DE LABORATORIO	548,81	27,44	54,88	82,32	109,76	137,20	164,64	192,08	219,52
ADMINISTRATIVOS									
JEFE SUPERIOR	852,60	42,63	85,26	127,89	170,52	213,15	255,78	298,41	341,04
JEFE DE PRIMERA	743,40	37,17	74,34	111,51	148,68	185,85	223,02	260,19	297,36
JEFE DE SEGUNDA	700,10	35,01	70,01	105,02	140,02	175,03	210,03	245,04	280,04
OFICIAL DE PRIMERA	647,57	32,38	64,76	97,14	129,51	161,89	194,27	226,65	259,03
OFICIAL DE SEGUNDA	604,50	30,23	60,45	90,68	120,90	151,13	181,35	211,58	241,80
AUXILIAR	548,81	27,44	54,88	82,32	109,76	137,20	164,64	192,08	219,52
ASPIRANTE 16/17 AÑOS	450,42	22,52	45,04	67,56	90,08	112,61	135,13	157,65	180,17
COMERCIALES									
JEFE SUPERIOR	852,60	42,63	85,26	127,89	170,52	213,15	255,78	298,41	341,04
JEFE DE VENTAS	743,40	37,17	74,34	111,51	148,68	185,85	223,02	260,19	297,36
INSPECTOR DE VENTAS	700,16	35,01	70,02	105,02	140,03	175,04	210,05	245,06	280,06
CORREDOR DE PLAZA	647,57	32,38	64,76	97,14	129,51	161,89	194,27	226,65	259,03
VIAJANTE	647,57	32,38	64,76	97,14	129,51	161,89	194,27	226,65	259,03
SUBALTERNOS									
CONSERJE	577,61	28,88	57,76	86,64	115,52	144,40	173,28	202,16	231,04
SUBALTERNO DE PRIMERA	548,81	27,44	54,88	82,32	109,76	137,20	164,64	192,08	219,52
SUBALTERNO DE SEGUNDA	535,39	26,77	53,54	80,31	107,08	133,85	160,62	187,39	214,16
BOTONES 16/17 AÑOS	450,42	22,52	45,04	67,56	90,08	112,61	135,13	157,65	180,17
MUJER DE LIMPIEZA	526,44	26,32	52,64	78,97	105,29	131,61	157,93	184,25	210,58
PROFESION O DE OFICIO									
CAPATAZ DE BODEGA	611,88	30,59	61,19	91,78	122,38	152,97	183,56	214,16	244,75
ENCARGADO DE SECCION	598,77	29,94	59,88	89,82	119,75	149,69	179,63	209,57	239,51
OFICIAL DE PRIMERA	585,85	29,29	58,59	87,88	117,17	146,46	175,76	205,05	234,34
OFICIAL DE SEGUNDA	569,90	28,50	56,99	85,49	113,98	142,48	170,97	199,47	227,96
OFICIAL DE TERCERA 2 AÑOS	562,63	28,13	56,26	84,39	112,53	140,66	168,79	196,92	225,05
OFICIAL DE TERCERA	554,75	27,74	55,48	83,21	110,95	138,69	166,43	194,16	221,90
OFICIOS AUXILIARES									
OFICIAL DE PRIMERA	585,85	29,29	58,59	87,88	117,17	146,46	175,76	205,05	234,34
OFICIAL DE SEGUNDA	569,90	28,50	56,99	85,49	113,98	142,48	170,97	199,47	227,96
PEON ESPECIALIZADO	541,63	27,08	54,16	81,24	108,33	135,41	162,49	189,57	216,65
PEON	533,55	26,68	53,36	80,03	106,71	133,39	160,07	186,74	213,42
PINCHE 16/17 AÑOS	450,42	22,52	45,04	67,56	90,08	112,61	135,13	157,65	180,17
APRENDIZ 16/17 AÑOS	450,42	22,52	45,04	67,56	90,08	112,61	135,13	157,65	180,17

COMPLEMENTO VINCULACIÓN
(En euros)
AÑO 2001
Tabla de Trabajadores =>3 y 6 años de permanencia

CATEGORIA PROFESIONAL	SALARIO MES	3 AÑOS SERVICIO	6 AÑOS SERVICIO	9 AÑOS SERVICIO	12 AÑOS SERVICIO	15 AÑOS SERVICIO	18 AÑOS SERVICIO	21 AÑOS SERVICIO	24 AÑOS SERVICIO
PORCENTAJE DE ANTIGÜEDAD		5'0%	10'0%	15'0%	20'0%	25'0%	30'0%	35'0%	40'0%
TECNICOS									
JEFE SUPERIOR	852,60	42,63	85,26	127,89	170,52	213,15	255,78	298,41	341,04
TECNICOS TITULADOS									
TITULO SUPERIOR	834,44	41,72	83,44	125,17	166,89	208,61	250,33	292,05	333,78
TITULO MEDIO	779,77	38,99	77,98	116,97	155,95	194,94	233,93	272,92	311,91
TITULO INFERIOR	743,40	37,17	74,34	111,51	148,68	185,85	223,02	260,19	297,36
TECNICOS NO TITULADOS									
ENCARGADO DE BODEGA	700,10	35,01	70,01	105,02	140,02	175,03	210,03	245,04	280,04
ENCARGADO DE LABORATORIO	700,10	35,01	70,01	105,02	140,02	175,03	210,03	245,04	280,04
AYUDANTE DE LABORATORIO	604,50	30,23	60,45	90,68	120,90	151,13	181,35	211,58	241,80
AUXILIAR DE LABORATORIO	548,81	27,44	54,88	82,32	109,76	137,20	164,64	192,08	219,52
ADMINISTRATIVOS									
JEFE SUPERIOR	852,60	42,63	85,26	127,89	170,52	213,15	255,78	298,41	341,04
JEFE DE PRIMERA	743,40	37,17	74,34	111,51	148,68	185,85	223,02	260,19	297,36
JEFE DE SEGUNDA	700,10	35,01	70,01	105,02	140,02	175,03	210,03	245,04	280,04
OFICIAL DE PRIMERA	647,57	32,38	64,76	97,14	129,51	161,89	194,27	226,65	259,03
OFICIAL DE SEGUNDA	604,50	30,23	60,45	90,68	120,90	151,13	181,35	211,58	241,80
AUXILIAR	548,81	27,44	54,88	82,32	109,76	137,20	164,64	192,08	219,52
ASPIRANTE 16/17 AÑOS	450,42	22,52	45,04	67,56	90,08	112,61	135,13	157,65	180,17
COMERCIALES									
JEFE SUPERIOR	852,60	42,63	85,26	127,89	170,52	213,15	255,78	298,41	341,04
JEFE DE VENTAS	743,40	37,17	74,34	111,51	148,68	185,85	223,02	260,19	297,36
INSPECTOR DE VENTAS	700,16	35,01	70,02	105,02	140,03	175,04	210,05	245,06	280,06
CORREDOR DE PLAZA	647,57	32,38	64,76	97,14	129,51	161,89	194,27	226,65	259,03
VIAJANTE	647,57	32,38	64,76	97,14	129,51	161,89	194,27	226,65	259,03
SUBALTERNOS									
CONSERJE	577,61	28,88	57,76	86,64	115,52	144,40	173,28	202,16	231,04
SUBALTERNO DE PRIMERA	548,81	27,44	54,88	82,32	109,76	137,20	164,64	192,08	219,52
SUBALTERNO DE SEGUNDA	535,39	26,77	53,54	80,31	107,08	133,85	160,62	187,39	214,16
BOTONES 16/17 AÑOS	450,42	22,52	45,04	67,56	90,08	112,61	135,13	157,65	180,17
MUJER DE LIMPIEZA	526,44	26,32	52,64	78,97	105,29	131,61	157,93	184,25	210,58
PROFESION O DE OFICIO									
CAPATAZ DE BODEGA	611,88	30,59	61,19	91,78	122,38	152,97	183,56	214,16	244,75
ENCARGADO DE SECCION	598,77	29,94	59,88	89,82	119,75	149,69	179,63	209,57	239,51
OFICIAL DE PRIMERA	585,85	29,29	58,59	87,88	117,17	146,46	175,76	205,05	234,34
OFICIAL DE SEGUNDA	569,90	28,50	56,99	85,49	113,98	142,48	170,97	199,47	227,96
OFICIAL DE TERCERA 2 AÑOS	562,63	28,13	56,26	84,39	112,53	140,66	168,79	196,92	225,05
OFICIAL DE TERCERA	554,75	27,74	55,48	83,21	110,95	138,69	166,43	194,16	221,90
OFICIOS AUXILIARES									
OFICIAL DE PRIMERA	585,85	29,29	58,59	87,88	117,17	146,46	175,76	205,05	234,34
OFICIAL DE SEGUNDA	569,90	28,50	56,99	85,49	113,98	142,48	170,97	199,47	227,96
PEON ESPECIALIZADO	541,63	27,08	54,16	81,24	108,33	135,41	162,49	189,57	216,65
PEON	533,55	26,68	53,36	80,03	106,71	133,39	160,07	186,74	213,42
PINCHE 16/17 AÑOS	450,42	22,52	45,04	67,56	90,08	112,61	135,13	157,65	180,17
APRENDIZ 16/17 AÑOS	450,42	22,52	45,04	67,56	90,08	112,61	135,13	157,65	180,17

COMPLEMENTO VINCULACIÓN**(En euros)****AÑO 2001****Tabla de Trabajadores =>6 y 9 años de permanencia**

CATEGORIA PROFESIONAL	SALARIO MES	6 AÑOS SERVICIO	9 AÑOS SERVICIO	12 AÑOS SERVICIO	15 AÑOS SERVICIO	18 AÑOS SERVICIO	21 AÑOS SERVICIO	24 AÑOS SERVICIO
PORCENTAJE DE ANTIGÜEDAD		10'0%	15'0%	20'0%	25'0%	30'0%	35'0%	40'0%
TECNICOS								
JEFE SUPERIOR	852,60	85,26	127,89	170,52	213,15	255,78	298,41	341,04
TECNICOS TITULADOS								
TITULO SUPERIOR	834,44	83,44	125,17	166,89	208,61	250,33	292,05	333,78
TITULO MEDIO	779,77	77,98	116,97	155,95	194,94	233,93	272,92	311,91
TITULO INFERIOR	743,40	74,34	111,51	148,68	185,85	223,02	260,19	297,36
TECNICOS NO TITULADOS								
ENCARGADO DE BODEGA	700,10	70,01	105,02	140,02	175,03	210,03	245,04	280,04
ENCARGADO DE LABORATORIO	700,10	70,01	105,02	140,02	175,03	210,03	245,04	280,04
AYUDANTE DE LABORATORIO	604,50	60,45	90,68	120,90	151,13	181,35	211,58	241,80
AUXILIAR DE LABORATORIO	548,81	54,88	82,32	109,76	137,20	164,64	192,08	219,52
ADMINISTRATIVOS								
JEFE SUPERIOR	852,60	85,26	127,89	170,52	213,15	255,78	298,41	341,04
JEFE DE PRIMERA	743,40	74,34	111,51	148,68	185,85	223,02	260,19	297,36
JEFE DE SEGUNDA	700,10	70,01	105,02	140,02	175,03	210,03	245,04	280,04
OFICIAL DE PRIMERA	647,57	64,76	97,14	129,51	161,89	194,27	226,65	259,03
OFICIAL DE SEGUNDA	604,50	60,45	90,68	120,90	151,13	181,35	211,58	241,80
AUXILIAR	548,81	54,88	82,32	109,76	137,20	164,64	192,08	219,52
ASPIRANTE 16/17 AÑOS	450,42	45,04	67,56	90,08	112,61	135,13	157,65	180,17
COMERCIALES								
JEFE SUPERIOR	852,60	85,26	127,89	170,52	213,15	255,78	298,41	341,04
JEFE DE VENTAS	743,40	74,34	111,51	148,68	185,85	223,02	260,19	297,36
INSPECTOR DE VENTAS	700,16	70,02	105,02	140,03	175,04	210,05	245,06	280,06
CORREDOR DE PLAZA	647,57	64,76	97,14	129,51	161,89	194,27	226,65	259,03
VIAJANTE	647,57	64,76	97,14	129,51	161,89	194,27	226,65	259,03
SUBALTERNOS								
CONSERJE	577,61	57,76	86,64	115,52	144,40	173,28	202,16	231,04
SUBALTERNO DE PRIMERA	548,81	54,88	82,32	109,76	137,20	164,64	192,08	219,52
SUBALTERNO DE SEGUNDA	535,39	53,54	80,31	107,08	133,85	160,62	187,39	214,16
BOTONES 16/17 AÑOS	450,42	45,04	67,56	90,08	112,61	135,13	157,65	180,17
MUJER DE LIMPIEZA	526,44	52,64	78,97	105,29	131,61	157,93	184,25	210,58
PROFESION O DE OFICIO								
CAPATAZ DE BODEGA	611,88	61,19	91,78	122,38	152,97	183,56	214,16	244,75
ENCARGADO DE SECCION	598,77	59,88	89,82	119,75	149,69	179,63	209,57	239,51
OFICIAL DE PRIMERA	585,85	58,59	87,88	117,17	146,46	175,76	205,05	234,34
OFICIAL DE SEGUNDA	569,90	56,99	85,49	113,98	142,48	170,97	199,47	227,96
OFICIAL DE TERCERA 2 AÑOS	562,63	56,26	84,39	112,53	140,66	168,79	196,92	225,05
OFICIAL DE TERCERA	554,75	55,48	83,21	110,95	138,69	166,43	194,16	221,90
OFICIOS AUXILIARES								
OFICIAL DE PRIMERA	585,85	58,59	87,88	117,17	146,46	175,76	205,05	234,34
OFICIAL DE SEGUNDA	569,90	56,99	85,49	113,98	142,48	170,97	199,47	227,96
PEON ESPECIALIZADO	541,63	54,16	81,24	108,33	135,41	162,49	189,57	216,65
PEON	533,55	53,36	80,03	106,71	133,39	160,07	186,74	213,42
PINCHE 16/17 AÑOS	450,42	45,04	67,56	90,08	112,61	135,13	157,65	180,17
APRENDIZ 16/17 AÑOS	450,42	45,04	67,56	90,08	112,61	135,13	157,65	180,17

COMPLEMENTO VINCULACIÓN
(En euros)
AÑO 2001
Tabla de Trabajadores =>9 y 12 años de permanencia

CATEGORIA PROFESIONAL	SALARIO MES	9 AÑOS SERVICIO	12 AÑOS SERVICIO	15 AÑOS SERVICIO	18 AÑOS SERVICIO	21 AÑOS SERVICIO	24 AÑOS SERVICIO	27 AÑOS SERVICIO
PORCENTAJE DE ANTIGÜEDAD		15'0%	20'0%	25'0%	30'0%	35'0%	40'0%	45'0%
TECNICOS								
JEFE SUPERIOR	852,60	127,89	170,52	213,15	255,78	298,41	341,04	383,67
TECNICOS TITULADOS								
TITULO SUPERIOR	834,44	125,17	166,89	208,61	250,33	292,05	333,78	375,50
TITULO MEDIO	779,77	116,97	155,95	194,94	233,93	272,92	311,91	350,90
TITULO INFERIOR	743,40	111,51	148,68	185,85	223,02	260,19	297,36	334,53
TECNICOS NO TITULADOS								
ENCARGADO DE BODEGA	700,10	105,02	140,02	175,03	210,03	245,04	280,04	315,05
ENCARGADO DE LABORATORIO	700,10	105,02	140,02	175,03	210,03	245,04	280,04	315,05
AYUDANTE DE LABORATORIO	604,50	90,68	120,90	151,13	181,35	211,58	241,80	272,03
AUXILIAR DE LABORATORIO	548,81	82,32	109,76	137,20	164,64	192,08	219,52	246,96
ADMINISTRATIVOS								
JEFE SUPERIOR	852,60	127,89	170,52	213,15	255,78	298,41	341,04	383,67
JEFE DE PRIMERA	743,40	111,51	148,68	185,85	223,02	260,19	297,36	334,53
JEFE DE SEGUNDA	700,10	105,02	140,02	175,03	210,03	245,04	280,04	315,05
OFICIAL DE PRIMERA	647,57	97,14	129,51	161,89	194,27	226,65	259,03	291,41
OFICIAL DE SEGUNDA	604,50	90,68	120,90	151,13	181,35	211,58	241,80	272,03
AUXILIAR	548,81	82,32	109,76	137,20	164,64	192,08	219,52	246,96
ASPIRANTE 16/17 AÑOS	450,42	67,56	90,08	112,61	135,13	157,65	180,17	202,69
COMERCIALES								
JEFE SUPERIOR	852,60	127,89	170,52	213,15	255,78	298,41	341,04	383,67
JEFE DE VENTAS	743,40	111,51	148,68	185,85	223,02	260,19	297,36	334,53
INSPECTOR DE VENTAS	700,16	105,02	140,03	175,04	210,05	245,06	280,06	315,07
CORREDOR DE PLAZA	647,57	97,14	129,51	161,89	194,27	226,65	259,03	291,41
VIAJANTE	647,57	97,14	129,51	161,89	194,27	226,65	259,03	291,41
SUBALTERNOS								
CONSERJE	577,61	86,64	115,52	144,40	173,28	202,16	231,04	259,92
SUBALTERNO DE PRIMERA	548,81	82,32	109,76	137,20	164,64	192,08	219,52	246,96
SUBALTERNO DE SEGUNDA	535,39	80,31	107,08	133,85	160,62	187,39	214,16	240,93
BOTONES 16/17 AÑOS	450,42	67,56	90,08	112,61	135,13	157,65	180,17	202,69
MUJER DE LIMPIEZA	526,44	78,97	105,29	131,61	157,93	184,25	210,58	236,90
PROFESION O DE OFICIO								
CAPATAZ DE BODEGA	611,88	91,78	122,38	152,97	183,56	214,16	244,75	275,35
ENCARGADO DE SECCION	598,77	89,82	119,75	149,69	179,63	209,57	239,51	269,45
OFICIAL DE PRIMERA	585,85	87,88	117,17	146,46	175,76	205,05	234,34	263,63
OFICIAL DE SEGUNDA	569,90	85,49	113,98	142,48	170,97	199,47	227,96	256,46
OFICIAL DE TERCERA 2 AÑOS	562,63	84,39	112,53	140,66	168,79	196,92	225,05	253,18
OFICIAL DE TERCERA	554,75	83,21	110,95	138,69	166,43	194,16	221,90	249,64
OFICIOS AUXILIARES								
OFICIAL DE PRIMERA	585,85	87,88	117,17	146,46	175,76	205,05	234,34	263,63
OFICIAL DE SEGUNDA	569,90	85,49	113,98	142,48	170,97	199,47	227,96	256,46
PEON ESPECIALIZADO	541,63	81,24	108,33	135,41	162,49	189,57	216,65	243,73
PEON	533,55	80,03	106,71	133,39	160,07	186,74	213,42	240,10
PINCHE 16/17 AÑOS	450,42	67,56	90,08	112,61	135,13	157,65	180,17	202,69
APRENDIZ 16/17 AÑOS	450,42	67,56	90,08	112,61	135,13	157,65	180,17	202,69

COMPLEMENTO VINCULACIÓN
(En euros)
AÑO 2001
Tabla de Trabajadores =>12 y 15 años de permanencia

CATEGORIA PROFESIONAL	SALARIO MES	12 AÑOS SERVICIO	15 AÑOS SERVICIO	18 AÑOS SERVICIO	21 AÑOS SERVICIO	24 AÑOS SERVICIO	27 AÑOS SERVICIO	30 AÑOS SERVICIO
PORCENTAJE DE ANTIGÜEDAD		20'0%	25'0%	30'0%	35'0%	40'0%	45'0%	49'0%
TECNICOS								
JEFE SUPERIOR	852,60	170,52	213,15	255,78	298,41	341,04	383,67	417,77
TECNICOS TITULADOS								
TITULO SUPERIOR	834,44	166,89	208,61	250,33	292,05	333,78	375,50	408,88
TITULO MEDIO	779,77	155,95	194,94	233,93	272,92	311,91	350,90	382,09
TITULO INFERIOR	743,40	148,68	185,85	223,02	260,19	297,36	334,53	364,27
TECNICOS NO TITULADOS								
ENCARGADO DE BODEGA	700,10	140,02	175,03	210,03	245,04	280,04	315,05	343,05
ENCARGADO DE LABORATORIO	700,10	140,02	175,03	210,03	245,04	280,04	315,05	343,05
AYUDANTE DE LABORATORIO	604,50	120,90	151,13	181,35	211,58	241,80	272,03	296,21
AUXILIAR DE LABORATORIO	548,81	109,76	137,20	164,64	192,08	219,52	246,96	268,92
ADMINISTRATIVOS								
JEFE SUPERIOR	852,60	170,52	213,15	255,78	298,41	341,04	383,67	417,77
JEFE DE PRIMERA	743,40	148,68	185,85	223,02	260,19	297,36	334,53	364,27
JEFE DE SEGUNDA	700,10	140,02	175,03	210,03	245,04	280,04	315,05	343,05
OFICIAL DE PRIMERA	647,57	129,51	161,89	194,27	226,65	259,03	291,41	317,31
OFICIAL DE SEGUNDA	604,50	120,90	151,13	181,35	211,58	241,80	272,03	296,21
AUXILIAR	548,81	109,76	137,20	164,64	192,08	219,52	246,96	268,92
ASPIRANTE 16/17 AÑOS	450,42	90,08	112,61	135,13	157,65	180,17	202,69	220,71
COMERCIALES								
JEFE SUPERIOR	852,60	170,52	213,15	255,78	298,41	341,04	383,67	417,77
JEFE DE VENTAS	743,40	148,68	185,85	223,02	260,19	297,36	334,53	364,27
INSPECTOR DE VENTAS	700,16	140,03	175,04	210,05	245,06	280,06	315,07	343,08
CORREDOR DE PLAZA	647,57	129,51	161,89	194,27	226,65	259,03	291,41	317,31
VIAJANTE	647,57	129,51	161,89	194,27	226,65	259,03	291,41	317,31
SUBALTERNOS								
CONSERJE	577,61	115,52	144,40	173,28	202,16	231,04	259,92	283,03
SUBALTERNO DE PRIMERA	548,81	109,76	137,20	164,64	192,08	219,52	246,96	268,92
SUBALTERNO DE SEGUNDA	535,39	107,08	133,85	160,62	187,39	214,16	240,93	262,34
BOTONES 16/17 AÑOS	450,42	90,08	112,61	135,13	157,65	180,17	202,69	220,71
MUJER DE LIMPIEZA	526,44	105,29	131,61	157,93	184,25	210,58	236,90	257,96
PROFESION O DE OFICIO								
CAPATAZ DE BODEGA	611,88	122,38	152,97	183,56	214,16	244,75	275,35	299,82
ENCARGADO DE SECCION	598,77	119,75	149,69	179,63	209,57	239,51	269,45	293,40
OFICIAL DE PRIMERA	585,85	117,17	146,46	175,76	205,05	234,34	263,63	287,07
OFICIAL DE SEGUNDA	569,90	113,98	142,48	170,97	199,47	227,96	256,46	279,25
OFICIAL DE TERCERA 2 AÑOS	562,63	112,53	140,66	168,79	196,92	225,05	253,18	275,69
OFICIAL DE TERCERA	554,75	110,95	138,69	166,43	194,16	221,90	249,64	271,83
OFICIOS AUXILIARES								
OFICIAL DE PRIMERA	585,85	117,17	146,46	175,76	205,05	234,34	263,63	287,07
OFICIAL DE SEGUNDA	569,90	113,98	142,48	170,97	199,47	227,96	256,46	279,25
PEON ESPECIALIZADO	541,63	108,33	135,41	162,49	189,57	216,65	243,73	265,40
PEON	533,55	106,71	133,39	160,07	186,74	213,42	240,10	261,44
PINCHE 16/17 AÑOS	450,42	90,08	112,61	135,13	157,65	180,17	202,69	220,71
APRENDIZ 16/17 AÑOS	450,42	90,08	112,61	135,13	157,65	180,17	202,69	220,71

COMPLEMENTO VINCULACIÓN
(En euros)
AÑO 2001

Tabla de Trabajadores =>15 y 18 años de permanencia

CATEGORIA PROFESIONAL	SALARIO MES	15 AÑOS SERVICIO	18 AÑOS SERVICIO	21 AÑOS SERVICIO	24 AÑOS SERVICIO	27 AÑOS SERVICIO	30 AÑOS SERVICIO
PORCENTAJE DE ANTIGÜEDAD		25'0%	30'0%	35'0%	40'0%	45'0%	52'0%
TECNICOS							
JEFE SUPERIOR	852,60	213,15	255,78	298,41	341,04	383,67	443,35
TECNICOS TITULADOS							
TITULO SUPERIOR	834,44	208,61	250,33	292,05	333,78	375,50	433,91
TITULO MEDIO	779,77	194,94	233,93	272,92	311,91	350,90	405,48
TITULO INFERIOR	743,40	185,85	223,02	260,19	297,36	334,53	386,57
TECNICOS NO TITULADOS							
ENCARGADO DE BODEGA	700,10	175,03	210,03	245,04	280,04	315,05	364,05
ENCARGADO DE LABORATORIO	700,10	175,03	210,03	245,04	280,04	315,05	364,05
AYUDANTE DE LABORATORIO	604,50	151,13	181,35	211,58	241,80	272,03	314,34
AUXILIAR DE LABORATORIO	548,81	137,20	164,64	192,08	219,52	246,96	285,38
ADMINISTRATIVOS							
JEFE SUPERIOR	852,60	213,15	255,78	298,41	341,04	383,67	443,35
JEFE DE PRIMERA	743,40	185,85	223,02	260,19	297,36	334,53	386,57
JEFE DE SEGUNDA	700,10	175,03	210,03	245,04	280,04	315,05	364,05
OFICIAL DE PRIMERA	647,57	161,89	194,27	226,65	259,03	291,41	336,74
OFICIAL DE SEGUNDA	604,50	151,13	181,35	211,58	241,80	272,03	314,34
AUXILIAR	548,81	137,20	164,64	192,08	219,52	246,96	285,38
ASPIRANTE 16/17 AÑOS	450,42	112,61	135,13	157,65	180,17	202,69	234,22
COMERCIALES							
JEFE SUPERIOR	852,60	213,15	255,78	298,41	341,04	383,67	443,35
JEFE DE VENTAS	743,40	185,85	223,02	260,19	297,36	334,53	386,57
INSPECTOR DE VENTAS	700,16	175,04	210,05	245,06	280,06	315,07	364,08
CORREDOR DE PLAZA	647,57	161,89	194,27	226,65	259,03	291,41	336,74
VIAJANTE	647,57	161,89	194,27	226,65	259,03	291,41	336,74
SUBALTERNOS							
CONSERJE	577,61	144,40	173,28	202,16	231,04	259,92	300,36
SUBALTERNO DE PRIMERA	548,81	137,20	164,64	192,08	219,52	246,96	285,38
SUBALTERNO DE SEGUNDA	535,39	133,85	160,62	187,39	214,16	240,93	278,40
BOTONES 16/17 AÑOS	450,42	112,61	135,13	157,65	180,17	202,69	234,22
MUJER DE LIMPIEZA	526,44	131,61	157,93	184,25	210,58	236,90	273,75
PROFESION O DE OFICIO							
CAPATAZ DE BODEGA	611,88	152,97	183,56	214,16	244,75	275,35	318,18
ENCARGADO DE SECCION	598,77	149,69	179,63	209,57	239,51	269,45	311,36
OFICIAL DE PRIMERA	585,85	146,46	175,76	205,05	234,34	263,63	304,64
OFICIAL DE SEGUNDA	569,90	142,48	170,97	199,47	227,96	256,46	296,35
OFICIAL DE TERCERA 2 AÑOS	562,63	140,66	168,79	196,92	225,05	253,18	292,57
OFICIAL DE TERCERA	554,75	138,69	166,43	194,16	221,90	249,64	288,47
OFICIOS AUXILIARES							
OFICIAL DE PRIMERA	585,85	146,46	175,76	205,05	234,34	263,63	304,64
OFICIAL DE SEGUNDA	569,90	142,48	170,97	199,47	227,96	256,46	296,35
PEON ESPECIALIZADO	541,63	135,41	162,49	189,57	216,65	243,73	281,65
PEON	533,55	133,39	160,07	186,74	213,42	240,10	277,45
PINCHE 16/17 AÑOS	450,42	112,61	135,13	157,65	180,17	202,69	234,22
APRENDIZ 16/17 AÑOS	450,42	112,61	135,13	157,65	180,17	202,69	234,22

COMPLEMENTO VINCULACIÓN

(En euros)

AÑO 2001**Tabla de Trabajadores =>18 y 21 años de permanencia**

CATEGORIA PROFESIONAL	SALARIO MES	18 AÑOS SERVICIO	21 AÑOS SERVICIO	24 AÑOS SERVICIO	27 AÑOS SERVICIO	30 AÑOS SERVICIO
PORCENTAJE DE ANTIGÜEDAD		30'0%	40'0%	45'0%	50'0%	55'0%
TECNICOS						
JEFE SUPERIOR	852,60	255,78	341,04	383,67	426,30	468,93
TECNICOS TITULADOS						
TITULO SUPERIOR	834,44	250,33	333,78	375,50	417,22	458,94
TITULO MEDIO	779,77	233,93	311,91	350,90	389,89	428,87
TITULO INFERIOR	743,40	223,02	297,36	334,53	371,70	408,87
TECNICOS NO TITULADOS						
ENCARGADO DE BODEGA	700,10	210,03	280,04	315,05	350,05	385,06
ENCARGADO DE LABORATORIO	700,10	210,03	280,04	315,05	350,05	385,06
AYUDANTE DE LABORATORIO	604,50	181,35	241,80	272,03	302,25	332,48
AUXILIAR DE LABORATORIO	548,81	164,64	219,52	246,96	274,41	301,85
ADMINISTRATIVOS						
JEFE SUPERIOR	852,60	255,78	341,04	383,67	426,30	468,93
JEFE DE PRIMERA	743,40	223,02	297,36	334,53	371,70	408,87
JEFE DE SEGUNDA	700,10	210,03	280,04	315,05	350,05	385,06
OFICIAL DE PRIMERA	647,57	194,27	259,03	291,41	323,79	356,16
OFICIAL DE SEGUNDA	604,50	181,35	241,80	272,03	302,25	332,48
AUXILIAR	548,81	164,64	219,52	246,96	274,41	301,85
ASPIRANTE 16/17 AÑOS	450,42	135,13	180,17	202,69	225,21	247,73
COMERCIALES						
JEFE SUPERIOR	852,60	255,78	341,04	383,67	426,30	468,93
JEFE DE VENTAS	743,40	223,02	297,36	334,53	371,70	408,87
INSPECTOR DE VENTAS	700,16	210,05	280,06	315,07	350,08	385,09
CORREDOR DE PLAZA	647,57	194,27	259,03	291,41	323,79	356,16
VIAJANTE	647,57	194,27	259,03	291,41	323,79	356,16
SUBALTERNOS						
CONSERJE	577,61	173,28	231,04	259,92	288,81	317,69
SUBALTERNO DE PRIMERA	548,81	164,64	219,52	246,96	274,41	301,85
SUBALTERNO DE SEGUNDA	535,39	160,62	214,16	240,93	267,70	294,46
BOTONES 16/17 AÑOS	450,42	135,13	180,17	202,69	225,21	247,73
MUJER DE LIMPIEZA	526,44	157,93	210,58	236,90	263,22	289,54
PROFESION O DE OFICIO						
CAPATAZ DE BODEGA	611,88	183,56	244,75	275,35	305,94	336,53
ENCARGADO DE SECCION	598,77	179,63	239,51	269,45	299,39	329,32
OFICIAL DE PRIMERA	585,85	175,76	234,34	263,63	292,93	322,22
OFICIAL DE SEGUNDA	569,90	170,97	227,96	256,46	284,95	313,45
OFICIAL DE TERCERA 2 AÑOS	562,63	168,79	225,05	253,18	281,32	309,45
OFICIAL DE TERCERA	554,75	166,43	221,90	249,64	277,38	305,11
OFICIOS AUXILIARES						
OFICIAL DE PRIMERA	585,85	175,76	234,34	263,63	292,93	322,22
OFICIAL DE SEGUNDA	569,90	170,97	227,96	256,46	284,95	313,45
PEON ESPECIALIZADO	541,63	162,49	216,65	243,73	270,82	297,90
PEON	533,55	160,07	213,42	240,10	266,78	293,45
PINCHE 16/17 AÑOS	450,42	135,13	180,17	202,69	225,21	247,73
APRENDIZ 16/17 AÑOS	450,42	135,13	180,17	202,69	225,21	247,73

COMPLEMENTO VINCULACIÓN**(En euros)
AÑO 2001****Tabla de Trabajadores =>21 y 23 años de permanencia**

CATEGORIA PROFESIONAL	SALARIO MES	21 AÑOS SERVICIO	23 AÑOS SERVICIO	26 AÑOS SERVICIO
PORCENTAJE DE ANTIGÜEDAD		(40'0%)	(50'0%)	(56'0%)
TECNICOS				
JEFE SUPERIOR	852,60	341,04	426,30	494,51
TECNICOS TITULADOS				
TITULO SUPERIOR	834,44	333,78	417,22	483,98
TITULO MEDIO	779,77	311,91	389,89	452,27
TITULO INFERIOR	743,40	297,36	371,70	431,17
TECNICOS NO TITULADOS				
ENCARGADO DE BODEGA	700,10	280,04	350,05	406,06
ENCARGADO DE LABORATORIO	700,10	280,04	350,05	406,06
AYUDANTE DE LABORATORIO	604,50	241,80	302,25	350,61
AUXILIAR DE LABORATORIO	548,81	219,52	274,41	318,31
ADMINISTRATIVOS				
JEFE SUPERIOR	852,60	341,04	426,30	494,51
JEFE DE PRIMERA	743,40	297,36	371,70	431,17
JEFE DE SEGUNDA	700,10	280,04	350,05	406,06
OFICIAL DE PRIMERA	647,57	259,03	323,79	375,59
OFICIAL DE SEGUNDA	604,50	241,80	302,25	350,61
AUXILIAR	548,81	219,52	274,41	318,31
ASPIRANTE 16/17 AÑOS	450,42	180,17	225,21	261,24
COMERCIALES				
JEFE SUPERIOR	852,60	341,04	426,30	494,51
JEFE DE VENTAS	743,40	297,36	371,70	431,17
INSPECTOR DE VENTAS	700,16	280,06	350,08	406,09
CORREDOR DE PLAZA	647,57	259,03	323,79	375,59
VIAJANTE	647,57	259,03	323,79	375,59
SUBALTERNOS				
CONSERJE	577,61	231,04	288,81	335,01
SUBALTERNO DE PRIMERA	548,81	219,52	274,41	318,31
SUBALTERNO DE SEGUNDA	535,39	214,16	267,70	310,53
BOTONES 16/17 AÑOS	450,42	180,17	225,21	261,24
MUJER DE LIMPIEZA	526,44	210,58	263,22	305,34
PROFESION O DE OFICIO				
CAPATAZ DE BODEGA	611,88	244,75	305,94	354,89
ENCARGADO DE SECCION	598,77	239,51	299,39	347,29
OFICIAL DE PRIMERA	585,85	234,34	292,93	339,79
OFICIAL DE SEGUNDA	569,90	227,96	284,95	330,54
OFICIAL DE TERCERA 2 AÑOS	562,63	225,05	281,32	326,33
OFICIAL DE TERCERA	554,75	221,90	277,38	321,76
OFICIOS AUXILIARES				
OFICIAL DE PRIMERA	585,85	234,34	292,93	339,79
OFICIAL DE SEGUNDA	569,90	227,96	284,95	330,54
PEON ESPECIALIZADO	541,63	216,65	270,82	314,15
PEON	533,55	213,42	266,78	309,46
PINCHE 16/17 AÑOS	450,42	180,17	225,21	261,24
APRENDIZ 16/17 AÑOS	450,42	180,17	225,21	261,24

COMPLEMENTO VINCULACIÓN**(En euros)
AÑO 2001****Tabla de Trabajadores =>23 y 25 años de permanencia**

CATEGORIA PROFESIONAL	SALARIO MES	23 AÑOS SERVICIO	25 AÑOS SERVICIO
PORCENTAJE DE ANTIGÜEDAD		(50'0%)	(60'0%)
TECNICOS			
JEFE SUPERIOR	852,60	426,30	511,56
TECNICOS TITULADOS			
TITULO SUPERIOR	834,44	417,22	500,66
TITULO MEDIO	779,77	389,89	467,86
TITULO INFERIOR	743,40	371,70	446,04
TECNICOS NO TITULADOS			
ENCARGADO DE BODEGA	700,10	350,05	420,06
ENCARGADO DE LABORATORIO	700,10	350,05	420,06
AYUDANTE DE LABORATORIO	604,50	302,25	362,70
AUXILIAR DE LABORATORIO	548,81	274,41	329,29
ADMINISTRATIVOS			
JEFE SUPERIOR	852,60	426,30	511,56
JEFE DE PRIMERA	743,40	371,70	446,04
JEFE DE SEGUNDA	700,10	350,05	420,06
OFICIAL DE PRIMERA	647,57	323,79	388,54
OFICIAL DE SEGUNDA	604,50	302,25	362,70
AUXILIAR	548,81	274,41	329,29
ASPIRANTE 16/17 AÑOS	450,42	225,21	270,25
COMERCIALES			
JEFE SUPERIOR	852,60	426,30	511,56
JEFE DE VENTAS	743,40	371,70	446,04
INSPECTOR DE VENTAS	700,16	350,08	420,10
CORREDOR DE PLAZA	647,57	323,79	388,54
VIAJANTE	647,57	323,79	388,54

CATEGORIA PROFESIONAL	SALARIO MES	=> 25 AÑOS SERVICIO
PORCENTAJE DE ANTIGÜEDAD		60'0%
TECNICOS		
JEFE SUPERIOR	852,60	511,56
TECNICOS TITULADOS		
TITULO SUPERIOR	834,44	500,66
TITULO MEDIO	779,77	467,86
TITULO INFERIOR	743,40	446,04
TECNICOS NO TITULADOS		
ENCARGADO DE BODEGA	700,10	420,06
ENCARGADO DE LABORATORIO	700,10	420,06
AYUDANTE DE LABORATORIO	604,50	362,70
AUXILIAR DE LABORATORIO	548,81	329,29
ADMINISTRATIVOS		
JEFE SUPERIOR	852,60	511,56
JEFE DE PRIMERA	743,40	446,04
JEFE DE SEGUNDA	700,10	420,06
OFICIAL DE PRIMERA	647,57	388,54
OFICIAL DE SEGUNDA	604,50	362,70
AUXILIAR	548,81	329,29
ASPIRANTE 16/17 AÑOS	450,42	270,25
COMERCIALES		
JEFE SUPERIOR	852,60	511,56
JEFE DE VENTAS	743,40	446,04
INSPECTOR DE VENTAS	700,16	420,10
CORREDOR DE PLAZA	647,57	388,54
VIAJANTE	647,57	388,54
SUBALTERNOS		
CONSERJE	577,61	346,57
SUBALTERNO DE PRIMERA	548,81	329,29
SUBALTERNO DE SEGUNDA	535,39	321,23
BOTONES 16/17 AÑOS	450,42	270,25
MUJER DE LIMPIEZA	526,44	315,86
PROFESION O DE OFICIO		
CAPATAZ DE BODEGA	611,88	367,13
ENCARGADO DE SECCION	598,77	359,26
OFICIAL DE PRIMERA	585,85	351,51
OFICIAL DE SEGUNDA	569,90	341,94
OFICIAL DE TERCERA 2 AÑOS	562,63	337,58
OFICIAL DE TERCERA	554,75	332,85
OFICIOS AUXILIARES		
OFICIAL DE PRIMERA	585,85	351,51
OFICIAL DE SEGUNDA	569,90	341,94
PEON ESPECIALIZADO	541,63	324,98
PEON	533,55	320,13
PINCHE 16/17 AÑOS	450,42	270,25
APRENDIZ 16/17 AÑOS	450,42	270,25

COMPLEMENTO VINCULACIÓN**(En euros)
AÑO 2001****Tabla de Trabajadores => 25 años de permanencia**

CATEGORIA PROFESIONAL	SALARIO MES	=> 25 AÑOS SERVICIO
PORCENTAJE DE ANTIGÜEDAD		60'0%
TECNICOS		
JEFE SUPERIOR	852,60	511,56
TECNICOS TITULADOS		
TITULO SUPERIOR	834,44	500,66
TITULO MEDIO	779,77	467,86
TITULO INFERIOR	743,40	446,04
TECNICOS NO TITULADOS		
ENCARGADO DE BODEGA	700,10	420,06
ENCARGADO DE LABORATORIO	700,10	420,06
AYUDANTE DE LABORATORIO	604,50	362,70
AUXILIAR DE LABORATORIO	548,81	329,29
ADMINISTRATIVOS		
JEFE SUPERIOR	852,60	511,56
JEFE DE PRIMERA	743,40	446,04
JEFE DE SEGUNDA	700,10	420,06
OFICIAL DE PRIMERA	647,57	388,54
OFICIAL DE SEGUNDA	604,50	362,70
AUXILIAR	548,81	329,29
ASPIRANTE 16/17 AÑOS	450,42	270,25
COMERCIALES		
JEFE SUPERIOR	852,60	511,56
JEFE DE VENTAS	743,40	446,04
INSPECTOR DE VENTAS	700,16	420,10
CORREDOR DE PLAZA	647,57	388,54
VIAJANTE	647,57	388,54
SUBALTERNOS		
CONSERJE	577,61	346,57
SUBALTERNO DE PRIMERA	548,81	329,29
SUBALTERNO DE SEGUNDA	535,39	321,23
BOTONES 16/17 AÑOS	450,42	270,25
MUJER DE LIMPIEZA	526,44	315,86
PROFESION O DE OFICIO		
CAPATAZ DE BODEGA	611,88	367,13
ENCARGADO DE SECCION	598,77	359,26
OFICIAL DE PRIMERA	585,85	351,51
OFICIAL DE SEGUNDA	569,90	341,94
OFICIAL DE TERCERA 2 AÑOS	562,63	337,58
OFICIAL DE TERCERA	554,75	332,85
OFICIOS AUXILIARES		
OFICIAL DE PRIMERA	585,85	351,51
OFICIAL DE SEGUNDA	569,90	341,94
PEON ESPECIALIZADO	541,63	324,98
PEON	533,55	320,13
PINCHE 16/17 AÑOS	450,42	270,25
APRENDIZ 16/17 AÑOS	450,42	270,25

DELEGACIÓN DE HACIENDA

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
Dependencia de Gestión Tributaria

Núm. 3.688

ANUNCIO DE NOTIFICACIONES PENDIENTES DE LA DELEGACIÓN DE LA A.E.A.T.DE CORDOBA.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 105 de la ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, en la redacción dada al mismo por el art. 28 de la Ley de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, Ley 66/1997 de 30 de diciembre (B.O.E. nº. 313 de 31 de diciembre), y habiéndose intentado la notificación

por dos veces sin que haya podido practicarse por causas no imputables a la Administración Tributaria, por el presente anuncio se cita a los sujetos pasivos, obligados tributarios o representantes que se relacionan en el anexo 1, para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que se indican.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer para ser notificados en el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, en los lugares que en cada caso se señala (ANEXO II).

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

ANEXO I.

(VER ANEXO II)

N.I.F.	NOMBRE Y APELLIDOS O RAZON SOCIAL	EXPED.	LUGAR	UNIDAD SANCIONES
B14348791	ANTONIO HERNANDEZ MORALES Y OTR	2384/2000	14600	GESTION TRIBUTARIA
B14410286	LIBERTAD ORQUESTA INTERNACIONAL	2392/2000	14600	GESTION TRIBUTARIA
B14102305	EXCAVACIONES JESUS LOPEZ SL	2429/2000	14600	GESTION TRIBUTARIA
30502489G	SANCHEZ MUÑOZ MARIA	2436/2000	14600	GESTION TRIBUTARIA
B14203350	CONSTRUCCIONES RECASA SL	2460/2000	14600	GESTION TRIBUTARIA
B14230841	ASFINCOR SL	2467/2000	14600	GESTION TRIBUTARIA
B14235022	NAVEQUIVIR SL	2469/2000	14600	GESTION TRIBUTARIA
B14308191	OBRAS Y CANALIZACIONES E INSTALA	2471/2000	14600	GESTION TRIBUTARIA
B14309322	PARQUEVENT SL	2472/2000	14600	GESTION TRIBUTARIA
A14336952	NAVES E INDUSTRIALES CORDOBESA	2477/2000	14600	GESTION TRIBUTARIA
F14337893	PASOS SDAD COOP ANDALUZA	2478/2000	14600	GESTION TRIBUTARIA
B14376719	IMPART ANDALUCIA GABINETE DE PRE	2483/2000	14600	GESTION TRIBUTARIA
B14418438	TELEFONICA SERVICIOS CORDOBA SL	2485/2000	14600	GESTION TRIBUTARIA
B14429922	GESTION DE INFORMES BANCARIOS S	2486/2000	14600	GESTION TRIBUTARIA
A14030316	TALLERES VALENTIN SA	2489/2000	14600	GESTION TRIBUTARIA
A14053250	MALLENCO E HIJOS SA	2490/2000	14600	GESTION TRIBUTARIA
A14101000	ARROYOMOTOR SA	2491/2000	14600	GESTION TRIBUTARIA
B14355101	MACROCIEEN SL	2497/2000	14600	GESTION TRIBUTARIA
B14453757	TERTULIA FLAMENCA SL	2501/2000	14600	GESTION TRIBUTARIA
F14093405	COOP TRANSPORTES FARMACEUTICO	2504/2000	14600	GESTION TRIBUTARIA
F14214720	SANDINO SDAD COOP ANDALUZA	2505/2000	14600	GESTION TRIBUTARIA
30031555H	GONZALEZ LOPEZ ANASTASIO	2508/2000	14600	GESTION TRIBUTARIA
30482061T	ORTEGA RIVILLA FRANCISCO	2514/2000	14600	GESTION TRIBUTARIA
B14221295	PROPECOR SL	2516/2000	14600	GESTION TRIBUTARIA
B14281273	FRUTAS FILIBERTO SL	2524/2000	14600	GESTION TRIBUTARIA
B14283873	PIDESUR SL	2525/2000	14600	GESTION TRIBUTARIA
B14282099	CONFECCIONES ROVER PADILLA SL	2526/2000	14600	GESTION TRIBUTARIA
B14323349	OROLAUTER SL	2529/2000	14600	GESTION TRIBUTARIA
B14323869	DIVULGACIONES CULTURALES PINO-AB	2530/2000	14600	GESTION TRIBUTARIA
B14350292	JOSMINA SL	2532/2000	14600	GESTION TRIBUTARIA
B14363857	EXNICOR SL	2533/2000	14600	GESTION TRIBUTARIA
B14377337	CLIMATIZADOS MORA SL	2535/2000	14600	GESTION TRIBUTARIA
B14394175	VAQUERO CASTAÑO SL	2539/2000	14600	GESTION TRIBUTARIA
B14410112	CURVADOS DE ALUMINIO DE CASTRO	2540/2000	14600	GESTION TRIBUTARIA
B14411714	JUTRIGAS SL	2541/2000	14600	GESTION TRIBUTARIA
B14433288	ELECTRIFICACIONES DOMESTICAS E IN	2543/2000	14600	GESTION TRIBUTARIA
B14436380	CORDOPESCA SL	2544/2000	14600	GESTION TRIBUTARIA
B14444871	E DEL OLMO FRIO INDUSTRIAL SL	2546/2000	14600	GESTION TRIBUTARIA
A14032437	CADISA DISTRIBUCIONES SA	2554/2000	14600	GESTION TRIBUTARIA
B14230445	HIDRORIEGOS SL	2566/2000	14600	GESTION TRIBUTARIA
B14278303	HORNO JUAN SEBASTIAN SL	2569/2000	14600	GESTION TRIBUTARIA
B14326284	CAFICROIS SL	2571/2000	14600	GESTION TRIBUTARIA
F14332068	CENTRO MEDICO DEPORTIVO EL CAMP	2572/2000	14600	GESTION TRIBUTARIA
B14337737	MOLINO CURADO SL	2573/2000	14600	GESTION TRIBUTARIA
B14401566	CERVECERIA EL NARANJO SL	2578/2000	14600	GESTION TRIBUTARIA
A14420723	DESA DOME ENGINEERING AND BUILDI	2579/2000	14600	GESTION TRIBUTARIA
A14108419	COMERCIAL AGRICOLA BRAYMAR SA	2584/2000	14600	GESTION TRIBUTARIA
B14118301	CONSTRUCCIONES METALICAS ORTEG	2586/2000	14600	GESTION TRIBUTARIA
B14227763	TRADEXCA SL	2593/2000	14600	GESTION TRIBUTARIA
B14231914	CATERMOVIL SL	2594/2000	14600	GESTION TRIBUTARIA
30538949D	VALLE GARCIA FERNANDO	2596/2000	14600	GESTION TRIBUTARIA
B14372833	COMERCIAL DE ALIMENTACION LAS DO	2603/2000	14600	GESTION TRIBUTARIA
B14371520	ANDALUZA DE RODAJES CORDOBA SL	2604/2000	14600	GESTION TRIBUTARIA
B14382709	HERMES CARGO SL	2605/2000	14600	GESTION TRIBUTARIA
B14387773	G Y S SOLUCIONES INDUSTRIALES SL	2606/2000	14600	GESTION TRIBUTARIA
B14396782	G B GAS SL	2607/2000	14600	GESTION TRIBUTARIA
B14400196	TOP STOP SL	2608/2000	14600	GESTION TRIBUTARIA
46216718N	CUENCA ORTIZ BARTOLOME	2633/2000	14600	GESTION TRIBUTARIA

30000429B	GONZALEZ BONILLA ANTONIO	2665/2000	14600	GESTION TRIBUTARIA
30450396Y	PORRAS CASTRO RAFAEL	2666/2000	14600	GESTION TRIBUTARIA
23498709T	PALOMINO GAMIZ JUAN	47/2001	14600	GESTION TRIBUTARIA
75656379H	GALLEGO ARIZA MARIA DOLORES	54/2001	14600	GESTION TRIBUTARIA
E14551014	OKLAN CB	84/2001	14600	GESTION TRIBUTARIA
30542173J	LOPEZ CASADO DAVID	100/2001	14600	GESTION TRIBUTARIA
F14547897	BODEGAS COOP VINICOLAS SCA	110/2001	14600	GESTION TRIBUTARIA
30467081Q	PINILLA MELGUIZO JOSE JAVIER	145/2001	14600	GESTION TRIBUTARIA
30935467F	ESCRIBANO VAZQUEZ DE LA TORRE VI	147/2001	14600	GESTION TRIBUTARIA
33819452E	FERNANDEZ ALVAREZ CONCEPCION	161/2001	14600	GESTION TRIBUTARIA
B14501100	EXPLOTACIONES FORESTALES DE CO	191/2001	14600	GESTION TRIBUTARIA
30829550M	ESCUDERO ESCUDERO DANIEL	203/2001	14600	GESTION TRIBUTARIA
31257092T	CARMONA ALDEHUELA JUAN PABLO	207/2001	14600	GESTION TRIBUTARIA
30394769Q	SERRANO LUCENA RAFAEL	212/2001	14600	GESTION TRIBUTARIA
30472398C	GONZALEZ-ESPALIU DOMINGO JOAQUI	214/2001	14600	GESTION TRIBUTARIA
30491505Z	GOMEZ GARCIA MARIA CARMEN	218/2001	14600	GESTION TRIBUTARIA
30522926V	ZAFRA ARREBOLA FRANCISCO JAVIER	219/2001	14600	GESTION TRIBUTARIA
30539009T	SANTOS GARCIA FRANCISCO	222/2001	14600	GESTION TRIBUTARIA
B14339485	LORCOR SL	224/2001	14600	GESTION TRIBUTARIA
B14392443	ESMEIMPORT SL	227/2001	14600	GESTION TRIBUTARIA
X1756514G	MENDEZ GROGUES MAYRA	230/2001	14600	GESTION TRIBUTARIA

ANEXO II: ORGANO RESPONSABLE Y LUGAR DE COMPARECENCIA

14600-DELEGACION DE CORDOBA-AV/GRAN CAPITAN, 8 14001-CORDOBA.

Córdoba, 16 de abril de 2001.— El Jefe de Dependencia, Francisco J. Romero de las Cuevas.

AYUNTAMIENTOS

PALMA DEL RÍO (Corrección de error)

En el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 87, de 8 de mayo, en su página 2.117 aparece inserto anuncio de este Ilustre Ayuntamiento bajo el número 4.297 y referido a la aprobación inicial de la Modificación de Crédito Número 1 sobre el Presupuesto del patronato Deportivo Municipal de Palma del Río en el cual se ha advertido error material en su publicación, pues se dice: "Patronato Municipal" y no "Patronato Deportivo Municipal".

Lo que se hace público a los efectos que procedan quedando con ello subsanado dicho error.

VILLANUEVA DEL REY

Núm. 4.451

A N U N C I O

El Pleno del Ayuntamiento de Villanueva del Rey en sesión ordinaria celebrada el día 1 de marzo de 2001, con la mayoría absoluta del número legal de miembros que lo componen, aprobó la modificación del artículo 1, puntos 1, 3, 4, 5 y 6 del Reglamento Regulador de la concesión de subvenciones para el Fomento y Promoción Industrial y Comercial de Villanueva del Rey, que quedan redactados como sigue:

1.— Objeto.

Dentro de los créditos presupuestarios disponibles, este Ayuntamiento financiará:

1.— Hasta el 100% (14% por cada puesto de trabajo estable creado en una nave del Polígono Industrial o 20% por cada puesto de trabajo estable generado en 0'5 hectáreas de terreno de la Dehesa Boyal) del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y de la Tasa por Licencias Urbanísticas".

3.— Hasta el 100% (14% por cada puesto de trabajo estable creado en una nave del Polígono Industrial o 20% por cada puesto de trabajo estable generado en 0'5 hectáreas de terreno de la Dehesa Boyal) de la Tasa por otorgamiento de las Licencias de Apertura de Establecimientos".

4.— Hasta el 100% (14% por cada puesto de trabajo estable creado en una nave del Polígono Industrial o 20% por cada puesto de trabajo estable generado en 0'5 hectáreas de terreno de la Dehesa Boyal) de la Tasa por Ocupación de terrenos de uso público local con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, aspillas, andamios y otras instalaciones".

5.— Hasta el 100% (14% por cada puesto de trabajo estable creado en una nave del Polígono Industrial o 20% por cada puesto de trabajo estable generado en 0'5 hectáreas de terreno de la Dehesa Boyal) de la Tasa por Ocupación de Subsuelo, Suelo y Vuelo de terrenos de uso público local".

6.— Hasta el 100% (90.000 pesetas por cada puesto de trabajo

estable creado en una nave del Polígono Industrial de 600 metros cuadrados o 20.000 pesetas por cada puesto de trabajo estable creado en 0'5 hectáreas de terreno de la Dehesa Boyal) de la renta anual de la nave o naves industriales o terrenos de la Dehesa Boyal cedidos en arrendamiento por el Ayuntamiento, debiendo solicitarse anualmente".

Disposición final

La presente modificación entrará en vigor tras su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y se entenderá aprobada definitivamente, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

Villanueva del Rey, a 3 de mayo de 2001.— El Alcalde-Presidente, José María García Paz.

PEÑARROYA-PUEBLONUEVO

Núm. 4.452

Aprobado por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo, en sesión ordinaria de fecha 25 de abril de 2001 Ordenanza Municipal reguladora del Comercio Ambulante en Mercadillos de Peñarroya-Pueblonuevo, se expone al público por plazo de 30 días a efectos de reclamaciones o sugerencias deviniendo firme en caso de que no se formulen reclamaciones sin más trámite que el de íntegra publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba.

Peñarroya-Pueblonuevo, 4 de mayo de 2001.— El Alcalde, Rafael Muñoz Ramírez.

ALMODÓVAR DEL RÍO

Núm. 4.508

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por el Ayuntamiento de Almodóvar del Río, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones del Ayuntamiento de Almodóvar del Río, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Expediente.— Denunciado/a.— Ident.— Localidad.— Fecha.— Cuantía.— Precepto.— Artículo.

189/01; D. Martínez; 30.815.876; Almodóvar del Río; 10-3-01; 5.000 pesetas; RGC; 154.1.

159/01; J. Salguero; 28.748.287; Alcolea del Río; 25-2-01; 5.000 pesetas; RGC; 154.

196/01; D. Moreno; 30.453.086; Hornachuelos; 11-3-01; 5.000 pesetas; RGC; 154.

175/01; J. Martínez; 30.519.825; Córdoba; 28-2-01; 5.000 pesetas; RGC; 154.1.

178/01; F.M. Benítez; 30.818.817; Córdoba; 2-3-01; 5.000 pesetas; RGC; 94.

199/01; R. Vian, S.L.; B-14103964; Córdoba; 11-3-01; 5.000 pesetas; RGC; 94.

200/01; H. Leña; 30.443.554; Córdoba; 11-3-01; 5.000 pesetas; RGC; 94.

Almodóvar del Río, a 2 de mayo de 2001.— El Alcalde-Presidente, Rafael García Salcedo.

Núm. 4.509

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la autoridad competente, a las personas o entidades que abajo se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la provincia de Córdoba, o bien, alternativamente si el domicilio del interesado está en otra provincia, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial en la provincia de la localidad donde reside, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a esta notificación.

Potestativamente y en el plazo de 1 mes, a partir del día siguiente al de la notificación de la Resolución, podrá interponer Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (reformado por la Ley 4/99, de 13 de enero), bien entendido que hasta tanto sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta no se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo, y ello, sin perjuicio de la procedencia del Recurso Extraordinario de Revisión, si concudiesen alguna de las circunstancias previstas en el artículo 118 de la precitada Ley 30/92, en los plazos que se señalan en dicho artículo, y ante el órgano que dictó la Resolución.

Por último, tal y como se dispone en el artículo 89.3 de la Ley 30/92, podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime oportuno.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las Resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementando con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones del Ayuntamiento de Almodóvar del Río.

Expediente.— Denunciado/a.— Ident.— Localidad.— Fecha.— Cuantía.— Precepto.— Artículo.

079/01; I. Bustamante; 30.526.944; Sevilla; 25-1-01; 5.000 pesetas; RGC; 154.

130/01; A. Sánchez; 03.668.032; Madrid; 11-2-01; 5.000 pesetas; RGC; 94.1.

008/01; R. López; 30.511.382; Córdoba; 1-1-01; 5.000 pesetas; RGC; 154.

026/01; R. Fernández; 30.496.848; Córdoba; 6-1-01; 5.000 pesetas; RGC; 94.

096/01; M.I. Martínez; 30.071.935; Córdoba; 28-1-01; 5.000 pesetas; RGC; 154.1.

117/01; V. Marín; 02.188.073; Córdoba; 4-2-01; 5.000 pesetas; RGC; 154.

Almodóvar del Río, a 2 de mayo de 2001.— El Alcalde-Presidente, Rafael García Salcedo.

Núm. 4.524

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la

Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la resolución recaída en el expediente sancionador que se indica, dictada por la autoridad competente, a la persona que abajo se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la provincia de Córdoba, o bien, alternativamente si el domicilio del interesado está en otra provincia, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial en la provincia de la localidad donde reside, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a esta notificación.

Potestativamente y en el plazo de 1 mes, a partir del día siguiente al de la notificación de la Resolución, podrá interponer Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (reformado por la Ley 4/99, de 13 de enero), bien entendido que hasta tanto sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta no se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo, y ello, sin perjuicio de la procedencia del Recurso Extraordinario de Revisión, si concudiesen alguna de las circunstancias previstas en el artículo 118 de la precitada Ley 30/92, en los plazos que se señalan en dicho artículo, y ante el órgano que dictó la Resolución.

Por último, tal y como se dispone en el artículo 89.3 de la Ley 30/92, podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime oportuno.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, la Resolución será firme y la multa podrá ser abonada en período voluntario de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementando con el recargo del 20% de su importe por apremio.

El correspondiente expediente obra en la Unidad de Sanciones del Ayuntamiento de Almodóvar del Río.

Expediente: 1099/00.

Denunciado/a.: A. Vilches.

Ident.: 36.895.014.

Localidad: Sabadell.

Fecha: 19-11-00.

Cuantía: 5.000 pesetas.

Precepto: RGC.

Artículo: 94.2.

Almodóvar del Río, a 2 de mayo de 2001.— El Alcalde-Presidente, Rafael García Salcedo.

NUEVA CARTEYA

Núm. 4.521

Don Antonio Ramírez Moyano, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Nueva Carteya (Córdoba), hace saber:

Que debiendo entenderse adoptado definitivamente el acuerdo adoptado por el Pleno, en sesión celebrada el día 5 de marzo de 2001, sobre aprobación del Reglamento del Servicio Municipal de Taller de Radio, por haber transcurrido el plazo de información pública sin que se haya presentado ninguna reclamación o sugerencia, según lo dispuesto en el párrafo último del artículo 49, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la misma Ley se publica el texto íntegro de dicho Reglamento, que se insertará a continuación.

ESTATUTOS DEL SERVICIO MUNICIPAL DE RADIO MEDIANTE ORGANIZACIÓN ESPECIALIZADA CAPÍTULO I

Naturaleza y fines

ARTÍCULO 1º.- El Servicio Municipal de Taller de Radio es un servicio público local del Ayuntamiento de Nueva Carteya gestionado de forma directa, mediante una organización especializada con autonomía funcional, al amparo de lo previsto en el artículo 101 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

ARTÍCULO 2º.- El Servicio Municipal de Taller de Radio tiende a la consecución de los siguientes fines:

a.- Radiodifusión destinada al Municipio con carácter cultural, educativa, artística, informativa y social.

b.- Formación y aprendizaje, tanto teórico como práctico, de las técnicas radiofónicas. Esta formación tendrá un carácter permanente y se llevará a cabo mediante cursillos, jornadas, encuentros específicos de cada una de las áreas que componen el Taller Municipal de Radio.

A su vez, existirá una formación interna que la llevarán a cabo aquellos miembros o colaboradores que tengan experiencia en este Taller.

c.- Participación activa de los jóvenes en el Taller Municipal de Radio, fomentando así la participación de éstos en los medios de comunicación de masas.

d.- Estimular la participación ciudadana así como de las asociaciones de carácter cultural, educativo, de vecinos, etc, que así lo soliciten, sin perjuicio de salvaguardar la planificación y ordenación de las emisiones y programas previstos desde la organización interna del Taller.

e.- La comunicación entre los hombres y mujeres del Municipio en particular, y de su ámbito territorial en general, de una forma objetiva, de las actividades de la Corporación Municipal y del resto de la información de carácter local y comarcal.

ARTÍCULO 3º.- Para el cumplimiento de los fines previstos en el artículo 2º, el Servicio podrá realizar las siguientes actividades:

a.- Difundir las actividades, proyectos y posibilidades de los jóvenes de nuestra localidad, así como la promoción de la cultura, el deporte y la educación a nivel local.

b.- Emisión de programas de todo tipo (musicales, recreativos, etc) dentro de unos niveles mínimos de calidad y promoviendo la educación musical de los ciudadanos.

c.- Fomentar la comunicación entre el pueblo y el Ayuntamiento, realizando programas de información municipal, recogiendo de manera equitativa la opinión de los grupos políticos representados en el Ayuntamiento.

CAPÍTULO II

Órganos de gobierno y administración

ARTÍCULO 4º.- Los órganos de gobierno del Servicio serán:

a.- El Consejo de Administración.

b.- El Presidente.

c.- El Director-Gerente.

SECCIÓN 1ª

Del Consejo de Administración

ARTÍCULO 5º.- El Consejo de Administración asumirá el gobierno y la gestión superior del servicio con sujeción a la consignación presupuestaria específica cuya aplicación le estará atribuida.

ARTÍCULO 6º.- 1. El Consejo de Administración estará constituido por la Comisión de Cultura del Ayuntamiento.

2. La Presidencia la ostentará el Sr. Alcalde, pudiendo delegar en cualquiera de los miembros del Consejo.

3. El Consejo se renovará cada cuatro años, coincidiendo con la renovación del Ayuntamiento.

4. La participación ciudadana se asegurará y facilitará con aplicación en el seno de este Consejo de Administración, del Reglamento de Participación Ciudadana aprobado por el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 7º.- El Director-Gerente actuará como Secretario del Consejo.

ARTÍCULO 8º.- El Consejo de Administración se reunirá por lo menos una vez al semestre y siempre que lo estime necesario su Presidente, el Alcalde o la cuarta Parte de los Consejeros.

ARTÍCULO 9º.- Corresponde al Consejo de Administración las siguientes atribuciones:

a.- Proponer al Alcalde el nombramiento del Director-Gerente.

b.- Proponer al Ayuntamiento las inversiones, y el programa financiero que lo complementa, así como los créditos necesarios para la gestión del servicio, que habrán de figurar en el Presupuesto del Ayuntamiento.

c.- Someter a la aprobación del Ayuntamiento el personal del servicio, funcionario de carrera o laboral.

d.- Proveer a la normal marcha del Servicio, adoptando las operaciones administrativas precisas, dentro de los límites de los créditos presupuestarios.

e.- Disponer los actos de conservación y mantenimiento de las obras e instalaciones, dentro de los límites de los créditos presupuestarios.

f.- Proponer al Pleno o al Alcalde, en el ámbito de sus respectivas competencias, las reparaciones extraordinarias, la ampliación de instalaciones y la contratación y concesión de obras y servicios.

g.- Proponer al Pleno el ejercicio de acciones judiciales.

h.- Aprobar la Memoria anual de la labor realizada informando de ella al Ayuntamiento.

SECCIÓN 2ª

Del Presidente y Vice-Presidente del Consejo de Administración.

ARTÍCULO 10º.- El Presidente del Consejo de Administración ostenta las siguientes atribuciones:

a.- Representar a la Organización especializada.

b.- Preparar el Orden del día, convocar, presidir y levantar las sesiones del Consejo de Administración y decidir los empates con voto de calidad.

ARTÍCULO 11º.- El Vice-Presidente, libremente nombrado y cesado por el Presidente sustituirá a éste en sus funciones, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que le imposibilite para el ejercicio de sus atribuciones.

ARTÍCULO 12º.- El Presidente del Consejo dará cuenta sucinta al Consejo de las resoluciones que hubiere adoptado desde la última sesión, para que el Consejo conozca y fiscalice el desarrollo de la administración del servicio.

SECCIÓN 3ª

Del Director-Gerente

ARTÍCULO 13º.- 1. El Director-Gerente será designado por el Consejo de Administración y ratificado por el Alcalde.

2. El nombramiento deberá recaer en persona especialmente capacitada y podrá ser objeto de contrato con el Servicio, o desempeñarse por un Concejal de forma gratuita.

ARTÍCULO 14º.- Serán funciones del Gerente, bajo las direcciones del Consejo e instrucciones del Presidente:

a.- Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos del Consejo.

b.- Dirigir e inspeccionar el servicio.

c.- Preparar la previsión de inversiones y planificación de los gastos.

d.- Proponer el personal, funcionario de carrera o laboral, que ha de integrar la Organización especializada.

e.- Adscribir el personal a los distintos puestos de trabajo, fijar los honorarios y proponer premios y sanciones en forma reglamentaria.

f.- Ordenar y disponer gastos en la cuantía y forma que venga establecida en las Bases del Presupuesto.

g.- Redactar la Memoria Anual informativa y elevarla al Consejo de Administración para su remisión al Pleno del Ayuntamiento.

h.- Asistir a las sesiones del Consejo con voz pero sin voto.

i.- Las demás que le atribuya el Consejo de Administración.

CAPÍTULO III

Del Personal

ARTÍCULO 15º.- 1. El Servicio dispondrá del personal necesario, funcionario y laboral, para el cumplimiento de sus fines.

2. Este personal estará integrado en la plantilla del Ayuntamiento.

3. También podrán desempeñar funciones en el Taller de Radio personas sin relación de dependencia laboral o funcional alguna, que lo harán de forma gratuita en calidad de colaboradores y/o colaboradores honoríficos.

ARTÍCULO 16º.- El Consejo de Administración elaborará cada año la relación de puestos de trabajo adscritos al servicio para elevarla al Ayuntamiento, a quien corresponde aprobar anualmente la plantilla con los puestos de trabajo reservados a funcionarios y personal laboral. Así mismo designará los colaboradores y/o colaboradores honoríficos.

CAPÍTULO IV

Régimen Económico

ARTÍCULO 17º.- Corresponderá a la Organización especializada la distribución, inversión y control de las partidas asignadas en el Presupuesto, conforme a lo establecido en estos Estatutos y en las Bases del Presupuesto.

ARTÍCULO 18º.- El Consejo de Administración aprobará cada año, a propuesta del Director-Gerente, con la antelación suficiente para que la Intervención del Ayuntamiento las tenga en

cuenta en el anteproyecto del Presupuesto las previsiones de inversiones y el programa financiero que las complementa.

ARTÍCULO 19º.- Corresponde al Interventor de Fondos fiscalizar todos los actos de la Organización especializada, que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquellos se deriven.

CAPÍTULO V

Funcionamiento y régimen jurídico

ARTÍCULO 20º.- El régimen de sesiones, la adopción de acuerdos, la tramitación de expedientes y la contabilidad se ajustará a las normas que regulan el funcionamiento del Ayuntamiento, en lo no previsto en estos Estatutos.

ARTÍCULO 21º.- Los acuerdos del Consejo y las resoluciones del Presidente serán recurribles en alzada ante el Alcalde y los de éste agotarán la vía administrativa y serán ejecutivos e impugnables ante los Tribunales competentes.

CAPÍTULO VI

Modificación de los Estatutos y disolución de la Organización especializada

ARTÍCULO 23º.- La modificación de los Estatutos se ajustará a los mismos trámites seguidos para su aprobación.

ARTÍCULO 24º.- El Servicio podrá ser disuelto, oído el Consejo de Administración, por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento.

Lo que hace público para general conocimiento en Nueva Carteya a 3 de mayo de 2001.— El Alcalde, Antonio Ramírez Moyano.

PUENTE GENIL

Núm. 4.523

A N U N C I O

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 6 de abril de 2001, la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Puente Genil y Estudio de Impacto Ambiental, relativa a los P.P.R-2 y P.P.R-4 y a los Sistemas Generales SG.V-1 y SG.V-4, se expone al público, en la Dependencia de Obras y Urbanismo y en horario de oficina, a efectos de examen del expediente y alegaciones escritas, por plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de la inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Puente Genil, 30 de abril de 2001.— El Alcalde, Manuel Baena Cobos.

Núm. 4.544

A N U N C I O

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión 23 de abril de 2001, se acordó la iniciación de expediente de desafección como bien de servicio público de las casas-habitación para maestros existentes en Aldea de Cordobilla y recogidas en ficha 93 del Inventario Municipal.

Lo que se hace público en el plazo de un mes, en cumplimiento del artículo 8 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (Real Decreto 1.372/86, de 13 de junio), para formulación de alegaciones.

Puente Genil, 4 de mayo de 2001.— El Alcalde, Manuel Baena Cobos.

MONTILLA

Núm. 4.543

A N U N C I O

La Alcaldía Presidencia, ha dictado con fecha 2 de mayo de 2001, la siguiente Resolución:

Publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha 17 de marzo de 2001, la convocatoria de pruebas selectivas para cubrir, en propiedad, una plaza de Arquitecto Superior, mediante oposición libre, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2001, y finalizado el plazo previsto en las Bases para presentación de solicitudes, por el presente, y en uso de las atribuciones que me están conferidas, he resuelto:

Aprobar la lista provisional de admitidos y excluidos, de acuerdo con lo siguiente:

Admitidos:

Nombre	D.N.I.
Ariza López, Íñigo A.	30.795.633
Carnero Ruiz, María José	30.786.792
Cortés Vázquez, Francisco	34.040.659
Cuadrado Marín, Francisco de Asís	30.479.783

Fernández Cantueso, Montserrat	30.811.962
López Díaz, Enrique Manuel	29.046.782
Meléndez Jurado, José Antonio	30.441.783
Parra Sánchez, Manuel	30.479.431
Rubio Priego, Elena	52.486.687

Excluidos:

Ninguno.

De conformidad con las Bases aprobadas, los aspirantes disponen de un plazo de diez días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, para subsanar las causas de exclusión, así como, en su caso, las omisiones en la relación de admitidos y excluidos. Quienes en este plazo no subsanaren la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación como admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Montilla, a 2 de mayo de 2001.— El Alcalde, Antonio Carpio Quintero.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

J U Z G A D O S

CÓRDOBA

Núm. 4.547

Don Ramón Gómez Ruiz, Magistrado del Juzgado de lo Social Número Tres de los de Córdoba y su Provincia, hago saber:

Que en este Juzgado se tramitan Autos número 1.348/01, a instancias de Cristóbal Pérez Delgado y Vicente Zafra Zafra, contra empresa Silverio Ots Reifs y Fogasa, en reclamación de cantidad, en los que con fecha 22 de marzo de 2001, se dictó Resolución cuya parte dispositiva dice:

Que estimo la demanda interpuesta por Cristóbal Pérez Delgado y Vicente Zafra Zafra, contra la empresa Silverio Ots Reifs, sobre reclamación de cantidad, y, en su consecuencia, condeno a la empresa demandada a abonar por el concepto reclamado de retribuciones correspondientes a los meses de 6, 7, 8 y 9/00 a Cristóbal Pérez Delgado, y de los meses 7, 8 y 9/00 a Vicente Zafra Zafra, hasta el fin del contrato por salario convenio, parte proporcional de pagas extras y plus de transporte, a Cristóbal Pérez Delgado la cantidad de 460.279 pesetas, y a Vicente Zafra Zafra la cantidad de 228.977 pesetas, más el interés por mora, absolviendo al Fondo de Garantía Salarial de la demanda deducida en su contra.

Notifíquese en legal forma a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación para ante la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el término de cinco días hábiles, a partir del de la notificación y por conducto de este Juzgado, advirtiéndole a la empresa demandada de que en caso de recurrir deberá consignar el importe de la condena en la cuenta de "depósitos y consignaciones" de este Juzgado de lo Social Número Tres tiene abierta en el Banco Bilbao-Vizcaya, Agencia Urbana de Colón-Ronda de los Tejares, número 9, de esta ciudad, a cuyo fin deberá personarse en la Secretaría de este Juzgado; y en la misma cuenta antes referida la cantidad de 25.000 pesetas.

Así por esta mi Sentencia que se publicará debidamente, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma a empresa Silverio Ots Reifs, que tuvo su domicilio en calle Los Jazmines, 4, El Arrecife de la Carlota (Córdoba), hoy en ignorado paradero, y a la que se advierte que en lo sucesivo cuantas notificaciones deban realizarse, que no sean Autos, se le efectuarán en los Estrados de este Juzgado, expido el presente que firmo en Córdoba, a 8 de mayo de 2001.— El Magistrado, Ramón Gómez Ruiz.— La Secretaria, Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

ANUNCIOS DE SUBASTA

DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

DEPARTAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR Y BIBLIOTECA

Núm. 4.481

A N U N C I O

1.- Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Excma. Diputación Provincial.-

b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Régimen Interior y Biblioteca.-

c) Número expediente: 22/01.-

2.- Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Contratación de los servicios necesarios para la elaboración, edición, reproducción de material didáctico, impartición de formación en nuevas tecnología y asesoramiento en mantenimiento de espacio web (Aulas abiertas 2001-2002).-

b) División por lotes y número:

c) Lugar de ejecución: A determinar por la Delegación de la Mujer, dentro de la provincia de Córdoba.-

d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega (meses): El servicio se desarrollará durante el año 2001.-

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.-

b) Procedimiento: Abierto.-

c) Forma: Concurso.-

4.- Presupuesto base de licitación:

a) Importe total: NUEVE MILLONES NOVECIENTAS SETENTA Y CINCO MIL PTAS. (9.975.000 Ptas.) (59.950,957 Euros).

5.- Garantías:

a) Provisional: CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIEN-TAS PTAS. (199.500 Ptas.) (1.199,0191 Euros).

6.- Obtención de documentos e información:

a) Entidad: Diputación Provincial (Sección de Compras).

b) Domicilio: Plaza de Colón, 15.

c) Localidad y Código Postal: Córdoba.- 14071.-

d) Teléfono: 957-21.12.51; 21.11.07; 21.11.85; 21.11.89.

e) Telefax: 957-21-11-88.-

f) Fecha límite obtención de documentos e información:

Hasta la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

7.- Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación: (grupos, subgrupos y categoría)

b) Otros requisitos:

8.- Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las trece horas treinta minutos de los quince días naturales, siguientes a la fecha de publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta Provincia.

b) Documentación a presentar:

Sobre «1»: Proposición económica.

Sobre «2»: Capacidad y solvencia para contratar.- (documentación administrativa). Conforme a los pliegos de cláusulas que rigen esta contratación.

c) Lugar de presentación:

1ª Entidad: Excm. Diputación Provincial (Registro General).

2ª Domicilio: Plaza de Colón, 15.

3ª Localidad y Código Postal: Córdoba.- 14071.-

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Por un plazo de tres meses, a contar desde la apertura de las proposiciones.-

e) Admisión de variantes (concurso): No se admiten variantes o alternativas.

f) En su caso, número previsto (o números máximo y mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido):

9.- Apertura de las ofertas:

a) Entidad: Excm. Diputación Provincial

b) Domicilio: Plaza de Colón, 15

c) Localidad: Córdoba

d) Fecha: Quinto día hábil siguiente a aquél en que finalice el plazo de presentación de proposiciones. Si dicho plazo finalizase en sábado, la apertura se efectuará al día siguiente hábil.

e) Hora: 12 horas.

10.- Otras informaciones:

11.- Gastos de anuncios: Será de obligación del contratista derivada de la adjudicación, pagar el importe de los anuncios.

12.- Fecha de envío del anuncio al «Diario Oficial de las Comunidades Europeas»: (en su caso)

Córdoba, a 23 de abril de 2001.— El Presidente, Matías González López.

OTROS ANUNCIOS

CONSORCIO PROVINCIAL DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS

Núm. 4.507

A N U N C I O

Existiendo puestos de trabajo vacantes en la Relación de Puestos de Trabajo de este Consorcio y habiéndose publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 86 de 7 de mayo p.pdo. el Acuerdo-Marco Consorcio-Sindicatos estableciéndose en la Disposición Transitoria 6 que a la entrada en vigor del mismo se realizará convocatoria para cubrir los puestos de trabajo vacantes por medio del presente anuncio se publican como Anexos I y II la relación de puestos vacantes objeto de este Concurso así como las Bases que regirán la adjudicación de los citados puestos.

En Córdoba, a 8 de mayo de 2001.— El Presidente, Rafael Cañete Marfil.

A N E X O I

PUESTOS QUE SALEN A CONCURSO

1.— Responsable Parque de Bomberos de Lucena.

Nivel C.D.: 18

C. Específico Anual: 825.120 pesetas.

2.— Responsable Parque de Bomberos de Montilla.

Nivel C.D.: 18

C. Específico Anual: 825.120 pesetas.

3.— Responsable Parque de Bomberos de Palma del Río.

Nivel C.D.: 18

C. Específico Anual: 825.120 pesetas.

4.— Responsable Parque de Bomberos de Peñarroya-Pueblonuevo.

Nivel C.D.: 18

C. Específico Anual: 825.120 pesetas.

5.— Responsable Parque de Bomberos de Pozoblanco.

Nivel C.D.: 18

C. Específico Anual: 825.120 pesetas.

6.— Responsable Parque de Bomberos de Priego de Córdoba.

Nivel C.D.: 18

C. Específico Anual: 825.120 pesetas.

7.— Responsable Parque de Bomberos de Baena.

Nivel C.D.: 18

C. Específico Anual: 825.120 pesetas.

8.— Responsable Parque de Bomberos de Puente Genil.

Nivel C.D.: 18

C. Específico Anual: 825.120 pesetas.

9.— Responsable Parque de Bomberos de Montoro.

Nivel C.D.: 18

C. Específico Anual: 825.120 pesetas.

A N E X O II

BASES PARA CUBRIR POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS LOS PUESTOS INCLUIDOS EN LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

PRIMERA.-

A) Podrá tomar parte en el presente concurso el personal de plantilla del Consorcio que pertenezca a los Grupos correspondientes a los puestos que se convocan y cumpla los demás requisitos que para el desempeño de los mismos se exijan en la Relación de Puestos de Trabajo.

B) Podrán solicitarse cuantos puestos de trabajo se incluyen en el Anexo I de este anuncio, siempre que concurren los requisitos establecidos para su desempeño en la fecha de la terminación del plazo de presentación de solicitudes.

SEGUNDA.-

Podrá concursar en esta convocatoria el personal comprendido en la base primera que se encuentre en situación de servicio activo, o demás circunstancias que se prevean en la legislación vigente. No podrán participar los funcionarios que lleven menos de 2 años en el desempeño de un puesto de trabajo con destino definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41.2 del Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo de la Administración del Estado, aprobado por R.D.364/95, de 10 de marzo.

TERCERA.-

La valoración de los méritos para la adjudicación de puestos se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

A) VALORACION DEL GRADO PERSONAL CONSOLIDADO:

El grado personal consolidado se valorará en sentido positivo en función de su posición en el intervalo correspondiente y en relación con el nivel de los puestos de trabajo ofrecidos, hasta un máximo de 3 puntos, de la siguiente forma:

- a.1.- Por grado personal de igual a superior nivel al puesto al que se concursa: 3 puntos
- a.2.- Por grado personal inferior en 1 nivel al del puesto al que se concursa: 2,50 puntos
- a.3.- Por grado personal inferior en 2 niveles al del puesto al que se concursa: 2 puntos
- a.4.- Por grado personal inferior en 3 niveles al del puesto al que se concursa: 1,50 puntos
- a.5.- Por grado personal inferior en 4 niveles al del puesto al que se concursa: 1 punto

A los exclusivos efectos de valoración como mérito en los concursos de provisión de puestos de trabajo, se entenderá consolidado el grado personal a quienes desempeñen en comisión de servicio conforme al artículo 16.3 del presente Acuerdo-Marco un puesto de trabajo del nivel correspondiente durante los periodos de tiempo señalados en el artículo 11 del presente Acuerdo-Marco.

B) VALORACION DE FORMACION Y PERFECCIONAMIENTO.-

Se valorarán aquellos cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por Instituciones Públicas y las homologadas oficialmente para la impartición de cursos, que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo.

Podrá otorgarse por este apartado hasta un máximo de 3 puntos, aplicados de la siguiente forma:

- b.1.- Por la participación como asistente o alumno a cursos, seminarios, congresos y jornadas:
 - b.1.1.- Hasta 14 horas o 2 días: 0,05 puntos
 - b.1.2.- De 15 a 40 horas o de 3 a 7 días: 0,10 puntos.
 - b.1.3.- De 41 a 70 horas o de 8 a 12 días: 0,20 puntos
 - b.1.4.- De 71 a 100 horas o de 13 a 20 días: 0,25 puntos
 - b.1.5.- De 101 a 200 horas o de 21 a 40 días: 0,50 puntos.
 - b.1.6.- De 200 a 300 horas o de 41 a 60 días: 1 punto
 - b.1.7.- De 300 a 400 horas o de 61 a 80 días: 1,50 puntos
 - b.1.8.- De más de 400 horas o de 80 días: 2,00 puntos

Cuando se acredite que los cursos respectivos han sido superados con aprovechamiento, la puntuación anterior se incrementará en 0,10 puntos.

b.2.- Por la participación como Ponente en cursos, seminarios o jornadas: 0,10 puntos por cada uno, máximo 0,50 puntos.

C) TITULACIONES ACADEMICAS.-

Por poseer titulación académica distinta a la exigida para el ingreso en la categoría y Grupo de Empleado, según lo establecido en el artículo 25 de la Ley 30/84, y que sea relevante para el desempeño del puesto de trabajo objeto del concurso, se valorará hasta un máximo de 2 puntos, según el siguiente baremo:

- Doctorado: 2 puntos
- Titulado Universitario Superior: 1,75 puntos
- Titulo Universitario medio: 1,50 puntos
- B.U.P., F.P.2º grado: 1,25 puntos
- Graduado Escolar o F.P.1º grado: 0,75 puntos

No se valorarán aquellas titulaciones que sean necesarias para obtener otras superiores puntuadas.

Las titulaciones deberán ser otorgadas, reconocidas u homologadas por el Ministerio de Educación y Ciencia.

D) VALORACION DEL TRABAJO DESARROLLADO:

Se adjudicará hasta un máximo de 3 puntos, de acuerdo con la siguiente distribución:

d.1.- Experiencia en puestos de trabajo: en función del grado de similitud o semejanza entre el contenido técnico y especialización de los puestos ocupados por el candidato, demostrado documentalmente mediante Resolución de los Organos competentes del Consorcio, y el puesto convocado: 0,50 por cada seis meses de servicio o fracción superior a tres meses, hasta un máximo de 3 puntos.

El desempeño de los puestos alegados deberá ser debidamente justificado por los aspirantes. No obstante, la Comisión de Valoración podrá constatar los datos aportados con los existentes en su expediente personal y solicitar las oportunas aclaraciones, com-

probantes e informes de los Jefes de los puestos de trabajo desempeñados con anterioridad por el aspirante.

E) ANTIGUEDAD.-

Se valorará a razón de 0,25 puntos por cada seis meses o fracción superior a tres meses de servicios, hasta un máximo de 4,5 puntos. Se valorarán todos los servicios prestados a la Administración Pública, con excepción de los que hayan sido prestados simultáneamente a otros igualmente alegados y puntuados.

F) Todos los méritos relacionados en esta base serán computados a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

CUARTA.-

Las solicitudes para tomar parte en el presente concurso, serán dirigidas al Ilustrísimo Sr. Presidente del Consorcio, ajustadas según modelo que estará a disposición de los concursantes en el Registro de Entrada, presentándose en el mismo, en el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente a la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba.

A la solicitud deberá acompañarse la documentación que justifique los méritos alegados, debidamente compulsada, o bien cotejada por el funcionario encargado del Registro.

QUINTA.-

El orden de prioridad para la adjudicación de las plazas vendrá dado por la puntuación obtenida, debiendo el concursante rellenar una solicitud por cada plaza a la que se opte y cumplimentar en la misma el orden de prioridad deseado entre las que solicita.

SEXTA.-

En caso de empate entre concursantes, el orden de prioridad vendrá determinado por la pertenencia a un grupo superior de entre los especificados en el artículo 25 de la Ley 30/84, de 2 de Agosto, en caso de persistir el empate se dirimirá por las puntuaciones parciales obtenidas en los siguientes méritos y en el orden preferente que asimismo se expresa:

1. - Valoración del trabajo desarrollado en los anteriores puestos ocupados.
2. - Cursos de formación y perfeccionamiento.
3. - Títulos académicos.
4. - Antigüedad
5. - Otros méritos alegados.

Caso de que persistiera el empate se adjudicará el puesto de trabajo al empleado que ostente más antigüedad en la Corporación.

SEPTIMA.-

Podrán dejarse sin adjudicar aquellos puestos de trabajo cuyos candidatos no hubiesen alcanzado un mínimo de 4 puntos.

OCTAVA.-

Los méritos serán valorados por una Comisión de Valoración compuesta del siguiente modo:

A) PRESIDENTE: El del Consorcio o miembro del mismo en quien delegue.

B) SECRETARIO: El del Consorcio o empleado del mismo en quien delegue. Actuará con voz y sin voto.

C) VOCALES:

3 miembros en representación del Consorcio y un miembro en representación de cada uno de los sindicatos firmantes de este Acuerdo-Marco.

Los vocales deberán poseer el nivel de titulación académica igual o superior al exigido para los puestos convocados.

NOVENA.-

Realizada la valoración de los méritos por la Comisión, se hará pública la resolución provisional del concurso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Contra la misma, los interesados podrán formular las reclamaciones que estimen convenientes a su derecho en el plazo de diez días, las cuales, examinadas por la Comisión, serán elevadas junto con las propuestas de nombramiento al Consejo del Consorcio, que dictará resolución definitiva.

Contra esta resolución podrán interponerse los recursos previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo.